

NOVIEMBRE 2017
Año 4 Edición 11

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     junin.gob.ar



Gobierno de Junín

AUTORIDADES

INTENDENTE

Pablo Alexis Petrecca

SECRETARIO GENERAL

Martín José Beligni

SECRETARIO DE GOBIERNO

Agustina de Miguel

SECRETARIO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Juan Carlos Fiorini

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN

María Isabel Ferrari

SECRETARIO DE SALUD

Fabiana Elena María Mosca

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Diego Frittayón

SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Guillermo Alberti

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Ariel Díaz

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Adrián Feldman

SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fabián Claudio

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Daniel Coria

CONTADOR

Mauro Alfredo Jacobs

TESORERO

Claudio Burgos

JEFE DE COMPRAS

María Silvina D'ambrosi

ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

pág 1

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Comunicaciones

pág 77

Decretos

pág 79

Ordenanzas

pág 80

Primera Sección

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 3331
01-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5499/2017, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Segundo Encuentro Gastronómico Cultural, a llevarse a cabo en la Plaza Veteranos de Malvinas, de esta ciudad, el día 05 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Segundo Encuentro Gastronómico Cultural, a llevarse a cabo en la Plaza Veteranos de Malvinas, de esta ciudad, el día 05 de Noviembre de 2017 .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por alojamientos, estadia, contratación servicio de sonido y difusión institucional, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3332
01-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5442/2017, por la BIBLIOTECA POPULAR LITA M

ARTINELLI DE AGUSTIN ROCA, con destino a solventar gastos que le demanda la organización de la Fiesta del Fiambre Casero a llevarse a cabo los días 4 y 5 de noviembre del corriente en dicha localidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la BIBLIOTECA POPULAR LITA M ARTINELLI DE AGUSTIN ROCA, un subsidio por la suma de Pesos VEINTISIETE MIL (\$27000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3333
01-11-2017

VISTO: Que por Decreto Nro. 3210/2017 (Expediente Nro. 4059-5312/2017), se declaró de Interés Municipal la actividad Basquet 3 X 3 a llevarse a cabo en Avda. San Martín y Almafuerde, de esta ciudad, el día 4 de noviembre del corriente año, y CONSIDERANDO: Que atendiendo la presentación efectuada a fojas 4 del expediente antes citado, resulta necesario la modificación del Decreto correspondiente en lo que respecta a los gastos a abonar por parte de esta Municipalidad, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 2do. del Decreto

Nro. 3210/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por premiación, contratación de equipo de sonido y ambulancia, como así también otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-"

ARTICULO 2do: Modifícase el artículo 3ro: del Decreto Nro. 3210/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3ro: Otórgase a favor del Colegio de Arbitros de Basquet Fortunato Costa, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7500.-), para solventar los gastos de los honorarios de los árbitros que participarán del evento. Dichos fondos serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000- Programa 43 - Actividad Deportes 01 - Código 5.1.7.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3334
02-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5451/2017 mediante el cual el Auto Moto Club Junín tramita la autorización para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Fórmula 4 Nueva Generación y Turismo Internacional, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de noviembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, y CONSIDERANDO: Que a fojas 29 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al AUTO MOTO CLUB JUNIN, para la realización de una nueva fecha del Campeonato de Fórmula 4 Nueva Generación y Turismo Internacional, a llevarse a cabo los días 11 y 12 de noviembre del corriente año en el Autódromo Eusebio Marcilla, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se proroga por un plazo de diez (10) días posteriores a la fecha indicada en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-

ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del Auto Moto Club Junín de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias

imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo, como así también que no se autoriza la utilización de tribunas destinadas al público.-
ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3335 02-11-2017

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-4457/2017 por Dn. Braian FUCHS, con relación a las roturas sufridas en su vehículo particular marca Ford Focus- Dominio AA969MV, como consecuencia de la caída de ramas de un árbol sobre el mismo, cuando se encontraba estacionado en calle Guido Spano frente al Nro. 46, de esta ciudad, el día 13 de mayo de 2017, y CONSIDERANDO: La documentación en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 29 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. Braian FUCHS, D.N.I. Nro. 32.047.363, y páguese al mismo la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000.-) en concepto de la franquicia abonada, ya que el vehículo en cuestión se encontraba asegurado por la Compañía Federación Patronal Seguros S.A.-
ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dn. Braian FUCHS manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-
ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3336 02-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-724/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. MALDONADO, NORMA FABIANA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 81/85; 86 y 87 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MALDONADO, NORMA FABIANA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en 11 DE JULIO 318, de JUNIN (Partida Nro 53234-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3337 02-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-194/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA

PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. GIAGANTE, MABEL LIBERTAD, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 65/69; 70 y 71, respectivamente, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GIAGANTE, MABEL LIBERTAD, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en MALVINAS ARGENTINAS 39, de JUNIN (Partida Nro 58611-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3338 03-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5317/2017, por el CLUB DE LOS ABUELOS, de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB DE LOS ABUELOS, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3339 03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-97/2007, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS BIMESTRAL correspondientes al inmueble de Dña. IBARRA, LUISA ESTER, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 157/161; 162 y 163, respectivamente, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. IBARRA, LUISA ESTER, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en DR. BETANCOUR 912, de JUNIN (Partida Nro 60337-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3340
03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1678/2004, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. MERES, GUIDO ALE, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 195/198, 199 y 200, respectivamente, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MERES, GUIDO ALE, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en FRANCISCO N. CABRERA 255, de JUNIN (Partida Nro 59252-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3341
03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5637/2005, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS BIMESTRAL correspondientes al inmueble ocupado por Dña. ROMANELLI, ANGELA LUJAN, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 233/236; 237 y 238, respectivamente, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ROMANELLI, ANGELA LUJAN, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble ubicado en BERUTTI 880, de JUNIN (Partida Nro 31734-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3342
03-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4527/2017 - Licitación Pública N° 51/2017 referida a : "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA EN PLAZA EL ANDEN" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas TRES (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma BACHI TECH S.A. la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA EN PLAZA EL ANDEN" en la suma total de PESOS: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 CVOS.- (\$2.190.432,80.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4527/2017 - Licitación Pública N° 51/2017

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3343
03-11-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente PETRAGLIA MARCELO RAUL, con desempeño en Administración y Conducción de Gobierno perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 03 de Octubre de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado PETRAGLIA MARCELO RAUL D.N.I. 20914628 Legajo N° 7739 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3344
03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-488/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. MILLA, JUAN OSCAR, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 10/12; 15 y 16 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MILLA, JUAN OSCAR, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en FLORENTINO AMEGHINO 1218, de JUNIN (Partida Nro 35754-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3345
03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-389/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. LOPEZ,

ADRIANA ELISABET, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 21/26; 28 y 29, respectivamente, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. LOPEZ, ADRIANA ELISABET, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en ANGEL M.DE ROSA 1061, de JUNIN (Partida Nro 32738-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3346

03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-822/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dn. PORTAL PEREZ, NESTOR HUMBERTO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 59/62; 63 y 64 respectivamente, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. PORTAL PEREZ, NESTOR HUMBERTO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en FALUCHO 475, de JUNIN (Partida Nro 58544-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3347

03-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentes actuaciones que giran bajo el Expte. de registro municipal N°4059-4773-2016 en las que tramita la solicitud de exención del pago del estacionamiento medido de los rodados titularidad de la empresas Grupo Servicios Junín S.A. y afectados al servicio de las prestaciones que la misma realiza en nuestro medio, formulada por el Sr. Pablo R. Torres, presidente de la entidad -fs.1-; Que a fs.3 se presenta el titular de dicha empresa -con participación estatal mayoritaria-, manifestando que se ha adquirido un nuevo rodado afectado a emergencias técnicas, impetrandos obtener la exención del estacionamiento medio; Que se allega a fs.4 copia del título de propiedad del rodado dominio AB628AS; Que el 23 de octubre de 2017 se presenta el vicepresidente de la firma causante, German Sebely, denunciando otro rodado adquirido por la empresa, dominio AA657LW y afectado a emergencias e instalaciones técnicas, adjuntándose copia del título de propiedad del mismo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Accédese a la solicitud en los siguientes términos, eximiéndose del pago del estacionamiento medido a los rodados dominio: AB628AS y AA657LW, titularidad de Grupo Servicios Junín S.A. y mientras se encuentren afectados al servicio público que la empresa presta.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas al causante y a Pague por Celular S.A. para la toma de razón, fecho archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3348

03-11-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2424 de fecha 02 de agosto de 2017, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Comunicación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2424 de fecha 02 de agosto de 2017 a partir del día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de DISEÑO WEB con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO - (\$8685) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado CLEMENTE LORENA PAOLA D.N.I. 29416269 Legajo N° 3424 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 02 -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3349

03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2049/2001, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS BIMESTRAL correspondientes al inmueble de Dña. SARMIENTO, ROSA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social, la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 228/230; 231 y 232, respectivamente, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. SARMIENTO, ROSA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CMTE. SEGUI 330, de esta ciudad (Partida Nro 12299-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3350

03-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4918/2017 - Licitación Privada N° 75/17 referida a : "Provisión de

mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de bases para cubierta, instalación eléctrica y luminarias – CEF N° 55” , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Grupo Gama S.R.L la “Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construcción de bases para cubierta, instalación eléctrica y luminarias – CEF N° 55” en la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 84 CVOS.- (\$794801,84.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4918/2017 - Licitación Privada N° 75/17.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3351

03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-208/2005, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS BIMESTRAL correspondientes al inmueble de Dn. HERNANDEZ, FEDERICO EDUARDO, y CONSIDERANDO: Que el recurrente se encuentra imposibilitado de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por la Secretaría de Acción Social, Dirección de Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 250/252; 253 y 254, respectivamente, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. HERNANDEZ, FEDERICO EDUARDO, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en CMTE. SEGUI 249, de JUNIN (Partida Nro 42951-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3352

03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-83/2013, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas RED VIAL y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de Dña. CLAVELLINO, MONICA ADRIANA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 68/71; 72 y 73, respectivamente, del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1). de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. CLAVELLINO, MONICA ADRIANA, del pago de las Tasas RED VIAL y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble de su propiedad ubicado en JUNIN (Partida Nro 40488-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3353

03-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5540/2017, por Dn. REBOLLO, MARCOS DAMIAN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. REBOLLO, MARCOS DAMIAN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente - Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3354

03-11-2017

VISTO: La nota elevada de fecha 02 de noviembre de 2017 presentada por el Agente, donde solicita al COORDINADO SECRETARIA DE SEGURIDAD, OLMEDO MARIO FERNANDO la reducción del régimen horario a 40 horas semanales, siendo autorizado a partir de 02 de Noviembre de 2017, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 2561 de fecha 15 de agosto de 2017, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 02 de Noviembre de 2017 el régimen horario a 40 horas semanales al empleado TECNICO III del Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 con desempeño en INSPECTORES, y una asignación de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS .-(\$6656), al empleado RODRIGUEZ MAXIMILIANO DAVID D.N.I. 26225772 Legajo N° 3573, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3355

03-11-2017

VISTO: Que en el expediente Nro. 4059-5561/2017, la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, se declara incompetente para que personal de la misma desarrolle tareas como trabajador social en el marco del Convenio 0121/2016 firmado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y CONSIDERANDO: Que, lo normado sobre el tema que nos ocupa, en el artículo 148°, último párrafo del Decreto-Ley Nro. 6769/58 – Ley Orgánica municipal, prevé que por circunstancias muy especiales el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos; Por ello, el Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconózcase la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, a través del expediente arriba citado, con relación a la ejecución de las tareas descriptas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Autorízase el llamado a concurso de antecedentes, para la contratación de un (1) trabajador social con capacitación y experiencia en cuestiones de intervención participativa y comunitaria para llevar a cabo las tareas antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3356

03-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5544/2017, por Dn. CUCHETTI, DANIEL ADALBERTO JESUS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CUCHETTI, DANIEL ADALBERTO JESUS, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3357

03-11-2017

VISTO: La solicitud formulada a fojas 47 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4694/2017 por Dña. GIANELLI, ANAHI LETICIA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y

CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 48 y 49 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 42 CENTAVOS (\$6636,42.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. GIANELLI, ANAHI LETICIA D.N.I. 28794542, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 45 CENTAVOS (\$4695,45.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en ANGEL M. DE ROSA 1659, de JUNIN (Partida Nro 64479-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 97 CENTAVOS (\$1940,97.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3358

03-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5105-2012 en el cual mediante Decreto N°1156/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MAB250, en relación al inmueble de calle XX de Septiembre N°133 -Pda.19815- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.23 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el AB908GG.- Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el dominio exento por Decreto N°1156/2013, MAB250 en relación al inmueble de calle XX de Septiembre N°133 -Pda.19815- por dominio AB908GG, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3359

03-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6076-2012 en el cual mediante Decreto N° 1662/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio FBJ334 en relación al inmueble de calle Narbondo N°125 -Pda.4691- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.25 de las presentes se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el OIP440; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1662/2016, FBJ334 en relación al inmueble de Narbondo N°125 -Pda.4691-por dominio OIP440 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3360

03-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-1048-2016 en el cual mediante Decreto N°1041/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio ENN706, en relación al inmueble de calle Ramón Falcón N°137 -Pda.61230- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y mod.-; Que a fs.12 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el MRJ163; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos lo recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1041/2016, ENN706 en relación al inmueble de calle Ramón Falcón N°137 -Pda.61230- por dominio MRJ163 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3361
03-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4620/2017, iniciado por la frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Agustina DECARRE, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección Gral. de Inspección, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 – artículo 2do.-, DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Avda. San Martín Nro. 252, de esta ciudad, Partida Nro. 59741, al vehículo Dominio NRY 353, hasta el día 31 de diciembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3362
03-11-2017

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7264; 7265; 7266; 7267; 7268; 7269; 7270; 7271 y 7272, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-308/2017; 4059-3314/2017; 10-311/2017; 4059-72/2016; 4059-1804/2017; 4059-4396/2017; 4059-4085/2017; 4059-3939/2017, y 10-277/2017, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 03 de Noviembre de 2017; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7264; 7265; 7266; 7267; 7268; 7269; 7270; 7271 y 7272, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 31 de Octubre de 2017, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3363
03-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que los días 9 y 10 de noviembre del corriente año, la señora Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina de Miguel no concurrirá a sus tareas, por lo que se hace necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designase al señor Secretario General Dn. Martín Beligni, para que se haga cargo del despacho de la Secretaría de Gobierno los días 9 y 10 de noviembre del cte. año, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Modernización, Cr. Juan Fiorini.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3364
03-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5097/2017, por la ASOCIACION JUNINENSE DE PROTECCION A LOS ANIMALES, con destino a solventar los gastos que le demanda la construcción de ocho (8) caniles para la guarda y protección de caninos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION JUNINENSE DE PROTECCION A LOS ANIMALES, un subsidio por la suma de Pesos CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$101335.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3365
03-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5209/2017, el señor DTOR. GENERAL de TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Primer Festival Regional "Expo Gaucha", a llevarse a cabo en el Centro de Eventos Cuyen, de esta ciudad, entre los días 10 y 12 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Primer Festival Regional "Expo Gaucha", a llevarse a cabo en el Centro de Eventos Cuyen, de esta ciudad, entre los días 10 y 12 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3366
03-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5210/2017, la señora Secretaria de Salud de esta Municipalidad, Dra. MOSCA, FABIANA ELENA MARIA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal la campaña de concientización y actividades programadas con motivo del Día Mundial de la Diabetes, a llevarse a cabo en esta ciudad, el 14 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicha campaña, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal la campaña de concientización y actividades programadas con motivo del Día Mundial de la Diabetes, a llevarse a cabo en esta ciudad, el 14 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Adhiérase a esta conmemoración a través del proyecto "Municipios Azules Entrelazados", iluminando de azul la fachada del Municipio y Fuente del Milenio.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3367
06-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5271/2017, por Dña. ALEGRE, MARIA FLORENCIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ALEGRE, MARIA FLORENCIA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) durante el período noviembre y diciembre, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3368
06-11-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2391 de fecha 28 de julio de 2017, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2391 de fecha 28 de julio de 2017 a partir del día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina como Inspector con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO .- (\$7488) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado DU ARTE ALVARENGA ROLANDO JAVIER D.N.I. 95390829 Legajo N° 3618 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3369
06-11-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2399 de fecha 28 de julio de 2017, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2399 de fecha 28 de julio de 2017 a partir del día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina

Administración y Conducción de Acción Social con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$7542) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado OCHOA VERONICA MABEL D.N.I. 37251463 Legajo N° 3530 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3370
06-11-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2555 de fecha 15 de agosto de 2017, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Comunicación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2555 de fecha 15 de agosto de 2017 a partir del día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina Administración y Conducción Institucional con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE .-(\$11313) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 45 horas semanales al empleado AGUILERA FRANCISCO D.N.I. 33466072 Legajo N° 3482 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3371
06-11-2017

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-5.000/17, iniciado por la Dirección de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, a los efectos de dar de baja instituciones inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, y CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza Municipal nro. 7144/17 sancionada por el H. Concejo Deliberante y así dar cumplimiento, en su Capítulo Quinto, artículo 17 y sus incisos, permite dar de baja entidades que no están funcionando o que se encuentran desactualizadas con la documentación requerida para el normal funcionamiento, de manera tal que permita actualizar el padrón; Que, las mismas se dan en entidades que dejaron de funcionar o no han presentado documentación certificando su funcionamiento hace aproximadamente entre cinco (5) y diez (10) años;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dese de baja las siguientes Instituciones Civiles que se encuentran inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público, dependiente de la Dirección de Relaciones Institucionales, Secretaría General de esta Municipalidad, de acuerdo a lo expuesto en los Considerando del presente. Legajo Nombre Instituto de Cultura Hispánica 15 Soc. de Fomento Barrio Junín 36 Liga de Madres Familia San Ignacio 38 Soc. de Fomento Barrio Sur 40 Soc. de Fomento Barrio UOCRA 41 Soc. de Fomento Barrio Noroeste 47 Asociación de Escritores Juninenses 48 Asociación Roller Juninense 50 Asociación de Psicopedagogos 51 Centro de Viajantes Junín 53 Liga de Madres Parroquia Sagrado Corazón 55 Fundación para la Invest.

Neuroepidemió 56 Iglesia Metodista -El Salvador - 57 Club Argentino de Servicio 65 Asociación de Podólogos 70 Junta de Investigaciones Históricas 73 Comisión de Apoyo Orfeon Municipal 75 Asoc. Mutual Asistencia al Discapacitado 76 Soc. Belgrano Protección a la niñez 78 Fundación Fe 82 Asociación de Cunicultores Junín 83 Centro de Jub y Pensionados libertad. 89 Centro de Jubilados y Pen Ramón Carrillo 93 Ayuda Familiar de Drogadependencia 96 Asoc. De Padres Síndrome de Down 97 Coral Junín 101 Alas 104 Asociación Motociclista y Kartin 106 Grupo Coral Voces de 3° Edad 109 AMA Ayuda al Menor Abandonado 110 Kairo 112 Centro Comunitario de la Mujer 114 Centro Integral de la Mujer 121 Asociación de Amigos de Orquesta de Can 122 La Casa de Eva Perón 128 Iglesia Bíblica Abierta 129 Centro Apícola Junin 130 Agrupación Vecinal Fortín VII 131 Programa Crecere 132 Cámara de MiniPyme del Noroeste 133 Asociación Amigos Club Ciclista 137 Asociación de Desocupados 141 Fundación de Salud y Vida Natural 142 Fomentistas en Acción 143 ASIMER 144 Fundación Despertar 151 Iglesia de Dios Cristiana Pentecostal 152 Jóvenes en Acción 153 Sol y Vida 154 Vecinos Agrupados por Villa del Parque 155 Comisión Apoyo Planta Municipal de Soja 158 A.P.E.G.O.S. 161 Asociación Centro Regional Cuyano 163 Asoc. Civil Hipoterapia Santa Cecilia 166 Peña "Don Felix" 168 Cen-Art 170 Club de Vehículos Históricos 171 Ong Los Horneritos 173 Asoc. Ayuda Personas Especiales 177 Vecinos Cooperando Hospital Zonal 183 Agrupación Chilena Junin 187 Escuela de Pato La Esmeralda 198 Centro Cultural Almafuerde 202 Asoc. Vida Sin Violencia 206 Asoc. Civil- Nueva Generación 215 Asoc. Civil Viva la Vida 217 Ayudar Argentina 221 Hospital de Animales 234 Asoc. Civil Barrio La Florida 236 Ayuda a las Escuelas 241 Procesadores de Amor 243 Por un Junín Solidario 245 Salud-Arte

ARTICULO 2do: Archivar documentación en la Dirección de Relaciones Institucionales ante una eventual presentación de consulta o solicitud de reempadronamiento.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese transcribese en el Registro de decretos y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3372

06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5471/2017 principiado por el señor Aimar Adrián MORIS COTTINI a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Aimar Adrián MORIS COTTINI, DNI 24.652.529, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez - Inicio Camino de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y

mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3373

06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-1770/2017 principiado por el señor Ruben Manuel MAIMONE ROSALES a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Industrial Dr. Arturo Frondizi, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación,

documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Ruben Manuel MAIMONE ROSALES, DNI 22.605.736, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Industrial Dr. Arturo Frondizi, de esta ciudad, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. Nº 5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decretos reglamentarios Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 1ro. de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Subsecretaría de Economía y Producción, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Industrial y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.- Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.- Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10

mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-
ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3374 06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-7073/2014 principiado por el señor Norberto Ariel PERALTA a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Norberto Ariel PERALTA, DNI 25.525.268, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex -Altura calle Lartigau-, de esta ciudad, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. Nº 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Borchex y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de

comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.- Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.- Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3375

06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5452/2017 principiado por el señor Bruno Sebastián SCREPIA a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Bruno Sebastián SCREPIA, DNI 32.923.513, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex -Altura calle Rector Alvarez Rodriguez-, de esta ciudad, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decretos reglamentarios N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Borchex y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.- Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.- Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3376

06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-7095/2014 principiado por el señor Alejandro PIETROBON a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas

merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Alejandro PIETROBON, DNI 26.928.339, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez - Dentro de la Rotonda de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. Nº 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio

ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3377

06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5551/2016 principiado por el señor Gastón Matías SANCHEZ a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Gastón Matías SANCHEZ, DNI 27.776.488, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez - Dentro de la Rotonda de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. Nº 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado

ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3378

06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-4661/2017 principiado por el señor Mariano Alberto ZINANI a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaría de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Mariano Alberto ZINANI, DNI 34.107.569, a instalar un trailer gastronómico en el Camino Costero (Entre Paradores Jasón y La Loma), para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos

comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3379

06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-4660/2017 principiado por el señor Víctor Mario ALFONSO a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo,

Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaría de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Víctor Mario ALFONSO, DNI 4.970.796, a instalar un trailer gastronómico en el Camino Costero (Zona Parador 21 Costero), para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. Nº 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3380

06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-3728/2017 principiado por el señor Hugo Nicolás SIBAT a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaría de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaría de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Hugo Nicolás SIBAT, DNI 33.410.221, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez - Rotonda Náutico-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. Nº 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá

presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3381 06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5878/2014 principiado por el señor Carlos Mario GUTIERREZ a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Carlos Mario GUTIERREZ, DNI 13.612.609, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez - Mitad del Camino de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con

copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3382 06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5433/2017 principiado por Dña. Rita Fernanda SAEZ a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decretos N° 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 de fecha 27 de abril de 2017; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes en las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señoras Secretaria de Gobierno y Subsecretaria de Planificación, los señores Directores Gral. de Bromatología y Zoonosis y Director Gral. de Turismo, Director de Habilitaciones y representante de la Subsecretaria de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dña. Rita Fernanda SAEZ, DNI 28.259.346, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez - Zona del Vertedero-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. Nº 5979/11 -texto según Ord. 6608/14- y Decretos reglamentarios Nº 3694 del 16 de diciembre de 2014 y 1259 del 27 de abril de 2017. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 15 de noviembre de 2017 al 30 de abril de 2018, pudiendo ser renovada a solicitud del permisionario, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3383

06-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Nº 4059 - 4810/2017 - Licitación Privada Nº 74/2017, referida a la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y

maquinaria vial para ampliación de red cloacal en Barrio Los Perejiles" CONSIDERANDO: Que por razones técnico-administrativas no se puede efectuar la apertura de sobres en la fecha establecida por Decreto 3239 de fecha 24/10/17.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Postérguese la fecha de apertura de sobres para el martes 21 de Noviembre a las 11:00hs de acuerdo a los motivos expresados en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3384

06-11-2017

VISTO: Que entre los días 06 de noviembre de 2017 y 10 de noviembre de 2017, el/la SECRETARIO GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN FIORINI JUAN CARLOS, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Désígnese a el/la SECRETARIO GENERAL BELIGNI M

ARTIN JOSE, para que se haga cargo del despacho de la SECRETARIA GESTION Y MODERNIZACION entre los días 06 de noviembre de 2017 y 10 de noviembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3385

06-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5886/2006, mediante el cual se tramita la condonación de deuda y eximición del pago de las Tasas municipales correspondiente al inmueble donde funcionan las instalaciones de la Asociación Juninense de Basquetbol, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 19 y 20 respectivamente, del expediente antes citado; y Que mediante los incisos 2) y 12) del artículo 57mo. de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al inmueble donde funcionan las instalaciones de la Asociación Juninense de Basquetbol, Partida 13163, del pago de las Tasas por "Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública" y "Servicios Sanitarios", durante el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el citado inmueble por las tasas en cuestión correspondientes a los años 2012; 2013; 2014; 2015 y 2016.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3386

06-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5137/2017, por Dña. GUERRA, PRISCILA NICOLE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GUERRA, PRISCILA NICOLE, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) durante el período noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 0 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3387

06-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4670-2011, en el cual se le adjudicó a Mariano Daniel Novellis, DNI 25.034.007 y a Romina Natalia Chiofalo DNI 26.225.762 el inmueble identificado catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.20, Parc.18a, Pda.25367, sito en calle 2 entre 7 y 5 de Agustina, partido de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 06/02/2014 de fs.32; El informe de del Trabajador Social Ezequiel Boianelli de fs.46; El informe de Subsecretaria de Acción Social de fs.50; Las manifestaciones de los adjudicatarios de fs.52; Los informes de la Oficina de Catastro Municipal de fs.54, 55 y 56; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Secretaria de Acción Social del 1° de agosto de de 2017 de fs.57, notificada según constancia de fs.58; Las manifestaciones de los adjudicatarios de fs.60/61 y la documentación aneja de fs.62/91; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.93, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°341 del 31/01/2014 se le adjudicó a Mariano Daniel Novellis, DNI 25.034.007 y a Romina Natalia Chiofalo DNI 26.225.762 el inmueble identificado catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.20, Parc.18a, Pda.25367, sito en calle 2 entre 7 y 5 de Agustina, partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que su oportunidad se suscribió el respectivo boleto de compraventa (06/02/2014) -ver fs.32-; Que dicha adjudicación encuentra fundamento en la necesidad de asistir desde el Municipio a personas y grupos familiares que por su situación socio-económica se vean imposibilitados de acceder a un inmueble para construir su vivienda familiar única y de ocupación permanente en condiciones de mercado; Que la presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$19.950), pagaderos en TREINTA Y NUEVE (39) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450); Que el boleto de compraventa establece como condición resolutoria que la compradora solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del presente, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra. El incumplimiento de la presente obligación dará derecho a la Vendedora a rescindir el presente y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora (cláusula sexta). Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones del presente boleto de compra-venta, por una parte, dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento o la rescisión (cláusula sexta).- Que según consulta a los sistemas informáticos municipales, los compradores han cancelado el precio de venta; Que del informe elaborado por el Trabajador Social Ezequiel Boianelli a fs.46 se extrae que al 2 de

septiembre de 2014 no se ha ejecutado la obra comprometida en el boleto de compraventa suscripto, ratificado el extremo por los causantes en las presentaciones de fs.52 y 60/61; Que a fs.52 los adquirentes se presentan extroviendo las razones por las cuales no han iniciado la construcción comprometida, alegando que en el año 2015 resultaron favorecidos por el plan Pro.Cre.Ar mas no podían acceder al crédito en virtud de que carecían del título de propiedad del inmueble adjudicado en las presentes actuaciones, por lo cual sus familiares les cedieron un inmueble en la ciudad de Junín en donde se encuentran construyendo su futura vivienda, lo que les impidió iniciar la obra en Agustina; Que por lo demás los causantes mantienen su interés en el inmueble adjudicado en el marco del Banco Municipal de Tierras (Ord. 3513/1996); Que obran a fs.54, 55 y 56 informes de la Oficina de Catastro Municipal del inmueble adjudicado en autos, del inmueble Pda. 54889 de titularidad de Mariano Daniel Novellis y del inmueble Pda. 41678 de cotitularidad -en un 50%- del citado individuo; Que en virtud de lo anterior la Sra. Secretaria de Acción Social dicta una resolución intimativa datada el 1° de agosto de de 2017, cursada al adjudicatario y notificada según constancia de fs.58 -ver fs.57-; Que a fs.60/61 se presentan los adjudicatarios reiterando y ampliando los conceptos volcados a fs.52, aclarando que la adquisición del inmueble en el que se encuentran ejecutando la vivienda con fondos del Pro.Cre.Ar. fue posible por la colaboración familiar y con fecha posterior a la compra del inmueble municipal. Que en relación al 50% del dominio del inmueble de calle Guido Spano 230 el mismo fue adquirido en función de un convenio suscripto por su padre con su ex-empleador (allegando en su aval copias de escrituras y convenio de fs.62/91); Que como cierre los adjudicatarios solicitan la escrituración del inmueble adquirido de parte del Municipio; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que en mérito a las manifestaciones de los adjudicatarios y las razones sociales que informan el Banco Municipal de Tierras, debe procederse a la desadjudicación del inmueble de autos; Que los hechos no controvertidos demuestran que los causantes han dado solución a sus necesidades habitacionales sin necesidad de contar con el apoyo del Banco Municipal de Tierras, lo que justifica que el inmueble de marras sea destinado a un grupo familiar que no cuente con las mismas posibilidades y requieran de la asistencia del municipio; Por las consideraciones que anteceden, no concurriendo elementos de juicio que autoricen apartarse de la conclusión arribada por el funcionario preopinante, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°341 del 31/01/2014 en favor de Mariano Daniel Novellis, DNI 25.034.007 y Romina Natalia Chiofalo DNI 26.225.762, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.IX, Secc.A, Mz.20, Parc.18a, Pda.25367, sito en calle 2 entre 7 y 5 de Agustina, partido de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, por las consideraciones y motivos precedentes manifestados en el exordio del presente, quedando en consecuencia rescindido el boleto de compraventa suscripto el 06/02/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -06/02/2014- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3388
06-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4405-2017, principiado por impulso de la Sra. Secretaria de Acción María Isabel Ferrari con el libelo de fs.1; La copia del boleto de adjudicación habido en favor del Sr. Alfredo Oscar Lombardo, DNI 17.928.397 y de la Sra. Mónica Cano, DNI 14.947.763 respecto de la vivienda del Plan Solidaridad (122 VIVIENDAS) suscripto el 12 de marzo de 1999 de fs.2/4; El acta de entrega de la vivienda suscripta por el representante del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires respecto de la casa N°119 identificada catastralmente en forma provisoria como Circ. XIV, Secc.M, Mz.73b, Parc.7-C119, sito en el ejido de la ciudad de Junín, del 29 de noviembre de 2000 de fs.5; La consulta de Cuenta Corriente de Vivienda de la Pda. 60 de fs.6/10; La copia de denuncia anónima de fs.11; Las constancias de notificación a los adjudicatarios de fs.14 y 16; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.18, y; CONSIDERANDO: Que se les adjudicó a los Sres. Alfredo Oscar Lopmbardo, DNI 17.928.397 y Mónica Cano, DNI 14.947.763 una vivienda del Plan Solidaridad (122 VIVIENDAS) bajo el régimen establecido en el marco del Decreto 9104 sujeto a la Resolución del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Nro. 919/92, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias, de la Ordenanza Municipal Nro. 3342/94, el inmueble identificado catastralmente en forma provisoria como Circ. XIV, Secc.M, Mz.73b, Parc.7-C119, con una vivienda del Plan Solidaridad 122 Viviendas Junín sobre él construida, instrumentada mediante el boleto de adjudicación suscripto el 12 de marzo de 1999 y el acta de entrega del 29 de noviembre del año 2000 (ver fs.2/5); Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500) pagaderos en CIENTO OCHENTA Y UNA (181) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de abril de 1999, y por los montos establecidos en el acta de adjudicación; Que en fecha 29 de noviembre del 2000 se hizo entrega a los adjudicatarios de la vivienda (ver acta de fs.16); Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación de ocupar la vivienda con el grupo familiar denunciado, mantener la vivienda en buen estado de uso y conservación, no vender ni transferir el inmueble hasta la cancelación total de la deuda y no alquilar el inmueble; Que son causales de rescisión del boleto, no dando derecho al adjudicatario a reclamar devolución, compensación o indexación por ningún tipo o causa: a) el atraso en dos cuotas mensuales consecutivas, b) la falta de ocupación del inmueble con el grupo familiar declarado en el término de 15 días a partir de la firma del boleto, c) la constatación de alquiler total o parcialmente de la vivienda y d) el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el art.6 inc. d); Que del acta de entrega de la vivienda resulta la obligación de los adjudicatarios de que el inmueble sea destinado a vivienda familiar, única y de ocupación efectiva y permanente -entre otras-; Que producida la decisión fundada de caducidad del beneficio, el ocupante está obligado a devolver el inmueble en perfectas condiciones; Que de la consulta de la Cuenta Corriente de Vivienda de la Pda. 60, que registra los pagos comprometidos por los adjudicatarios como contraprestación por la adjudicación habida, resultan la totalidad de las cuotas comprometidas impagas, con excepción de las diecisiete primeras (fs.6/10); Que los adjudicatarios fueron notificados a efectos regularizar la situación sin resultado favorable (ver fs.12/16); Que la Sra. Secretaria de Acción Social informa que según constataciones realizadas por Asistentes Sociales del área, la vivienda de autos hace más de dos años estaría desocupada, por ello y demás irregularidades detectadas impetra se disponga la desadjudicación -ver fs.1-; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación de la vivienda de marras, por incumplimiento de las obligaciones en cabeza de los adjudicatarios; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rescíndese el boleto de adjudicación habido en favor del Sr. Alfredo Oscar Lombardo, DNI 17.928.397 y de la Sra. Mónica Cano, DNI 14.947.763, en relación a la vivienda del Plan Solidaridad (122 VIVIENDAS) identificado catastralmente en forma provisoria como Circ. XIV, Secc.M, Mz.73b, Parc.7-C119, bajo el régimen establecido en el marco del Decreto 9104 sujeto a la Resolución del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Nro. 919/92, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias, de la Ordenanza Municipal Nro. 3342/94; al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas y habiendo hecho abandono del predio (cláusula 4°, 6°, 8° del boleto de adjudicación; 3° y 4° del acta de entrega de vivienda).-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas en el domicilio de Sto. Cabral 72 y en el de la vivienda desadjudicada, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3389
06-11-2017

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-2790/17, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1, la Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR- LITA CATALINA M ARTINELLI-, de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Publico; Que a fs. 29 la Dirección de Relaciones Institucionales considera que con la documentación agregada a fs. 2/28, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en los arts. 4, 5 y 6 de la Ordenanza nro. 7144/17 y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; Por ello; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 7144/17, Decreto Reglamentario nro. 2642/17, a la BIBLIOTECA POPULAR - LITA CATALINA M ARTINELLI -,de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín, B.

ARTICULO 2do: El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro.: Regístrese, comuníquese y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3390
06-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-2790/17, por la Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR -LITA CATALINA M ARTINELLI-, de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR - LITA CATALINA M ARTINELLI, de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: APODACA, Gustavo Ariel; VICEPRESIDENTE: GALLEGOS, Facundo; TESORERO: FRANCO, Hugo Alberto; SECRETARIO: BARILE, Juan José; VOCAL

TITULAR: BELDA, Mabel Alicia; VOCAL TITULAR: BALESTRASSE, Estefanía; VOCAL SUPLENTE: CENTENO, Silvina Luján; VOCAL SUPLENTE: BALDUZZI, María Lorena; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: FRANCO, Maricel Leticia; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: URRUTI, Bramante Rosalía; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: CITTERIO, Emmanuel; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: PICCHI, María Nélica.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro. Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3391 07-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5517/2017, por Dn. LANCHA, LUIS OSCAR, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. LANCHA, LUIS OSCAR, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3392 07-11-2017

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7276 y 7278, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-4482/2017 y 4059-4666/2017, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 07 de Noviembre de 2017; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7276 y 7278, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de Noviembre de 2017, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3393 07-11-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2992 de fecha 02 de octubre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Comunicación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2992 de fecha 02 de octubre de 2017 a partir del día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 30 de Noviembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina Administración y Conducción Institucional con una asignación mensual de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN .-(\$14861) equivalente al Personal PROFESIONAL I, con un régimen de 40 horas semanales al empleado CASELLA VECCHI MANUELA D.N.I. 32209574 Legajo N° 3486 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3394 07-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5505/2017 - Licitación Privada N° 86/17, referida a "Provisión y transporte de piedra 6-20, 10-30 y arena para Desagüe Pluvial en A Roca", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión y transporte de piedra 6-20, 10-30 y arena para Desagüe Pluvial en A Roca" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS .- (\$697.500.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 10 de noviembre de 2017, a las 12:00, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3395 07-11-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente VERA FERNANDO DAMIAN, con desempeño en Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 03 de Noviembre de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 empleado VERA FERNANDO DAMIAN D.N.I. 30169613 Legajo N° 7310 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3396 07-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5483/2017, por Don. ESTANGUET Jorge Luis, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. ESTANGUET Jorge, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) durante los meses de Noviembre y Diciembre inclusive del corriente año , de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000-Programa -25 -Actividad -41 -Código 5.1.4.0 -Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente .-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3397 07-11-2017

VISTO: Lo tramitado ante el juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial Junín, a cargo de la Dra.Guillermina Venini, secretaria Unica, y
CONSIDERANDO: Que se deberá retener en concepto de Cuota Alimentaria para su hija VON POLLACKOFF MARIA SOL sobre el salario que percibe el demandado VON POLLACKOFF CLAUDIO ROBERTO, en la proporción del 15 %, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de noviembre de 2017 procedase mensualmente a retener el 15 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado VON POLLACKOFF CLAUDIO ROBERTO D.N.I. 23797165 Legajo N° 3197, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: La referida sobre alimentos deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°521738/4 CBU 0140301327666252173843, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA BUENOS AIRES(CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados "VON POLLACKOFF MARIA SOL C/VON POLLACKOFF CLAUDIO ROBERTO S/ALIMENTOS" EXPTE JU -3887-2017.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3398 07-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5506/2017 - Licitación Privada N° 85/17, referida a "Provision y transporte de cemento a granel para Desagüe Pluvial en A Roca", y
CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-
DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provision y transporte de cemento a granel para Desagüe Pluvial en A Roca" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO .- (\$592425.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 14 de noviembre de 2017, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3399 07-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5596/2017, por Dn. RAMIREZ MONTEALEGRE, JHOAN MIGUEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. RAMIREZ MONTEALEGRE, JHOAN MIGUEL, un subsidio mensual por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) durante el período noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3400 07-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5565/2017, por el CONSEJO ESCOLAR JUNIN, con destino a solventar gastos que el demandan a la Escuela Primaria Nro. 20, de la localidad de Morse, de este Partido, el cierre del Proyecto educativo del área Ciencias Sociales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección Gral. de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, un subsidio por la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$45800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3401 07-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5635/2017, por Dn. BONTEMPI, ALFREDO DANIEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BONTEMPI, ALFREDO DANIEL, con destino a su hija Sofía Milagos BONTEMPI, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3402
07-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5633/2017, por Dña. CARRILLO, PATRICIA MONICA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. CARRILLO, PATRICIA MONICA, con destino a su hijo Enzo Agustín LETO, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3403
07-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3933/17, por la Comisión Directiva de la Asociación Civil - PENSAR EL DESARROLLO DE LOS BARRIOS JUNIN - de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Civil - PENSAR EL DESARROLLO DE LOS BARRIOS JUNIN -de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: SCORSETTI, Mario Gabriel; VICEPRESIDENTE: CORVARO, Jose Luis; TESORERO: PETTINAROLI, Lucas Angel; SECRETARIA: BOZZANO, María Clara, VOCALES TITULARES: RACHID, Marisol; LABOLITA, Maria Teresa; VOCALES SUPLENTE: REGULES, Lucía; VILCHES, Juan Francisco; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: SIDRA, Luz; PAVON, Juan Manuel; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: TAMBURELLI, Bernardo; SILVEIRA, Marcos.

ARTICULO 2do: Deberá dicha comisión cumplimentar el formulario de reempadronamiento por el período de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro.: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es el sólo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4 to.: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3404
07-11-2017

VISTO: El expediente municipal nro.4059-3933/17, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1, la Comisión Directiva de la Asociación Civil - PENSAR EL DESARROLLO DE LOS BARRIOS JUNIN-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs. 34, la Dirección de Relaciones Institucionales considera que con la documentación agregada a fs. 2/33, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en los arts. 4, 5 y 6 de la Ordenanza nro. 7144/17 y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, por lo que puede accederse

a la inscripción solicitada; Por ello; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 7144/17, Decreto Reglamentario nro. 2642/17, a la Asociación Civil - PENSAR EL DESARROLLO DE LOS BARRIOS JUNIN-, de la localidad de Junín, Partido de Junín.

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3 ro.: Regístrese, comuníquese y archívese.-

ro Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3405
07-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5640/2017, el señor Director General de Bienestar Animal, Zoonosis y Bromatología de esta Municipalidad, Dr. FERRERO, JULIO EDUARDO, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la IV Mesa Interinstitucional de Zoonosis Regional, a llevarse a cabo en el auditorio del MUMA, de esta ciudad, el día 15 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, al que concurrirán el Coordinador del Programa Integral de Sensibilización y Tenencia Responsable, el Responsable Nacional de Pro Tenencia y el Director de Auditoría Agroalimentaria de la Provincia y está dirigida para el personal de las áreas de Zoonosis de la Región Sanitaria III, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la IV Mesa Interinstitucional de Zoonosis Regional, a llevarse a cabo en el auditorio del MUMA, de esta ciudad, el día 15 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por refrigerio consistente en medias lunas, café, jugos y agua para treinta (30) personas asistentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3406
07-11-2017

VISTO: La nota elevada de fecha 08 de noviembre de 2017 presentada por el empleado, RODRIGUEZ FRANCISCO AGUSTIN, solicitando la reducción del régimen horario a 35 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de noviembre de 2017, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 2779 de fecha 08 de septiembre de 2017, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de noviembre de 2017 el régimen horario a 35 horas semanales al empleado TECNICO III del Personal Temporario Mensualizado de SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con desempeño en la Secretaría General, y una asignación de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS,-(\$5826), al empleado RODRIGUEZ FRANCISCO AGUSTIN D.N.I. 33828482 Legajo N° 3369, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3407
07-11-2017

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo, Punto 1º, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los TRABAJADORES, que se encuentran a tres (3) años de arribar a su Jubilación Ordinaria, y; CONSIDERANDO: Que la empleada Falcón Ilda Haydeé reúne los requisitos exigidos por la Adenda del CCT Punto 1º, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2017 JERARQUICO IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado FALCON ILDA HAYDEE D.N.I. 11896763 Legajo N° 6694 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3408

08-11-2017

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7273; 7274; 7275; 7277 y 7280, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-337/2017; 4059-5106/2017; 10-333/2017; 4059-4885/2017, y 10-288/2017, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 08 de Noviembre de 2017; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7273; 7274; 7275; 7277 y 7280, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de Noviembre de 2017, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3409

09-11-2017

VISTO: Que entre los días 14 de Noviembre de 2017 y 04 de Diciembre de 2017, el/la TESORERO BURGOS CLAUDIO OSVALDO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Designese a el/la SUBTESORERO BALBI ANDRES MARCOS, para que se haga cargo del despacho de la ADM.Y COND. TESORERIA entre los días 14 de Noviembre de 2017 y 04 de Diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martín Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3410

09-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5293/2017, el señor DTOR GENERAL de TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Encuentro Anual de Paramotor organizado por la Asociación de Parapentes Junín, a llevarse a cabo en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, entre

los días 18 y 20 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que contará con participantes locales, nacionales e internacionales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Encuentro Anual de Paramotor organizado por la Asociación de Parapentes Junín, a llevarse a cabo en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, entre los días 18 y 20 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, ambulancia y cuerpo de guardavidas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martín Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3411

09-11-2017

VISTO:El expediente municipal nro. 4059-3101/17, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO:Que a fs. 1, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL - BARRAMAR VIDA-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs.26 la Dirección de Relaciones Institucionales considera que con la documentación agregada a fs. 2/25, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en los arts.4 , 5 y 6 de la Ordenanza nro. 7144/17 y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; Por ello; El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 7144/17 Decreto Reglamentario nro. 2642/17, a la ASOCIACIÓN CIVIL- BARRAMAR VIDA -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, B.

ARTICULO 2do:El presente decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.: Beligni Martín Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3412

09-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3101/17, por la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL- BARRAMAR VIDA-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642 /17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de ASOCIACIÓN CIVIL -BARRAMAR VIDA-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:

PRESIDENTE: BARRAGAN, Adolfo Oscar;
VICEPRESIDENTE: BUSTAMANTE, Maria Rosa;
SECRETARIO: YBAÑEZ, Marta Mariel Araceli;
TESORERO: CHAPARRO Sandra Liliana; VOCAL TITULAR: RODRIGUEZ, Gustavo Oma; VOCAL TITULAR: PAEZ GONZALEZ, Yohanna Natalí;
VOCAL SUPLENTE: GUAJARDO, Matías Ezequiel;
VOCAL SUPLENTE: GLENON, Walter Fabián;
REVISOR DE CUENTAS TITULAR: MARENZANA, Alberto Armando; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: UMAÑO, Mara Analfa; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: GONZALEZ, Nancy Vilma;
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: FIGUEROA, Gisela Araceli.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.
ARTICULO 3ro. Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos y Archívese.
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3413
09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4124/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Oscar Alfredo LOMBARDO, D.N.I. Nro. 17.928.397, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Oscar Alfredo LOMBARDO, D.N.I. Nro. 17.928.397, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo., del Convenio Colectivo para dicho personal.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3414
09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3679/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Oscar Alfredo SPINA, D.N.I. Nro. 16.201.735, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Oscar Alfredo SPINA, D.N.I. Nro. 16.201.735, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3415
09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3895/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Claudio Marcelo CALDERON, D.N.I. Nro. 21.970.050, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Claudio Marcelo CALDERON, D.N.I. Nro. 21.970.050, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3416
09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-4445/2017 por el que la agente municipal Mónica Elisabet TELLO, D.N.I. Nro. 13.582.458, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 74to. Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese a la agente municipal Mónica Elisabet TELLO, D.N.I. Nro. 13.582.458, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 74to., Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal municipal.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3417
09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2308/2017 por el que la agente municipal Elsa Luján ARTONI, D.N.I. Nro. 12.541.509, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 74to. Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese a la agente municipal Elsa Luján ARTONI, D.N.I. Nro. 12.541.509, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 74to., Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal municipal.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3418
09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2486/2017 por el que la agente municipal Norma Luján de las Mercedes PONTEPRINO, D.N.I. Nro. 14.770.673, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 74to. Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese a la agente municipal Norma Luján de las Mercedes PONTEPRINO, D.N.I. Nro. 14.770.673, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 74to., Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal municipal.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3419
09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5446/2017 por el que el agente municipal Eduardo Esteban PANIAGUA, D.N.I. Nro. 14.947.502, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 74to. Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente municipal Eduardo Esteban PANIAGUA, D.N.I. Nro. 14.947.502, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 74to., Inc. a) del Convenio

Colectivo de Trabajo para el personal municipal.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3420
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 14 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en los JARDINES MATERNALES, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE ,-(\$4767) equivalente a Clase DE SERVICIO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado VILLAFANE ANDREA ELISABET D.N.I. 31656658 Legajo N° 3670 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3421
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 05 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES TALLERES, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ,-(\$8798) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado QUATTORDIO AGUSTIN D.N.I. 36524192 Legajo N° 3669 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3422
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Educación , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 06 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como docente en los JARDINES MATERNALES, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ,-(\$4993) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado ANAYA YESICA ANDREA D.N.I. 37251528 Legajo N° 3671 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3423
09-11-2017

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo 1°, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los TRABAJADORES que se encuentran a (3) años de arribar a su Jubilación Ordinaria, y; CONSIDERANDO: Que la empleada BADALA SILVIA CATALINA reúne los requisitos exigidos por la Adenda del CCT Punto 1°, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 PROFESIONAL I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BADALA SILVIA CATALINA D.N.I. 11610419 Legajo N° 5870 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3424
09-11-2017

VISTO: La nota de fecha 21/11/2017, referente al empleado CEPA TÁMOLA GIMENA SOLANGE, con desempeño en el Área de Medio Ambiente, y; CONSIDERANDO: Que se encontraba usufructuando una Licencia sin Goce de Haberes desde el 28/08/2017, se reintegra a sus tareas, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Reintégrese a sus tareas habituales a partir del día 21 de noviembre de 2017, el empleado CEPA TÁMOLA GIMENA SOLANGE D.N.I. 36361430 Legajo N° 7462 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3425
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 28 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como ENFERMERA, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS ,-(\$7542) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado GIL PIERRARD MARIANA KARINA D.N.I. 22786087 Legajo N° 3677 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3426 09-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Director General de Turismo Bortolato Luis Enrique donde nos solicita quede sin efecto el contrato laboral como Tallerista del Hip Hop en el Barrio Progreso y 11 de Julio del empleado Olguin Marcos Mauro, y el decreto de cese N°2934 de fecha 26 de setiembre de 2017, y CONSIDERANDO: La nota enviada por el Director General de Juventud, Corna Emmanuel Oscar, donde nos informa que el empleado Olguin Marcos realizó correctamente los trabajos como tallerista en clases de Hip Hop pero en el Polideportivo Beto Mesa en los meses de Setiembre Octubre y Noviembre, y el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo al día 01 de septiembre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Tallerista de Hip Hop en el Polideportivo Beto Mesa, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS .- (\$2956) al empleado OLGUIN MARCOS MAURO D.N.I. 30169747 Legajo N° 3536 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 27, ACTIVIDAD 27 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3427 09-11-2017

VISTO: La nota elevada a esta Dirección de fecha 15 de noviembre de 2017 donde se solicita el incremento de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO DIEZ .- (\$8110) por mensual al empleado OJEDA MARINA SOLEDAD. CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto N° 2808 de fecha 11 de septiembre de 2017, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Incrementétese a partir del día 14 de Noviembre de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017, en concepto de viáticos y movilidad hasta la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO .- (\$12165) por mensual para cumplir tareas en J.A.B. y en la Orbita del Punto Digital al empleado OJEDA MARINA SOLEDAD D.N.I. 31427343 Legajo N° 6819 perteneciente al personal Ad'Honorem por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1312 Ad'Honorem SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3428 09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5306/2017, con destino a solventar los gastos que le ocasionan los problemas de salud que padece el señor Jaime NAVARRO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. NAVARRO OBANDO, CLAUDIA VERONICA, con destino a su padre Jaime NAVARRO, un subsidio mensual por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) durante el período noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 1 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3429 09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en GUARDAVIDAS P.N.L.G., con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .- (\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado SERRITELLA MARIELA D.N.I. 28794848 Legajo N° 3673 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3430 09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en GUARDAVIDAS P.N.L.G., con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .- (\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado MIRASSOU FERNANDO ANDRES D.N.I. 31531855 Legajo N° 3674 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3431 09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de

Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en GUARDAVIDAS P.N.L.G., con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado GAMBRA RAMIRO D.N.I. 39764607 Legajo N° 3675 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3432

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en GUARDAVIDAS P.N.L.G., con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado VENTURA NATALIA D.N.I. 33096895 Legajo N° 3672 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3433

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en GUARDAVIDAS P.N.L.G., con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO .- (\$10055) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado LAIUS M

ARTIN MIGUEL D.N.I. 29147031 Legajo N° 3258 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición

en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3434

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como GUARDAVIDAS P.N.L.G., con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado AVILES ANA KAREN D.N.I. 35096728 Legajo N° 3253 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3435

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Turismo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Guardavidas en el Parque Natural, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado MORAGA JULIAN LISANDRO D.N.I. 40130967 Legajo N° 3457 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3436

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en GUARDAVIDAS P.N.L.G., con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado HIGUERAS EMILIANO D.N.I. 39483974 Legajo N° 3257 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211

Personal Temporario Mensualizado
SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20,
ACTIVIDAD 02 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3437
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en GUARDAVIDAS P.N.L.G., con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado TOLOSA JUAN IGNACIO D.N.I. 31781887 Legajo N° 3034 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3438
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en GUARDAVIDAS P.N.L.G., con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado LOURO NATANAEL D.N.I. 34548600 Legajo N° 7866 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3439
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Turismo perteneciente a la y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ADM.Y COND. TURISMO, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS

NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado SANCHEZ RAMIREZ JAVIER BERNARDO D.N.I. 37054271 Legajo N° 3266 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3440
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Turismo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como tareas como Guardavidas en el Parque Natural, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado PREVITE GUSTAVO JAVIER D.N.I. 21500759 Legajo N° 3454 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3441
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Portería de Talleres, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS .- (\$7322) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ZUNZUNEGUI JAVIER EDUARDO D.N.I. 18094984 Legajo N° 3648 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3442
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Administración y Conducción de Espacios Públicos, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHO .-(\$6508) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado M ARTINOTTI JESICA SOLEDAD D.N.I. 39153332 Legajo N° 3637 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3443

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 12 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Espacios Verdes, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS .-(\$7322) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CHIERICHETTI JUAN M ARTIN D.N.I. 25597166 Legajo N° 3566 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3444

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Paisajismo, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS .- (\$7322) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RIOS ALEXIS EMMANUEL D.N.I. 40003144 Legajo N° 3452 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3445

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Tareas Varias con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS .- (\$7322) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado NOTTI LEONARDO FABIAN D.N.I. 34803229 Legajo N° 7399 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3446

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Tareas Varias, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHO .-(\$6508) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado M ARTINEZ JUAN PABLO D.N.I. 37556376 Legajo N° 3504 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3447

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en en la sección de Monticulos, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS .- (\$7322) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CORIA ENZO ALEXIS D.N.I. 39483883 Legajo N° 3497 por los motivos expuestos en el exordio del

presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3448 09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Espacios Verdes, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS .-(\$7322) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado SANCHEZ JONATHAN JOAQUIN D.N.I. 35892759 Legajo N° 3508 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3449 09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la SEcción de Almacenes, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS .- (\$7322) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado VENIALGO LEANDRO JOEL D.N.I. 39764642 Legajo N° 3640 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3450 09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de

2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en Acción Social Directa, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS .-(\$9062) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BARBERO AGOSTINA D.N.I. 35505158 Legajo N° 3445 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3451 09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en ADM y COND ACCION SOCIAL, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO .-(\$8685) equivalente a Clase TECNICO II, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado VILCHES LUIS ALBERTO D.N.I. 16804076 Legajo N° 3514 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3452 09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 14 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Médica en el Caps de Agustina, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS .- (\$9062) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado ZALAZAR LUCIANA GISELA D.N.I. 27652637 Legajo N° 3667 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3453 09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 819/2017 de fecha 15 de marzo de 2017 (expediente Nro. 4059-1510/2017), un

subsidio mensual a favor de Dña. Soledad FRANCESE, con destino a solventar gastos que le demandaran la atención y cuidados de sus hermanos menores Cristian, Santiago y Facundo FRANCESE, y Que, conforme lo informado por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño a fojas 7 de las actuaciones antes citadas, se modificaron las circunstancias que dieron lugar al mismo, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto, a partir del mes de junio del corriente año, el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 819/2017, a favor de Dña. Soledad FRANCESE, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3454

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Diciembre de 2017 y hasta 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual PESOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE .-(\$11167) equivalente a Clase TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado con un régimen horario de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme lo establecido en los considerados del presente, al empleado LUQUE MARIA EMMA D.N.I. 33096990 Legajo N° 3630 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se

encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-
ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34.-
ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3455

09-11-2017

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N°2 del Departamento Judicial Junin (B) a cargo de la Dra. Daniela Ragazzini, Secretaría Unica, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado ECHAIRE ANGEL EZEQUIEL, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS TRES MIL SESENTA .- (\$3060) en concepto de capital con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA .- (\$1530) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de diciembre de 2017 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado ECHAIRE ANGEL EZEQUIEL D.N.I. 30173589 Legajo N° 3386 hasta alcanzar la suma de \$4590 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial N°516853/7 CBU 0140301327666251685372, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA BUENOS AIRES(CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE VENADO TUERTO C/ECCCHAIRE ANGEL EZEQUIEL Y OTRO/A S/COBRO EJECUTIVO" Expte 6489/2009.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3456

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Otorgamiento de Licencias, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Control Medico de Licencia de Conducir, con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS .-(\$10572) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado MUFFAROTTO MARIA BELEN D.N.I. 34632254 Legajo N° 3596 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3457
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en LICITACIONES, con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS .- (\$10572) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado DALL OCCHIO ANA CARINA D.N.I. 21500579 Legajo N° 3646 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3458
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Centros de Salud, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Medico, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS .-(\$9062) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado VOLOVIK IVANA MARIA D.N.I. 29488264 Legajo N° 3447 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3459
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Medico, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS .-(\$9062) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado YBARRA JUAN PABLO D.N.I. 34170137 Legajo N° 3595 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD

CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3460
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Centros de Salud, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médico, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS .-(\$9062) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CHIERICHETTI ARIANA ORNELA D.N.I. 32195867 Legajo N° 3503 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3461
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Centros de Salud, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Medico, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS .-(\$9062) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BIAGINI SEBASTIAN LUCAS D.N.I. 30588395 Legajo N° 3022 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3462
09-11-2017

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°Departamento Judicial junin a cargo de la dra.Laura Panizza Juez, secretaria Unica y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado CASTRILLON ABEL JOSE, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS .- (\$7800) en concepto de capital con más la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS .- (\$3900) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de diciembre de 2017 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes

del empleado del Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 empleado CASTRILLON ABEL JOSE D.N.I. 11896826 Legajo N° 7119 hasta alcanzar la suma de \$11700 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°519292/4 CBU 0140301327666251929249, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA BUENOS AIRES(CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados SOFIA MIGUEL ANGEL C/GUTIERREZ ELIZABETH Y OTRO/A S/COBRO EJECUTIVO Expte N°6904/16.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3463

09-11-2017

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Familia N°1 a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría de Turno, y CONSIDERANDO: Que se deberá retener la CUOTA DE ALIMENTOS PROVISORIOS para su hija DELFINA sobre las remuneraciones que percibe el demandado FUNES MARCOS ANGEL, en la proporción del 15 % , el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de diciembre de 2017 procedase mensualmente a retener el 15 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado FUNES MARCOS ANGEL D.N.I. 31919049 Legajo N° 7933 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida sobre alimentos deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de SILVA LETICIA, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA BUENAS AIRES (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados SILVA LETICIA DANIELA C/FUNES MARCOS ANGEL S/ALIMENTOS. Expte N°10022/2016.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3464

09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos de Telar realizados en la Sociedad de Fomento San Francisco de Asís, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos de Telar realizados en la Sociedad de Fomento San Francisco de Asís, de esta ciudad a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho establecimiento .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3465

09-11-2017

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaría Unica del departamento Judicial Junín, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado BELLOME JUANA ANALIA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS DOCE MIL .- (\$12000) en concepto de capital

con más la suma de PESOS SEIS MIL .- (\$6000) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de diciembre de 2017 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado BELLOME JUANA ANALIA D.N.I. 21500924 Legajo N° 6450 hasta alcanzar la suma de \$18000 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de N°521972/8...CBU 0140301327666252197281, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados MOSCA RUBEN ANTONIO C/BELLOME JUANA ANALIA SCOBRO EJECUTIVO Expte N°3181/17.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3466

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Turismo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Guardavidas en el Parque Natural con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO .-(\$8798) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado SARRO EDUARDO GASTON D.N.I. 31134568 Legajo N° 3455 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3467

09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 100-215/2017, en el que el señor Coordinador de la Oficina de Gestión y Participación Barrio Belgrano, solicita el pago de fallo de caja para el agente Mauro Enrique PIERRAD LO MONACO, por ocupar este último la función de Cajero en la citada Dependencia, y El dictamen favorable del señor Secretario de Hacienda y Finanzas obrante a fojas 2 del expediente mencionado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Fíjase a partir del día 1ro. de noviembre del corriente año, una bonificación mensual de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) en concepto de fallo de caja para el agente municipal Mauro Enrique PIERRAD LO MONACO, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3468
09-11-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente GIANELLI STELLA MARIS, con desempeño en los Centros de Salud para acogerse a los Beneficios Jubilatorios según lo normado en el Art.24 Inc.ñ y Art. 90 Inc.g del CCT vigente, y CONSIDERANDO: Que la empleada ha alcanzado las condiciones necesarias, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado GIANELLI STELLA MARIS D.N.I. 10596719 Legajo N° 349 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3469
09-11-2017

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado GIANELLI STELLA MARIS Legajo N° 349, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de diciembre de 2017 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado GIANELLI STELLA MARIS de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3470
09-11-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente CERES MARCELA NERI, con desempeño en Mantenimiento Servicios Sanitarios para acogerse a los Beneficios Jubilatorios según lo normado en el Art.68 del CCT de Obras Sanitarias Municipales, y CONSIDERANDO: Que la empleada ha alcanzado las condiciones necesarias; el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 empleado CERES MARCELA NERI D.N.I. 13209401 Legajo N° 581 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3471
09-11-2017

VISTO: Lo normado por el Art.69 del CCT de Obras Sanitarias vigente, referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado CERES MARCELA NERI Legajo N° 581, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de enero de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado CERES MARCELA NERI de SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3472
09-11-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente DEGLAUE JUAN CARLOS, con desempeño en Asistencia a la Vida Cotidiana y el Hábitat perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios según lo normado en el art.24 Inc.ñ y Art. 90 Inc.g del CCT vigente; y CONSIDERANDO: Que el empleado ha alcanzado las condiciones necesarias, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 empleado DEGLAUE JUAN CARLOS D.N.I. 10094063 Legajo N° 6471 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3473
09-11-2017

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado DEGLAUE JUAN CARLOS Legajo N° 6471, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de enero de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado DEGLAUE JUAN CARLOS de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3474
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Actividades Deportivas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase con retroactivo a partir del día 01 de Octubre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Administración y Conducción de Deportes y Recreación, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ,-(\$4993) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado MUÑOZ GERMAN PABLO D.N.I. 21986992 Legajo N° 5872 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3475
09-11-2017

VISTO: Que entre los días 30 de Noviembre de 2017 y 01 de Diciembre de 2017, el/la JEFE DE COMPRAS D AMBROSI MARIA SILVINA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ART 1: Desígnese a el/la Director General de Hacienda y Finanzas MARCACCIO GUILLERMO HUGO, para que se haga cargo del despacho de la ADM.Y CONDUCT. COMPRAS entre los días 30 de Noviembre de 2017 y 01 de Diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3476
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Administración y Conducción de Espacios Públicos, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES ,-(\$11223) equivalente a Clase OBRERO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MARENGO CRISTHIAN D.N.I. 25597189 Legajo N° 3678 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3477
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud , y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como ENFERMERA, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS ,- (\$7542) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado GASTALDI ROSANA MABEL D.N.I. 22149214 Legajo N° 3676 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3478
09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-60/2015, mediante el cual se tramita la eximición del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble que ocupa Dña. MAYE, GABRIELA MONICA, y CONSIDERANDO: Que la recurrente se encuentra imposibilitada de atender el pago de los mencionados tributos en virtud de su situación económica, conforme con lo dictaminado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos, respectivamente y Secretaría de Hacienda y Finanzas a fojas 61/64; 65 y 66 del expediente antes citado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo.) Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 7079-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. MAYE, GABRIELA MONICA, del pago de las Tasas CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA y SERVICIOS SANITARIOS correspondientes al inmueble ubicado en SALTA 498, de esta ciudad (Partida Nro 19916-0/00), por el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3479
09-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-875-2015, en el cual se le adjudicó al Sr. Javier Mariano Zilberman, DNI 18.147.650, el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.8, Pda.28556, sito en calle 10 entre calles 5 y 7 de Saforcada, Partido de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 30/10/2015 de fs.33; El informe de la Dirección de obras particulares del 21 de julio de 2017 de fs.42; La consulta de Cta. Cte. de Deudas Individuales Pda. 18147650 de fs.43; El informe circunstanciado de la Secretaria de Acción Social de fs.46; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.47, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°3530 del 27/10/2015 se le adjudicó al Sr. Javier Mariano Zilberman, DNI 18.147.650, el inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.8, Pda.28556, sito en calle 10 entre calles 5 y 7 de Saforcada, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000) pagaderos en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 30 de octubre de 2015 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.33-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe de la Dirección de obras Particulares del 21 de julio de 2017 resulta que el inmueble se encuentra baldío, sin mejoras ejecutadas -ver fs.42-; Que de la consulta de la cta. cte.

de deudas individuales Pda.18147650, se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas, se encuentran impagas -con excepción de las cuatro primeras-; Que en mérito a las irregularidades detectadas y estando vencidos los plazos previstos, la Sra. Subsecretaria de Acción Social resuelve citar al Sr. Czilberman a fin de que se presente en la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Acción Social y presente un descargo (ver fs.44) sin que se haya dado cumplimiento con dicho requerimiento; Que a fs.46 la Sra. Secretaria de Acción Social rinde un circunstanciado informe de los antecedentes de autos, habiéndose presentado el requerido en dicha dependencia y ante la solicitud de que presente un descargo que justifique sus incumplimientos, a la fecha no ha sido cumplido, solicitando en virtud de los incumplimientos verificados la revocación del acto administrativo de adjudicación habido en favor del Sr. Zilberman; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto del adjudicatario, por incumplimiento de las obligaciones por este última asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°3530 del 27/10/2015 en favor del Sr. Mariano Zilberman, DNI 18.147.650, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.III, Secc.A, Mz.11, Parc.8, Pda.28556, sito en calle 10 entre calles 5 y 7 de Saforcada, Partido de Junín integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 30/10/2015.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -30/10/2015- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3480

09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4825-2012 en el cual mediante Decreto N°2181/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JST233, en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°9 -Pda.57042- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.16 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AB914QB; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2181/2012, JST233 en relación al inmueble de calle Coronel Suarez N°9 -Pda.57042- por dominio AB914QB con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3481

09-11-2017

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BERGAMESCHINO PAMELA ROCIO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase con retroactivo a partir del 05 de Octubre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como docente en APOYO ESCOLAR a BERGAMESCHINO PAMELA ROCIO D.N.I. 32923900 Legajo N° 3679 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL .- (\$5000) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3482

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas realizando visitas guiadas en el Muma, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS .-(\$4882) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado COBOS MACARENA ROCIO D.N.I. 38004379 Legajo N° 3605 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3483

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Gestión y Modernización, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Secretaría de Adm. y Conducción de Secretaría General con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS .-(\$5826) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado RODRIGUEZ FRANCISCO AGUSTIN D.N.I. 33828482 Legajo N° 3369 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición

en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3484

09-11-2017

VISTO: La nota de fecha 10 de noviembre de 2017 donde el Director General del OMIC. Scanavino Fernando Oscar., comunica el pase a Subsecretaría Control Ciudadano perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA del empleado M ARTIARENA RODRIGO EZEQUIEL, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado M ARTIARENA RODRIGO EZEQUIEL D.N.I. 28259440 Legajo N° 3070 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3485

09-11-2017

VISTO: La nota de fecha 09 de noviembre de 2017 donde la Secretaria de Salud, MOSCA FABIANA ELENA MARIA, comunica el pase a Abuelos Conectados perteneciente a la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL del empleado CATULLO NATALIA MARIEL, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado CATULLO NATALIA MARIEL D.N.I. 26225798 Legajo N° 7429 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3486

09-11-2017

VISTO: La nota de fecha 08 de noviembre de 2017 donde el Secretario de Espacios Públicos Alberti Guillermo Ariel, comunica el pase a Subsecretaría de Producción perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO del empleado SPINACI CARLOS ARIEL, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado SPINACI CARLOS ARIEL D.N.I. 17637475 Legajo N° 7801 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3487

09-11-2017

VISTO: La nota de fecha 10 de noviembre de 2017 donde el Coordinador de Secretaría de Seguridad, Olmedo Mario Fernando comunica el pase a Defensa del Consumidor perteneciente a la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA del empleado GOROSTIAGA JOSEFINA, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado GOROSTIAGA JOSEFINA D.N.I. 29147221 Legajo N° 3572 del personal 1211 Personal Temporario Mensualizado a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3488

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Secretaría General, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Atención Ciudadana, con una asignación mensual de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE .-(\$16717) equivalente a Clase JERARQ. II PROF., con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MANZANOS ALEJANDRO D.N.I. 32438306 Legajo N° 3643 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3489

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Gestión y Modernización, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Administración y Conducción del Tic, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS .-(\$7542) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado GOMEZ LUENGO CLAUDIO DAVID ADOLFO D.N.I. 35042966 Legajo N° 7522 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3490
09-11-2017

VISTO: Que el Decreto N° 3421 de fecha 09-nov-2017 se ha procedido a consignar erróneamente la fecha de vencimiento de acuerdo a la nota enviada por el Secretario Espacios Públicos, Alberti Guillermo Javier, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-
DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 3421 de fecha 09-nov-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Desígnase con retroactivo al día 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES TALLERES, con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ,-(8798) equivalente a Clase PROFESIONAL III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado QUATTORDIO AGUSTIN D.N.I. 36524192 Legajo N° 3669 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3491
09-11-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2427 de fecha 02 de agosto de 2017, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Eventos Culturales, Deportivos y Educativos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2427 de fecha 02 de agosto de 2017 a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Complejo Beto Mesa con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN ,-(5561) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado ENRIQUE HECTOR ADRIAN D.N.I. 23657421 Legajo N° 7516 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 44, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3492
09-11-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2394 de fecha 28 de julio de 2017, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2394 de fecha 28 de julio de 2017 a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Actividades Deportivas con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN ,-(5561) equivalente

al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado PANIAGUA JUAN MANUEL D.N.I. 25807360 Legajo N° 3611 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3493
09-11-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2395 de fecha 28 de julio de 2017, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2395 de fecha 28 de julio de 2017 a partir del día 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina Actividades Deportivas con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN ,-(5561) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado DEL FUEYO BLANCA JOSEFA MARISOL D.N.I. 29416307 Legajo N° 3612 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3494
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Área de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 15 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobradora en el PNLG, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE ,-(11313) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado PEKERLE EILEEN D.N.I. 39981135 Legajo N° 3685 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3495
09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Área de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 15 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobrador en la puerta del PNLG, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE ,-(11313) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GUTIERREZ JUAN PABLO D.N.I. 37251531 Legajo N° 3686 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3496

09-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Seguridad Claudio Fabián Ismael, solicitando una recategorización del empleado Marchetti Javier Ignacio, y; CONSIDERANDO: la necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Diciembre de 2017 PROFESIONAL I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MARCHETTI JAVIER IGNACIO D.N.I. 23453036 Legajo N° 7493 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3497

09-11-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente ACOSTA DANIEL ANIBAL, con desempeño en la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, según lo normado en el Art.24 Inc.ñ y art.90 Inc.g del CCT y; CONSIDERANDO: Que la empleada ha alcanzado las condiciones necesarias, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de enero de 2018, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado ACOSTA DANIEL ANIBAL D.N.I. 10554524 Legajo N° 5068 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3498

09-11-2017

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado ACOSTA DANIEL ANIBAL Legajo N° 5068, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de enero de 2018 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado

ACOSTA DANIEL ANIBAL de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3499

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Turismo, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 15 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobrador en la puerta del PNLG, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE ,-(11313) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CARNELLI LAURA JACQUELINE D.N.I. 40191559 Legajo N° 3681 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3500

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo a partir del día 15 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobradora en la puerta del PNLG, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE,-(11313) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CISNEROS MARIA SOL D.N.I. 39810722 Legajo N° 3682 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3501

09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 15 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobradora en la puerta del PNLG, con una asignación

mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE ,-(11313) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado GIMENEZ GERMONE LORENA SOLEDAD D.N.I. 32363683 Legajo N° 3683 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martín Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3502 09-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Desarrollo Económico, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 15 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Marzo de 2018, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como cobrador en el PNLG, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE ,-(11313) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado PEREZ JORGE DANIEL D.N.I. 29676809 Legajo N° 3684 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martín Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3503 09-11-2017

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3443 de fecha 09 de noviembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y;
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3443 de fecha 09 de noviembre de 2017 a partir del día 13 de Diciembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ESPACIOS VERDES TALLERES con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS ,-(7322) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CHIERICHETTI JUAN M ARTIN D.N.I. 22536728 Legajo N° 3566 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martín Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3504 09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Concurso de Precios N° 30/17, tramitada por Exped. 4059-2152/2017, destinada a la provisión de hamburguesa de pescado para SAE (Segundo Llamado).-
CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Eucación Lic. Maria Isabel Ferrari manifiesta que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires ha autorizado la prórroga de la contratación tal cual lo establecido en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones.- Que, dicha situación ha sido puesta a consideración del proveedor respectivo, como así también que el monto de la prórroga dependerá de la matrícula de los Comedores de Verano.- Que, el Sr. Fernando Bramajo, en carácter de Apoderado de la firma TUX S.A., informa que está en condiciones de prórroga el contrato vigente, en iguales condiciones. Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga del contrato vigente en términos del Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios de referencia, en iguales condiciones.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-
ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martín Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3505 09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante de la Licitación Pública N° 22/17, tramitada por Exped. 4059-2153/2017, destinada a la provisión de variedad de carne para SAE (Segundo Llamado).-
CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Lic. Maria Isabel Ferrari manifiesta que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires ha autorizado la prórroga de la contratación tal cual lo establecido en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones.- Que, dicha situación ha sido puesta a consideración del proveedor respectivo, como así también que el monto de la prórroga dependerá de la matrícula y cupos de las Escuelas de Verano.- Que, el Sr. Fernando Bramajo, en carácter de Apoderado de la firma TUX S.A., informa que está en condiciones de prorrogar el contrato vigente, en iguales condiciones.- Que, existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga del contrato vigente en términos del Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública de referencia, en iguales condiciones.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-
ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martín Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3506 09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento 9 de Julio, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento 9 de Julio, de esta ciudad a llevarse a cabo en las instalaciones de

dicho establecimiento .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3507 09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento Capilla de Loreto, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento Capilla de Loreto, de esta ciudad a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho establecimiento .-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3508 09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante de la Licitación Pública N° 23/17, tramitada por Exped. 4059-2154/2017, destinada a la provisión de viveres secos para SAE (Segundo Llamado).- CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Lic. Maria Isabel Ferrari manifiesta que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires ha autorizado la prórroga de la contratación tal cual lo establecido en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones.- Que, dicha situación ha sido puesta a consideración del proveedor respectivo, como así también que el monto de la prórroga dependerá de la matrícula y cupos de las Escuelas de Verano.- Que, el Sr. Fernando Bramajo, en carácter de Apoderado de la firma TUX S.A., informa que está en condiciones de prorrogar el contrato vigente, en iguales condiciones. Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga del contrato vigente en términos del Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública de referencia, en iguales condiciones.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-
ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3509 09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante de la Licitación Pública N° 25/17, tramitada por Exped. 4059-2157/2017, destinada a la provisión de fruta y verdura para SAE (Segundo Llamado).- CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Lic. Maria Isabel Ferrari manifiesta que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires ha autorizado la prórroga de la contratación tal cual lo establecido en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones.- Que, dicha situación ha sido puesta a consideración del proveedor respectivo, como así también que el monto de la prórroga dependerá de la matrícula y cupos de las Escuelas de Verano.- Que, el Sr. Fernando Bramajo, en carácter de Apoderado de la firma TUX S.A., informa que está en condiciones de prorrogar el contrato vigente, en iguales condiciones. Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el

Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga del contrato vigente en términos del Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública de referencia, en iguales condiciones.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-
ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3510 09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-3249/2017, referida a la PROVISION DEL ALQUILER DE TOPADORA PARA RELLENO SANITARIO, Licitación Privada N° 47/17.- CONSIDERANDO: Que, con fecha 24/10/2017 se realizó la apertura de la Licitación Privada 79/17, contando con una única oferta, por lo que para la adjudicación de la misma, se deberá cumplimentar lo que establecido en el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipales.- Que, dado la imposibilidad de interrumpir el servicio de la topadora en el Relleno Sanitario y visto los tiempos de demora para el cumplimiento del Art. 155 de LOM, con fecha 26/10/2017 la Sub-Secretaria de Medio Ambiente Perla Casella, solicita la ampliación del alquiler de topadora por 120 hs adicionales, de acuerdo a lo establecido en el art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipales.- Que, la firma proveedora E.V.A. S.A. informa que esta en condiciones de brindar el servicio en los mismos términos que la contratación vigente.- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta.- Que, existen dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la ampliación de 120 horas adicionales de alquiler de topadora para el Relleno Sanitario por un monto total de pesos ciento ochenta mil (\$180.000,00.-), conforme a las previsiones del Art. 146 de la LOM y en las mismas condiciones de la contratación vigente.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa de la partida reservada a ese fin.-
ARTICULO 3ero: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3511 09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-1026/2017, referida a la Declaración de Incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación que conlleva la contratación de la Licenciada en Servicio Social Carolina Cañete CONSIDERANDO: Que por nota de fecha 24/10/2017, la contratada Lic. Carolina Cañete comunica la decisión de rescindir, a partir del 31/10/2017 y por motivos personales, el contrato vigente.- Que la Secretaria de Desarrollo Social toma conocimiento de la situación y acepta el pedido de rescisión por parte de la contratada.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese, a partir del 01/11/2017, la rescisión del contrato firmado con la Lic. Carolina Cañete, que se desempeñaba como Trabajadora Social en el marco del Convenio 0121/2016.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3512
09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento El Picaflor, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento El Picaflor, de esta ciudad a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho establecimiento .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3513
09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento Prado Español, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere .-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento Prado Español, de esta ciudad a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho establecimiento .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3514
09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante de la Licitación Pública N° 24/17, tramitada por Exped. 4059-2156/2017, destinada a la PROVISiON DE LACTEOS FRESCOS PARA SAE (Segundo Llamado).-

CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Lic. Maria Isabel Ferrari manifiesta que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires ha autorizado la prórroga de la contratación tal cual lo establecido en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones.- Que, dicha situación ha sido puesta a consideración del proveedor respectivo, como así también que el monto de la prórroga dependerá de la matrícula y cupos de las Escuelas de Verano.- Que, el Sr. Alejandro DI Gennaro, en carácter de titular de la firma adjudicataria, informa que están en condiciones de prorrogar el contrato vigente, en iguales condiciones. Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga del contrato vigente en términos del Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada de referencia, en iguales condiciones.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3515
09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante de la Licitación Privada N° 33/17, tramitada por Exped. 4059-2151/2017, destinada a la PROVIISON DE PASTAS FRESCAS PARA SAE (Segundo Llamado).- CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Lic. Maria Isabel Ferrari manifiesta que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires ha autorizado la prórroga de la contratación tal cual lo establecido en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones.- Que, dicha situación ha sido puesta a consideración del proveedor respectivo, como así también que el monto de la prórroga dependerá de la matrícula y cupos de las Escuelas de Verano.- Que, el Sr. Alejandro Di Gennaro, en carácter de titular de la firma adjudicataria, informa que está en condiciones de prorrogar el contrato vigente, en iguales condiciones. Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga del contrato vigente en términos del Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada de referencia, en iguales condiciones.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3516
09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-1025/2017, referida a la Declaracion de Incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación que conlleva la contratación de la Trabajadora Social Selva Rosana Moreno.- CONSIDERANDO: Que por Decreto 3511 se rescinde el Contrato con la Lic. Carolina Cañete.- Que atento a la situación, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación solicita la ampliacion de la contratación de la Trabajadora Social Selva Rosa Moreno, para dar cumplimiento a las tareas rescindidas por la otra profesional y poder dar cumplimiento a lo establecido en marco del Convenio 0121/2016.- Lo establecido a tal efecto por el artículo 148 del Decreto-Ley Nro. 6679/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".- Que la Sra. Selva Rosana Moreno manifiesta estar en condiciones de llevar a cabo la tarea adicional requerida.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Amplíese la contratación de Dña. Selva Rosana Moreno D.N.I. 20.034.715, desde la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2017, para que lleve a cabo las tareas rescindidas por el Lic. Carolina Cañete, como trabajadora social en el marco del convenio 0121/2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procédase a confeccionar el respectivo contrato de con la Sra. Selva Rosana Moreno, con una asignación mensual de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00.-) con una carga horaria de 20 horas adicionales y por los meses de Noviembre y Diciembre.-

ARTICULO 3ro: Tómesese los fondos de la partida asignada a tal fin.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3517
09-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante de la Licitación Privada N° 34/17, tramitada por Exped. 4059-2155/2017, destinada a la PROVISION DE PAN PARA

SAE (Segundo Llamado).- CONSIDERANDO: Que, la Secretaria de Desarrollo Social y Educación Lic. Maria Isabel Ferrari manifiesta que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires ha autorizado la prórroga de la contratación tal cual lo establecido en el Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones.- Que, dicha situación ha sido puesta a consideración de los proveedores respectivos, como así también que el monto de la prórroga dependerá de la matrícula y cupos de las Escuelas de Verano.- Que, los Sres Luciano Crespillo y Roberto Crespillo, en carácter de titulares de las firmas adjudicatarias, informan que están en condiciones de prorrogar los contratos vigentes, en iguales condiciones. Que, existen dictamen legal y contable favorables. Por todo ello, el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la prórroga de los contratos vigentes en términos del Art. 41 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada de referencia, en iguales condiciones.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a tal fin.-

ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3518

09-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Señor Director de Relaciones Institucionales, solicita atento su importancia se Declare de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento San Antonio, de esta ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la muestra de trabajos realizados por los Alumnos de los cursos dictados en la Sociedad de Fomento San Antonio, de esta ciudad a llevarse a cabo en las instalaciones de dicho establecimiento -

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese - Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3519

09-11-2017

VISTO: La nota de fecha 23 de febrero de 2017 donde el SECRETARIO ESPACIOS PUBLICOS,, comunica el pase a Administración y Conducción Desarrollo Económico perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO del empleado CUELLO MARCELO FABIAN, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfiérase al empleado CUELLO MARCELO FABIAN D.N.I. 18147672 Legajo N° 3238 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por lo que su cargo quedará como Director General de Producción, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3520

09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5239/2017 por el que el agente municipal Marcelo Fabián MUTTI, D.N.I. Nro. 20.032.395, solicita se le

abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 74to. Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente municipal Marcelo Fabián MUTTI, D.N.I. Nro. 20.032.395, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 74to., Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal municipal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3521

09-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3868/2017 por el que el agente municipal Juan Carlos PARDO, D.N.I. Nro. 4.972.866, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 74to. Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente municipal Juan Carlos PARDO, D.N.I. Nro. 4.972.866, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 74to., Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal municipal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3522

10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3911/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Eusebio Roberto M ARTIARENA, D.N.I. Nro. 11.045.917, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Eusebio Roberto M ARTIARENA, D.N.I. Nro. 11.045.917, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3523

10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1616/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias José Manuel ROMERO, D.N.I. Nro. 14.947.568, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias José Manuel ROMERO, D.N.I. Nro. 14.947.568, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3524
10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3112/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Héctor Fabián AGOSTI, D.N.I. Nro. 18.147.730, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Héctor Fabián AGOSTI, D.N.I. Nro. 18.147.730, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3525
10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3113/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Hugo Adolfo Ramón PONTEPRINO, D.N.I. Nro. 16.804.460, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Hugo Adolfo Ramón PONTEPRINO, D.N.I. Nro. 16.804.460, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3526
10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3114/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Claudio VIGORELLI, D.N.I. Nro. 17.637.206, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Claudio VIGORELLI, D.N.I. Nro. 17.637.206, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3527
10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-144/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Fabio Roberto MANERA, D.N.I. Nro. 22.605.543, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Fabio Roberto MANERA, D.N.I. Nro. 22.605.543, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3528
10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3451/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Miguel Angel BANEGAS, D.N.I. Nro. 20.032.134, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Miguel Angel BANEGAS, D.N.I. Nro. 20.032.134, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3529
10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3569/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Claudio Daniel MOYANO, D.N.I. Nro. 20.062.546, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Claudio Daniel MOYANO, D.N.I. Nro. 20.062.546, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3530
10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3871/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Ramón Ruben SUAREZ, D.N.I. Nro. 16.201.709, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Ramón Ruben SUAREZ, D.N.I. Nro. 16.201.709, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3531
10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3894/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Eduardo Javier CIPOLLA, D.N.I. Nro.

18.147.595, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Eduardo Javier CIPOLLA, D.N.I. Nro. 18.147.595, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3532

10-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3966/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Roberto Abel DU ARTE, D.N.I. Nro. 16.415.308, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 60mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Roberto Abel DU ARTE, D.N.I. Nro. 16.415.308, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 60mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3533

10-11-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente CERNADAS VERONICA SUSANA, con desempeño en Centros de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 07 de Noviembre de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 empleado CERNADAS VERONICA SUSANA D.N.I. 23053260 Legajo N° 6570 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3534

10-11-2017

VISTO: La renuncia presentada por el agente RODRIGUEZ MAXIMILIANO DAVID, con desempeño en Subsecretaría Control Ciudadano, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 07 de Noviembre de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 36 empleado RODRIGUEZ MAXIMILIANO DAVID D.N.I. 26225772 Legajo N° 3573 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3535

10-11-2017

VISTO: La necesidad de reorganizar la Planta Política de la presente Gestión, y CONSIDERANDO: Que la permanencia en el puesto del personal político es una facultad que al Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de diciembre de 2017 al empleado del Personal Clase COORDINADOR Personal Superior de SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, empleado CASAS AMIEVA DANIEL OSCAR D.N.I. 28390913 Legajo N° 3277 (Clase 1980), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3536

10-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5705-2012 en el cual mediante Decreto N°2375/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio FED136, en relación al inmueble de calle Mitre 193 -Pda.12683- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 - modificada por la Ord. N°6186 del 07/08/2012-; Que a fs.8 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el MAB253; La actualización de cuenta corriente de la Pda.12683 de fs.11; El informe de la Dirección de Rentas de fs.12; El dictamen del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de fs.13; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2375/2012, FED136 en relación al inmueble de calle Mitre 193 -Pda.12683- por dominio MAB253 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3537

10-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-2151-2015 en el cual mediante Decreto N° 1501/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MDL526 en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio N°139 -Pda.13317- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.19 de las presentes se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AB858TN; Por las consideraciones que anteceden, cumplidos los recaudos legales, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1501/2015, MDL526 en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio N°139 -Pda.13317- por dominio AB858TN con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3538

10-11-2017

VISTO: Que el día 11 de noviembre del corriente se realizará en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, la tradicional fiesta organizada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, para celebrar el día del Trabajador Municipal, y CONSIDERANDO: La importancia que dicho evento merece, teniendo en cuenta que son los empleados municipales los que día a día aportan su esfuerzo y dedicación para cumplir los objetivos que este Departamento Ejecutivo se traza, tratando de lograr el bienestar de la comunidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo. Inciso 16) de la Ordenanza 7079-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la tradicional fiesta a llevarse a cabo el día 11 de noviembre del corriente año, en las Instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Gral. San Martín", organizada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, para celebrar el día del Trabajador Municipal Argentino.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, de esta ciudad, para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber al Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, que deberá hacerse cargo del pago de los respectivos tributos que correspondieran a SADAIC y ADDICAPIF, como así también de la limpieza del inmueble después de la realización del evento, tanto del interior del gimnasio, perímetro del mismo y frente exterior del citado Complejo.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3539

10-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3177-2013, en el que tramita la solicitud incoada por Patricia Nancy Colman, DNI 16.804.127, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar en la localidad de Agustín Roca (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/6; El informe de la Dirección de Catastro de fs.8; La encuesta social y el informe socio económico de fs.14/17; El compromiso arribado en la Secretaría de Acción Social en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Mz.1ss, Parc.5 de fs.19; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Subsecretaria de Acción Social en favor de la causante de autos de fs.20/21; El acta de tasación N°48 del 17/07/2017 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.22; El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.23; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.24 y 25 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.25 vta., y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.8); Que la Sra. Subsecretaria de Acción Social solicita la adjudicación en favor de la causante de autos del inmueble que identifica como

Circ.XV, Secc.K, Mz.1ss, Parc.5 (ver fs. 20/21); Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que el inmueble de autos que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Mz.1ss, Parc.5, Pda. 703357 sito en calle Dr. Calp N°1452 (y L. Lugones), el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°48 del 17/07/2017- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE CON UN CON UN CENTAVO (\$71.087,01) -fs.22/23-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la Sra. Colman manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.25 vta.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Patricia Nancy Colman, DNI 16.804.127 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Mz.1ss, Parc.5, Pda. 703357 sito en calle Dr. Calp N°1452 (y L. Lugones) de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE CON UN CON UN CENTAVO (\$71.087,01) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y DOS (142) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS OCHENTA Y SIETE (\$87,01), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3540

10-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-3490-2013, en el cual se le adjudicó a la Sra. Mirtha Paola Cisneros, DNI 36.524.137 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.mm, Parc.16, sito en el ejido de la ciudad de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 15/11/2013 de fs.21; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.34/37; El informe de la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, Dirección de Vivienda de fs.38; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.39; La consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda.36524137 que refleja los pagos comprometidos por la compradora, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2606 del 02/09/2013 se le adjudicó a la Sra. Mirtha Paola Cisneros, DNI 36.524.137 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.mm,

Parc.16, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$15.275,25) pagaderos en CIENTO UNA (101) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTOCINCUENTA (\$150) cada una, y una última cuota de PESOS CIENTO VEINTICINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$125,25), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que en fecha 15 de noviembre de 2013 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.21-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que de la encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.34/37 resulta que el inmueble adjudicado a la causante se encuentra habitado por un grupo familiar diverso al de la adjudicataria, quienes por lo demás solicitan acceder a la titularidad de dicha vivienda; Que en su mérito la Sra. Secretaria de Acción Social impetra la revocación del acto de adjudicación, al haberse verificado la transgresión a las obligaciones propias de la compradora; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones por esta última asumidas (ver fs.39); Que con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales Pda. 36524137, se acredita que la totalidad de las cuotas comprometidas por la adjudicataria vencidas, se encuentran impagas -con excepción del quince primeras, (fs.41/43); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2606 del 02/09/2013 en favor de la Sra. Mirtha Paola Cisneros, DNI 36.524.137 en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.mm, Parc.16, sito en el ejido de la ciudad de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 15/11/2013.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda- y Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -15/11/2013- y hasta el presente acto.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3541
10-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5048-2012 en el cual mediante Decreto N°321/2017 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HID659, en relación al inmueble de calle 12 de Octubre N°109 -Pda.3960- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 – y sus modificatorias-; Que a fs.26 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el KFO290; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°321/2017, HID659 en relación al inmueble de calle 12 de Octubre N°109 -Pda.3960- por dominio KFO290 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3542
10-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planamiento, Movilidad y Obras Públicas, solicitando una recategorización del empleado Gerbaix Cristian Jesús, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.12 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado GERBAIX CRISTIAN JESUS D.N.I. 27184600 Legajo N° 6259 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3543
10-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planamiento, Movilidad y Obras Públicas, solicitando una recategorización del empleado Frias Humberto Carlos Darío, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.13 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado FRIAS HUMBERTO CARLOS DARIO D.N.I. 21444362 Legajo N° 7749 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3544
10-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planamiento, Movilidad y Obras Públicas, solicitando una recategorización del empleado Coloma Juan Manuel, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2017

CAT.15 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado COLOMA JUAN MANUEL D.N.I. 25121259 Legajo N° 6055 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3545
10-11-2017

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo, Punto 1°, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los TRABAJADORES que se encuentran a tres (3) años de arribar a su Jubilación Ordinaria, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2017 JERARQUICO IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado ESPER OMAR DARIO D.N.I. 11523955 Legajo N° 6654 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: Beligni Martin Secretario General - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3546
14-11-2017

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo, Punto 1°, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los TRABAJADORES que se encuentran a tres (3) años de arribar a la Jubilación Ordinaria, y; CONSIDERANDO: Que el empleado Martin Roberto Oscar reúne los requisitos exigidos por la Adenda del CCT Punto 1°, el Sr. Intendente en uso de sus facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:
ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2017 JERARQUICO III del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 30 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado MARTIN ROBERTO OSCAR D.N.I. 13582202 Legajo N° 755 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3547
14-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3356/2017 por el que el agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Ricardo Tomás IGLESIAS, D.N.I. Nro. 13.054.543, solicita se le abone la Gratificación correspondiente por acogerse a los beneficios jubilatorios, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 70mo. del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para dicho personal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente de la Subsecretaría de Obras Sanitarias Ricardo Tomás IGLESIAS, D.N.I. Nro. 13.054.543, la retribución especial prevista en el artículo 70mo. del Convenio Colectivo para dicho personal.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3548
14-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5647/2017, el señor DTOR. GENERAL de TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Pizza Posta Junín, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 24 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, enmarcado en el 100 Aniversario del Diario La Verdad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento Pizza Posta Junín, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 24 de Noviembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por provisión del servicio de sonido e iluminación, adquisición de remeras y cachet de artistas participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3549
14-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5634/2017, por Dñas. RAVETTO, SUSANA BEATRIZ y BALIÑO, DAIANA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dñas. RAVETTO, SUSANA BEATRIZ y BALIÑO, DAIANA, un subsidio por la suma de Pesos PESOS UN MIL (\$ 1000.-), a cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3550
14-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el señor Subsecretario de Educación y Deportes de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el evento denominado "MARATÓN DISTRITAL TODOS SOMOS UNO", el cual tendrá lugar el día 17 de Noviembre en la Plaza Evita de nuestra ciudad, por todo ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento denominado "MARATÓN DISTRITAL TODOS SOMOS UNO", el cual tendrá lugar el día 17 de Noviembre en la Plaza Evita de nuestra ciudad.-
ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por sonido, agua, manzana, banana, tarjetas identificatorias y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3551
14-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5689/2017, por Dn. IMIZCOZ, ADOLFO DAVID, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. IMIZCOZ, ADOLFO DAVID, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3552
14-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5690/2017, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Examen Curso para operarios de aplicación de fitosanitarios, a llevarse a cabo en el Club de Planeadores, de esta ciudad, el día 01 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que convocará a productores del sector agropecuario para fomentar el uso de buenas prácticas en el marco de las legislaciones vigentes, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Examen Curso para operarios de aplicación de fitosanitarios, a llevarse a cabo en el Club de Planeadores, de esta ciudad, el día 01 de Diciembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, promoción y difusión del evento, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3553
14-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5688/2017, por Dn. FRANCO, ARIEL NATANAEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRANCO, ARIEL NATANAEL, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3554
14-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5660/2017 - Licitación Privada N° 88/17, referida a "Provision de nafta super con despacho en surtidor para móviles policiales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provision de nafta super con despacho en surtidor para móviles policiales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SETECIENTOS TRES MIL.- (\$703000.-).-
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 15 de noviembre de 2017, a las 11:30, en la Oficina de compras, de la Municipalidad de Junín.-
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3555
14-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5683/2017, el señor SECRETARIO GENERAL de esta Municipalidad, Dn. BELIGNI, MARTIN JOSE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Curso de Capacitación sobre Escrituración Social, organizado y desarrollado por la Escribanía Gral. de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en El Salón, de esta ciudad, el día 15 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, al que concurrirán funcionarios y empleados de esta Municipalidad y municipios vecinos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Curso de Capacitación sobre Escrituración Social, organizado y desarrollado por la Escribanía Gral. de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en El Salón, de esta ciudad, el día 15 de Noviembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por catering (medialunas, café y agua mineral) para alrededor de 25 a 30 personas asistentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3556
14-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5702/2017, el señor DIRECTOR GENERAL DE OMIC. de esta Municipalidad, Dr. SCANAVINO, FERNANDO OSCAR, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el II Congreso de Consumidores y Usuarios del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 17 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal II Congreso de Consumidores y Usuarios del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 17 de Noviembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por hotelería, comidas y traslados, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del

presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3557

14-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1771/2017 por el que el agente municipal Hugo Alberto RUGGIERO, D.N.I. Nro. 11.394.229, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 74to. Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese al agente municipal Hugo Alberto RUGGIERO, D.N.I. Nro. 11.394.229, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 74to., Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal municipal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3558

14-11-2017

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SCOLLO GISELA SAMANTA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en Apoyo Escolar a SCOLLO GISELA SAMANTA D.N.I. 29416325 Legajo N° 3442 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHENTA .- (\$4080) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3559

14-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3039/2017 por el que la agente municipal Claudia Alejandra TOME, D.N.I. Nro. 13.054.307, solicita se le abone la Gratificación por años de servicio, y CONSIDERANDO: Lo normado por el artículo 74to. Inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Abónese a la agente municipal Claudia Alejandra TOME, D.N.I. Nro. 13.054.307, la retribución especial (gratificación por años de servicio) prevista en el artículo 74to., Inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal municipal.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3560

14-11-2017

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-5106/17, Licitación Privada N° 80/17, referido a la "Provisión de gas oil premium con despacho en surtidor para Relleno

Sanitario"; y CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades.- Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7274. Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Eco Servicios Alciani S.A en la suma total de PESOS: Quinientos diecisiete mil doscientos con 00/100 (\$ 517.200,00.-) la citada provisión; en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-5106/2017, Licitación Privada N°80/2017.-

ARTICULO 2do: Tómense los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la provisión que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin. Artículo 3°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3561

14-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3314/2017 - Licitación Pública N° 44/17 referida a : CONCESION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PROVEEDURIA DEL PASEO DE LOS NAVEGANTES - P.N.L.G , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que, se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Que, la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante tal lo establecido en el Art. 230 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que, por Ordenanza N° 7265 de fecha 31 de Octubre de 2017 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la presente concesión y explotación. Que, por Decreto N° 3362 de fecha 03 de Noviembre de 2017, se promulga la Ordenanza N° 7265. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a BERNARDI MARIA LAURA por un plazo de 3 (tres) años, la "CONCESION Y EXPLOTACION COMERCIAL DE PROVEEDURIA DEL PASEO DE LOS NAVEGANTES - P.N.L.G", con un canon mensual de 5,20 (cinco punto veinte) módulos, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3314/2017 - Licitación Pública N° 44/17.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3562

14-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5679/2017, el señor LIBARES, MIGUEL ANGEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el 2do. Curso sobre Manejo de Drones, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, de esta ciudad, el día 17 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el 2do. Curso sobre Manejo de Drones, a llevarse a cabo en las

instalaciones de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, de esta ciudad, el día 17 de Noviembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por un refrigerio para los asistentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3563

14-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5606/2017, la señora Secretaria de Salud de esta Municipalidad, Dra. MOSCA, FABIANA ELENA MARIA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la Jornada de Concientización por el Día Mundial del HIV, a llevarse a cabo en la Plaza Veteranos de Malvinas, de esta ciudad, el día 01 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento cuyo objetivo es informar sobre la prevención, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la Jornada de Concientización por el Día Mundial del HIV, a llevarse a cabo en la Plaza Veteranos de Malvinas, de esta ciudad, el día 01 de Diciembre de 2017 .-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido y locución, pago de derechos autorales, cachet de artistas y alquiler de baños químicos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3564

14-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5585/2017, la señora DIRECTORA DE DISCAPACIDAD de esta Municipalidad, Dra. SANCHEZ, KARINA SILVANA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos programados con motivo del Día Internacional de la Discapacidad, a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 01 y 03 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dichos eventos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos programados con motivo del Día Internacional de la Discapacidad, a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 01 y 03 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por gaseosas, vasos, publicidad gráfica y en los medios, transporte, alquiler de sillas, contratación servicio de emergencias médicas, show musical, servicio de sonido, gastos de hotel y comida, intérprete en lengua de señas, tarjetas de invitación y confección de video, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3565

14-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5720/2017, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Festival de Ciclismo, a llevarse a

cabo en esta ciudad, el día 26 de Noviembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Festival de Ciclismo, a llevarse a cabo en esta ciudad, el día 26 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido, cobertura médica, elementos de hidratación y trofeos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3566

15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, donde se solicita la recategorización del empleado Dehesa Fernando Gabriel , y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño en sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.13 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado DEHESA FERNANDO GABRIEL D.N.I. 33410818 Legajo N° 7023 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3567

15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, donde solicita la recategorización del empleado Marino Santiago, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño en sus tareas , el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.14 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MARINO SANTIAGO D.N.I. 37251527 Legajo N° 7606 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3568

15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, donde se solicita la recategorización del empleado Martinez Héctor Osvaldo y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.13 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado M ARTINEZ HECTOR OSVALDO D.N.I. 32363519

Legajo N° 6737 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3569
15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, donde solicita la recategorización del empleado Molina Marcelo Ruben, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.13 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MOLINA MARCELO RUBEN D.N.I. 16980765 Legajo N° 7354 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3570
15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Movilidad, Planeamiento y Obras Públicas, donde solicita la recategorización del empleado Ovejero Angel Alberto, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.10 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado OVEJERO ANGEL ALBERTO D.N.I. 29965226 Legajo N° 7957 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3571
15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, donde se solicita la recategorización del empleado Vega Gonzalo Andres, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.8 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado VEGA GONZALO ANDRES D.N.I. 31919239 Legajo N° 7590 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3572
15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Movilidad, Planeamiento y Obras Públicas, donde solicita la recategorización del empleado Vanella Hernán Matias,

y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.15 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado VANELLA HERNAN MATIAS D.N.I. 26113550 Legajo N° 7636 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3573
15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Movilidad, Planeamiento y Obras Públicas, donde se solicita la recategorización del empleado Uthurriaga Ever Romeo Alejandro, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.14 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado UTHURRIAGA EVER ROMEO ALEJANDRO D.N.I. 27943140 Legajo N° 6446 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3574
15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Movilidad, Planeamiento y Obras Públicas, donde se solicita la recategorización del empleado, Suarez Ramón Ruben, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.16 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado SUAREZ RAMON RUBEN D.N.I. 16201709 Legajo N° 2016 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3575
15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, donde solicita la recategorización del empleado Spina Oscar Alfredo, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:
ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.16 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado SPINA OSCAR ALFREDO D.N.I. 16201735 Legajo N° 2011 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el

Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3576
15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, donde solicita la recategorización del empleado Gomez David Leonardo, y; CONSIDERANDO: la necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.10 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado GOMEZ DAVID LEONARDO D.N.I. 36523991 Legajo N° 7974 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3577
15-11-2017

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, solicitando una recategorización del empleado, Giagante Germán Gabriel, y; CONSIDERANDO: La necesidad de revalorizar al empleado por el buen desempeño de sus tareas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2017 CAT.13 - NIVEL 4 del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado GIAGANTE GERMAN GABRIEL D.N.I. 23925885 Legajo N° 7972 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3578
15-11-2017

VISTO: La solicitud formulada a fojas 7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-2114/2016 por Dña. PAOLUCCI EVELINA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 42 y 43 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS (\$10496,64.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. PAOLUCCI, EVELINA D.N.I. 33798824, del pago de la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$6450.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en LAS LECHUZAS y LAS HORMIGAS (Partida Nro 47061-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS CON 64 CENTAVOS

(\$4046,64.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3579
15-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 17 de Octubre de 2017 y hasta el 17 de Enero de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Administracion y Conducción de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS .- (\$5826) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado DE VEGA ALEJANDRO LEONEL D.N.I. 34951298 Legajo N° 3658 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3580
15-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5750/2017, el señor DTOR GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos y actividades programadas con motivo del 190 aniversario de la ciudad de Junín, a llevarse a cabo el día 27 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos y actividades programadas con motivo del 190 aniversario de la ciudad de Junín, a llevarse a cabo el día 27 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por hotelería, traslados y cachet de artistas participantes, servicio de luces y sonido, derechos autorales, publicidad y difusión, servicio de mergencia médica, catering y materiales para el desarrollo de actividades, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3581
15-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5753/2017, el señor Director General de Juventud de esta Municipalidad, Dn. CORNA, EMMANUEL OSCAR, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Encuentro de Free Style, a llevarse a cabo en Plaza Ferrocarriles Argentinos, de esta ciudad, el día 03 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal el

Encuentro de Free Style, a llevarse a cabo en Plaza Ferrocarriles Argentinos, de esta ciudad, el día 03 de Diciembre de 2017 .-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de luces y sonido, gráfica, merienda y refrescos para los asistentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3582 15-11-2017

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7257; 7258; 7259; 7260; 7261; 7262, y 7263, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-5181/2017; 4059-3514/2016; 4059-3515/2016; 4059-1527/2017; 4059-1528/2017; 4059-1529/2017, y 4059-1724/2017, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 03 de Noviembre de 2017; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7257; 7258; 7259; 7260; 7261; 7262 y 7263, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 31 de Octubre de 2017, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3583 15-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5038/2017, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora Nilda Rosa OREGGIA, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Dirección Gral. de Inspección, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Nro. 5757, modificada por Ordenanza Nro. 6186 – artículo 2do.-,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Pedro Aparicio Nro. 173, de esta ciudad, Partida Nro. 4719, al vehículo Dominio HMB 504, hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3584 15-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5582/2017, por el Director de la ESCUELA DE EDUCACION MEDIA Nro. 8 "Padre Carlos Mugica", de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ESCUELA DE EDUCACION MEDIA Nro. 8 "Padre Carlos Mugica", de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos QUINIENTOS (\$500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3585 15-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5774/2017, por Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CASTELLANI, SERGIO ROBERTO, un subsidio por la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3586 15-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5776/2017, por el Club Junín de esta ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. TORALES CORVALAN, ANIBAL JOSE con destino a la joven Florencia Belén BARRERA, un subsidio por la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3587 15-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5656/2017, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el Curso de Introducción al Mundo del Trabajo, que se viene llevando a cabo en nuestra ciudad, entre los días 11 de Septiembre y 18 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo por el servicio que brinda, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Curso de Introducción al Mundo del Trabajo, que se viene llevando a cabo en nuestra ciudad, entre los días 11 de Septiembre y 18 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, promoción, difusión, impresión de certificados y catering para los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3588

15-11-2017

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-2711/2017 por Dña. Adriana María SETA, D.N.I. Nro. 12.929.298, con relación a los daños sufridos en el predio rural de su propiedad ubicado lindero al Relleno Sanitario, sobre Ruta Nro. 65, de este Partido, al propagarse un foco de incendio originado en el citado Relleno, el día 13 de diciembre de 2016, y
CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dña. Adriana María SETA, D.N.I. Nro. 12.929.298, y abónese a la misma la suma de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres (\$ 124.253.-), conforme presupuestos presentados, y verificados por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la compra y reparación de los elementos dañados, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dña. Adriana María SETA manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3589

15-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5448/2017, por Dña. GALLEGO, MIRTA GRACIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GALLEGO, MIRTA GRACIELA, un subsidio mensual por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-), durante el período noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3590

15-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 1642/2017 de fecha 24 de mayo del corriente año (expediente Nro. 4059-2367/2017) un subsidio mensual a favor de Dña. Claudia Andrea RODRIGUEZ, con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, teniendo en consideración lo informado por la Asistente Social actuante a fojas 14 y lo requerido por la señora Secretaria de Acción Social a fojas 15 de las actuaciones antes citadas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 1642/2017, a favor de Dña. Claudia Andrea RODRIGUEZ, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3591

15-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 2580/2017 de fecha 17 de agosto del corriente año (expediente Nro. 4059-3977/2017), un subsidio mensual a favor de Dña. Verónica Cecilia MURETTA, con destino a solventar gastos de subsistencia, y Que, teniendo en consideración lo informado por la Asistente Social actuante a fojas 8 y lo requerido por la señora Secretaria de Acción Social a fojas 9 de las actuaciones antes citadas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 2580/2017, a favor de Dña. Verónica Cecilia MURETTA, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3592

15-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4666/2017 - Licitación Privada N° 72/17 referida a la: PROVISION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN P.N.L.G. Y EVENTOS MUNICIPALES, y
CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que, la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento de lo estipulado por el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que, se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Que, mediante Ordenanza N° 7278 de fecha 07 de Noviembre de 2017, se cuenta con la autorización para adjudicar la presente provisión por parte del Honorable Concejo Deliberante.- Que, por Decreto N° 3392 del Poder Ejecutivo Municipal, de fecha 07 de Noviembre de 2017 se promulgó la Ordenanza N° 7278.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma INTERMED DE JUNIN S.A., la PROVISION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN P.N.L.G. Y EVENTOS MUNICIPALES en la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 28/100 CTVOS.- (\$717.601,28.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4666/2017 - Licitación Privada N° 72/17.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3593

15-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4482/2017 - Licitación Privada N° 67/17 referida a la: PROVISION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA, CARENTES Y DELEGACIONES MUNICIPALES , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que, se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Que, mediante Ordenanza 7276 de fecha 7 de Noviembre de 2017, se cuenta con la autorización para adjudicar la presente provisión por parte del Honorable Concejo Deliberante. Que, por Decreto N° 3392 del Poder Ejecutivo Municipal, de fecha 7 de Noviembre de 2017 se promulgó la Ordenanza N° 7276. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma INTERMED DE JUNIN S.A., la PROVISION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA, CARENTES Y DELEGACIONES MUNICIPALES, en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 5/100 CTVOS.- (\$837.120,05.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4482/2017 - Licitación Privada N° 67/17.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3594

15-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: La facultad reglamentaria de las normas generales locales acordada al Departamento Ejecutivo por el artículo 108° inciso 3° de la L.O.M. (Dec. Ley 6769/58); Que la Ordenanza Fiscal vigente para el período fiscal 2017 -así como sus antecesoras- establece en el capítulo dedicado a Tasas por Servicios Varios («derecho de estacionamiento») que las personas con discapacidad que acrediten dicho extremo gozarán de las primeras dos horas de estacionamiento sin cargo, dentro de las zonas especialmente delimitadas al efecto por el Departamento Ejecutivo; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese, a los efectos de delimitar la zona dentro de la cual las personas con discapacidad legalmente acreditada, gozarán de la exención en el pago del estacionamiento medido -durante las primeras dos horas-, que dicho beneficio alcanza a la totalidad de la área en donde rige el estacionamiento medido y mientras se encuentre vigente el régimen de excepción previsto por Ordenanza.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la empresa Pague Por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3595

16-11-2017

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 3123 de fecha 18 de octubre del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 37003 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Sebastián César ACERBO, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 9/11 del expediente municipal Nro. 4059-4926/2017, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dejase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 3123 de fecha 18 de octubre del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3596

17-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5374/2017 - Licitación Privada N° 84/17 referida a : "Provisión de gas oil premium con despacho en surtidor para comando patrulla rural" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Eco Servicios Alciami S.A la "Provisión de gas oil premium con despacho en surtidor para comando patrulla rural" en la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL .- (\$540.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5374/2017 - Licitación Privada N° 84/17.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3597

17-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5373/2017 - Licitación Privada N° 83/2017 referida a : "PROVISIÓN DE NAFTA SUPER PARA TALLERES Y EQUIPOS VIALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas DOS (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: NERIO MOLINA la "PROVISIÓN DE NAFTA SUPER PARA TALLERES Y EQUIPOS VIALES" en la suma total de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CTVOS.- (\$742.500,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación

que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5373/2017 - Licitación Privada N° 83/2017
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3598

17-11-2017

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-459/2017 por parte de Dña. Maira Carolina PARRA, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 633/2017, por el cual se la eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su motovehículo Dominio 442HJX (Partida Nro. 28808-0/00), dado que el mismo era utilizado para trasladar a su esposo discapacitado Franco Nicolás AMADEI, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 18 del expediente antes citado, en la que se requiere la baja de dicho beneficio a partir del día 3 de agosto del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 3 de agosto de 2017, la eximición dispuesta por Decreto Nro. 633/2017 de fecha 20 de febrero del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3599

17-11-2017

VISTO: La presentación efectuada a fojas 18 del expediente del registro municipal Nro 4059-459/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS, en favor de Dn. AMADEI, FRANCO NICOLAS (D.N.I. 32195682), dada su condición de discapacitado, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 22 y 25 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 57mo. Inc. 28) de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. AMADEI, FRANCO NICOLAS (D.N.I. 32195682), del pago de la Tasa PATENTES DE RODADOS correspondiente a su motovehículo marca Yamaha 123cc. Dominio (Partida Nro 47572-0/00) desde el día 03 de Agosto de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3600

17-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5332/17, por la Comisión Directiva de la-SOCIEDAD DE FOMENTO RICARDO ROJAS-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto

Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -SOCIEDAD DE FOMENTO RICARDO ROJAS-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:
PRESIDENTE: ANTONIO, Carlos Roberto;
VICEPRESIDENTE: DORADO, Antonio Ramón;
SECRETARIO: ELIANA, Ruth Franco;
PROSECRETARIO: ALEJANDRA, Sabrina Manuela;
TESORERO: MAZA, Federico Nicolás;
PROTESORERO:

ARTONI, Gastón Ezequiel VOCALES TITULARES: MONTROYA, Miguel Armando; GUAQUILLO, Estela Vilma; VOCALES SUPLENTE: RODRIGUEZ, Alberto Ezequiel; QUINTEROS, Carolina Elizabeth; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: ORELLANOS, Arnaldo Osmar; SILVERIO, Luque Norberto; MAZA, Nancy Graciela; COLMEGNA, Adrián Ezequiel; VILLAR, José Isaac.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los articulo anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3601

17-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-661-2014 que registran como inicio la solicitud incoada por el Sr. Ricardo Oscar Basualdo, DNI 4.978.087 a efectos se le conceda autorización para realizar venta ambulante de helados y churros en el Parque Natural Laguna de Gómez; Que dicho permiso le fue conferido en resolución del 31 de enero de 2014 del Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (fs.2); Que lucen a fs.3/5 las constancias de pagos de los derechos por venta ambulante respectivos; Que dicha autorización se extendió por el año 2017 inclusive por disposición del Sr. Subsecretario de Economía y Producción (ver fs.6 y 8); Que el 14 de noviembre de 2017 se presenta el causante solicitando la renovación del permiso de venta ambulante de helados y churros en el PNLG (ver fs.11); Que la actividad pretendida resulta viable y necesaria como complemento de la desarrollada por los comercios instalados en el PNLG, con posibilidad de brindarse en días y horarios sin prestación de los locales del rubro; Que la Ordenanza Municipal 3001/1992 establece que se encuentra prohibido en el Partido de Junín (B) la venta de productos y/o mercaderías bajo la modalidad ambulante y mediante el pago de un derecho (art.1°), disponiendo además que están excluidos de la prohibición edictada en el artículo 1°, aquellos que habitualmente han desarrollado esta actividad en la ciudad, como los vendedores de garrapiñadas y afines, artesanos y otras ventas menores que no impliquen competencia desleal a los comercios establecidos. Quienes practiquen esta forma de venta deberán tener domicilio en el Partido de Junín (art.2°); Por las consideraciones que anteceden en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa citada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al Sr. Ricardo Oscar Basualdo, DNI 4.978.087 a realizar venta ambulante de helados y churros en el Parque Natural Laguna de Gómez durante el año 2018; debiendo ajustar la actividad a las normas de higiene, salubridad y justificar -a requerimiento de la autoridad de aplicación- el origen de las mercaderías que ofrecerá, cuales deberán provenir de establecimientos debidamente habilitados y contar Libreta Sanitaria. El permiso conferido es de naturaleza precaria.-

ARTICULO 2do: Por Oficina de Rentas, el autorizado deberá realizar regularmente el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a las ordenanzas impositiva y fiscal vigentes.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3602 17-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de Diciembre de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2018, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en Administración y Conducción de la Secretaría de Salud, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHO ,-(\$6508) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO III, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado FERRE JONATAN EZEQUIEL D.N.I. 35640700 Legajo N° 3250 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3603 17-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes obrados que rolan bajo el número de registro municipal 4059-5070-2015 que registran como inicio la solicitud incoada por el Sr. Manuel Enrique Fernandez, DNI 5.065.035 a efectos se le conceda autorización para realizar venta ambulante de helados en ciclomotor en el Parque Natural Laguna de Gómez (ver fs.1); Que dicho permiso le fue conferido en resolución del 30 de diciembre de 2015 del Sr. Subsecretario de Producción (fs.3); Que el 26 de octubre de 2016 se presenta el causante solicitando la renovación del permiso de venta ambulante de helados el PNLG, iniciando el recorrido en Pastor Bauman y Ramón Hernández (ver fs.4); Que el 21 de noviembre del corriente el causante se presenta en autos solicitando la renovación del permiso otrora acordado (ver fs.10); Que a fs.12 tomó intervención el Sr. Director General de Turismo; Que la actividad pretendida resulta viable y necesaria como complemento de la desarrollada por los comercios instalados en el PNLG, con posibilidad de brindarse en días y horarios sin prestación de los locales del rubro; Que la Ordenanza Municipal 3001/1992 establece que se encuentra prohibido en el Partido de Junín (B) la venta de productos y/o mercaderías bajo la modalidad ambulante y mediante el pago de un derecho (art.1°), disponiendo además que están excluidos de la prohibición edictada en el artículo 1°, aquellos que habitualmente han desarrollado esta actividad en la ciudad, como los vendedores de garrapiñadas y afines, artesanos y otras ventas menores que no impliquen competencia desleal a los comercios establecidos. Quienes practiquen esta forma de venta deberán tener domicilio en el Partido de Junín (art.2°); Por las consideraciones que anteceden en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa citada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase al Sr. Manuel Enrique Fernandez, DNI 5.065.035 a realizar venta ambulante de helados en el Parque Natural Laguna de Gómez durante el año 2018; debiendo ajustar la actividad a las normas

de higiene, salubridad y justificar -a requerimiento de la autoridad de aplicación- el origen de las mercaderías que ofrecerá, cuales deberán provenir de establecimientos debidamente habilitados y contar Libreta Sanitaria. El permiso conferido es de naturaleza precaria.-
ARTICULO 2do: Por Oficina de Rentas, el autorizado deberá realizar regularmente el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a las ordenanzas impositiva y fiscal vigentes.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3604 17-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5639/2017, por Dña. DE LUCA, RAQUEL ELIZABET, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. DE LUCA, RAQUEL ELIZABET, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3605 17-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3043/17, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento- BARRIO EL MOLINO, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642 /17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento BARRIO EL MOLINO-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:
PRESIDENTE: CORREA, José Miguel;
VICEPRESIDENTE: DULCICH, Margarita;
SECRETARIO: CITTERIO, Liliana; PRO SECRETARIO: DICINTIO, Silvia;
TESORERO: ANTONINI, Carolina; PRO TESORERO: GARCÍA, Roberto; VOCALES TITULARES: VILCHES, Rosa; GNAZZO, Orlando; POZZO, Omar; VOCALES SUPLENTE: CACCIAMANI, Olga; GNAZZO, Lucía; SIRI, Gladys; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: TERRIBILE, María Cristina; FRANZOSI, María del Carmen; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: POSSE, Inés; SOSA, María Beatriz.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro.: Dicho reconocimiento previsto en los articulo anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribase en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3606
17-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4905-2013, en el cual se le adjudicó a la Sra. Marcela Karina Cepeda, DNI 26.225.757 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ee, Parc.15 de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 14/02/2014 de fs.22; El informe de la Dirección de Obras Particulares de fs.26; El informe de la Dirección de Rentas de fs.28; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.29; El informe circunstanciado y la solicitud de desadjudicación de la Secretaría de Acción Social de fs.33; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.34, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2833 del 19/09/2013 se le adjudicó a la Sra. Marcela Karina Cepeda, DNI 26.225.757 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ee, Parc.15 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.925,75), pagaderos en CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIEN (\$100) cada una, y una última cuota de PESOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25,75), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria. El monto de las cuotas acordadas debió ser abonado a la primera de ellas con la forma del boleto de compraventa y las restantes en la Dirección de Rentas municipal del 1 al 10 de cada mes; Que en fecha 14 de febrero de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.22-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del informe de la Dirección de Obras Particulares de fs.26 resulta que el fundo adjudicado a la causante se encuentra edificado y habitado; Que por su parte el informe de la Dirección de Rentas señala que los registros municipales no reflejan pago alguno a nombre de la iniciadora en concepto de cuotas por el lote adjudicado (ver fs.28); Que de la encuesta confeccionada para el relevamiento socio-económico y habitacional por la Secretaría de Acción Social a fs.29 resulta que el inmueble adjudicado a la causante se encuentra habitado por la Sra. Carballo Gisela, el Sr. Leal Ricardo y sus dos hijos; Que a fs.33 rinde informe circunstanciado la Secretaría de Acción Social, impetrando la desadjudicación habida por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica hace lo propio a fs.34, considerando que se encuentra acreditado el incumplimiento de las cláusula 2, 3, 5, 6 y 7 del boleto de adjudicación oportunamente suscripto, por lo que podría procederse a la desadjudicación del inmueble de autos; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°2833 del 19/09/2013 en favor de la Sra.

Marcela Karina Cepeda, DNI 26.225.757, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Chc.1, Mz.ee, Parc.15 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula séptima del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 14/02/2014.-
ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecho archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3607
17-11-2017

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7279, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-5022/2017, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 08 de Noviembre de 2017; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro.7279, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de Noviembre de 2017, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3608
17-11-2017

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PINTO MARIA LAURA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Docente en Apoyo Escolar a PINTO MARIA LAURA D.N.I. 33828595 Legajo N° 3405 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS .- (\$3400) por mensual.-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3609
17-11-2017

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N°4059-4728-2017-Licitación Pública N°52/17, referida a la "Concesión, construcción, puesta en valor y explotación comercial Bar-Restaurant en Camino costero sito en Parque Natural Laguna de Gomez", y CONSIDERANDO: Que se produjo la evaluación de la documentación solicitada en el Artículo N°14.1 (Sobre N°1) de las Clausulas Generales. Que cumplimentado con las omisiones y

faltantes detectadas por la Comisión de selección y preadjudicación, ambos oferentes han dado fiel cumplimiento a las mismas; siendo admisibles para la apertura de sobres N°2.

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Considérese admisibles las ofertas presentadas por el Sr. Zinani Mariano y el Sr. Mazzarino Carlos, para participar de la apertura del sobre N°2 , pautada para el día Veintidós (22) de Noviembre de 2.017 a las Diez (10:00) horas.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3610

17-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5372/2017 - Licitación Privada N° 82/2017 referida a : "PROVISIÓN DE GAS OIL PARA TALLERES Y EQUIPOS VIALES" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas TRES (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: YPF SA la "PROVISIÓN DE GAS OIL PARA TALLERES Y EQUIPOS VIALES" en la suma total de PESOS: NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON CERO CTVOS.- (\$904.500,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5372/2017 - Licitación Privada N° 82/2017

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3611

17-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3196/17, por la Comisión Directiva de la-ASOCIACIÓN CICLISTA JUNINENSE-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -ASOCIACIÓN CICLISTA JUNINENSE-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:

PRESIDENTE: RIVERO, Oscar; VICEPRESIDENTE: PEREZ, Pedro; SECRETARIO: BRANDAN, Gastón; PROSECRETARIO: LÓPEZ DIPERNA, Jorgelina; TESORERO: ZENI, José; PROTESORERO: PANELO, José Alberto; VOCALES TITULARES: CASCO, Walter; DADDIEGO, Ramón; VOCALES SUPLENTE: VILLA, José; CRISAFULLI, Gerardo; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: REYNOSO, Miriam; VERGER, Fernanda; NANCO, Cesar; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: IMPALA, Felipe.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de

designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los articulo anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3612

17-11-2017

VISTO:que en las cuentas corrientes de los proveedores existen saldos deudores de ejercicios anteriores y CONSIDERANDO: que no existe documentacion respaldatoria de dicha deuda, al 31 de diciembre de 2016, habiendose originado la misma por errores de imputacion contable, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Contable a realizar los ajustes necesarios a efectos de reflejar el verdadero saldo de las cuentas corrientes de proveedores, como así también el ajuste a la cuenta de Resultados Acumulados.

ARTICULO 2º: Desaféctense los importes correspondientes a deudas de los siguientes proveedores: Nanni Distribuidora S.A \$ 17.064,30 Cimentar S.R.L \$ 20.100,00 Lopez Marcos Alberto \$ 15.990,00 Fernadez Juan y/o Lopez Ricardo \$ 540,00 Dávalos Genoveva \$ 2.800,00 García, Carlos José \$ 1.424,45 Marchetto, Luis María \$ 60.730,00 Secretaría del Interior y Personal de la AFIP \$ 10.500,00 Rossi Juan y/o Salomone Carlos S.H \$ 556,00 Perez Rodolfo \$ 10.000,00 Ragogna María Rosa \$ 2.800,00 Bazzani Geminiano, y Bazzani Juan José \$ 675,00 Asoc. Mutual mercantil del Noroeste \$ 34.903,99 AADI_CAPIF A.C.R \$ 7.030,00 Club Atlético Sarmiento \$ 200.000,00 Arano Box Producciones S.R.L \$ 151.250,00 Di Marco Eduardo Luján \$ 89.000,00 Lonco Hue S.A \$ 4.455,33 Cristacol S.A \$ 26.653,80 Alonso Diego Rolando \$ 3.000,00 Guevara Mariano \$ 4.000,00 Acevedo Juan Manuel \$ 5.250,00 Lucaroni Felipe Abel \$ 18.950,00 Gonzalez Juan Carlos \$ 3.136,00 Haunt S.A \$ 195,75 Operaciones Tributarias Subnacionales \$ 7.000,00 Grupo Servicios Junín S.A \$ 6.534,00 De Dio Blanco Valentina \$ 2.400,00 Ramón Diego Martín \$ 2.000,00 Conectia Wireless S.A \$ 51.175,00 Maineri Daniel Roberto \$ 22.501,60 Piedrabueba Fernando Sebastián \$ 3.000,00 Coop. Eléctrica de Agustín Roca \$ 42.057,40 Stinco Hernán \$ 9.500,00 Echevarne Roberto Oscar \$ 692,00 Rudman Loperfeti Ezequiel \$ 5.000,00 Ejes S.A \$ 13.940,00 Maestripieri Juan Francisco \$ 9.000,00 Gonzalito Gas S.R.L \$ 1.000,00 Alfa Bal Sudamericana S.A \$ 1.470,00 Retesta S.A \$ 7.520,00 Carafiello Héctor \$ 3.000,00 Torres Roberto Carlos \$ 3.000,00 Crucijuegos Insumos Publicos SRL \$ 45.585,13 LPSM S.A \$ 8.750,00 Bonetto Juan Martín \$ 1.200,00 Diseños y Eventos S.R.L \$ 36.300,00 Bravo Martin Ezequiel \$ 35.000,00 Subsidios a Personas Carentes \$ 3.000,00 Municipalidad de Junín \$ 79.220,89 Obras Sanitarias Municipales \$ 36.362,94 Programa Municipal de Empleo Productivo \$ 10.200,00 Tribunal del Trabajo Depto. Judicial Junín \$ 23.100,00 Beneficiarios Becas Educativos \$ 54.900,00 Juzg. Contencioso Administrativo de Junín \$ 30.247,00 Dovigo Claudia \$ 23.700,00 Ragno Graciela \$ 23.700,00 Gatti Patricia \$ 23.700,00 Fundación Ctro. de Política para la Equidad y el desarrollo \$ 45.000,00 Terés Macarena \$ 15.000,00

ARTICULO 3º: Debido al saldo negativo reflejado en la siguiente Cuenta Corriente, incrementéense el saldo a efectos de regularizarla: Pallioff Nosal Jorge \$ 9.500,00

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3613

17-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 3121/2017 de fecha 18 de octubre de 2017 (expediente Nro. 4059-5124/2017), un subsidio a favor del Club Los Indios, de esta ciudad, con destino a solventar gastos organizativos del Torneo Nacional de Clubes de Minibasquet, y Que, conforme lo informado por la institución deportiva a fojas 4 de las actuaciones antes citadas, no se concretó la realización del evento para el que fue otorgado el subsidio en cuestión, motivo por el cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 3121/2017, a favor del Club Los Indios, de esta ciudad, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3614

17-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo otorgó por Decreto Nro. 3086/2017 de fecha 13 de octubre de 2017 (expediente Nro. 4059-4923/2017), un subsidio mensual a favor de Dn. Ramiro Walter Matías HEREDIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, y Lo informado por la señora Subsecretaria de Acción Social a fojas 9 de las actuaciones antes citadas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto la cuota correspondiente al mes de noviembre del corriente año, del subsidio otorgado oportunamente por Decreto Nro. 3086/2017, a favor de Dn. Ramiro Walter Matías HEREDIA, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3615

17-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 100-143/2017, mediante el cual se tramita la eximición de pago del derecho de construcción y la confección gratuita de planos, en favor de Dña. Gabriela Mónica MAYE, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que realizada por intermedio de la Secretaría de Acción Social de esta Municipalidad, la respectiva encuesta socio-económica de la peticionante, se verifica que la misma se encuentra en condiciones de obtener los beneficios en cuestión, y lo dictaminado a fojas 15 de las actuaciones antes citadas por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos; Que mediante el artículo 34to. de la Ordenanza Nro. 3262, y el artículo 57mo. Inciso 1) de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Gabriela Mónica MAYE, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, ubicada en calle Salta Nro. 498, de esta ciudad, Partida 19916.-

ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a confeccionar sin cargo, los planos correspondientes a la vivienda en cuestión.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3616

17-11-2017

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 3122 de fecha 18 de octubre del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 25188 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Javier Alejandro PUCCIO, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 10/11 del expediente municipal Nro. 4059-5089/2017, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 3122 de fecha 18 de octubre del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3617

17-11-2017

VISTO: Que atento las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nro. 3180, este Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nro. 3124 de fecha 18 de octubre del corriente año ordenó la higienización, desmalezamiento y desinfección del inmueble Partida 25187 por parte del personal municipal, con cargo a su titular Sr. Javier Alejandro PUCCIO, y CONSIDERANDO: Que conforme consta a fojas 9/11 del expediente municipal Nro. 4059-5088/2017, al momento de procederse a lo ordenado en el Decreto antes citado, el titular del mismo había procedido a la higienización y desmalezamiento del inmueble en cuestión, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto Municipal Nro. 3124 de fecha 18 de octubre del corriente año, atento lo expresado en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3618

17-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5676/2017, por Dña. ROSSANO, CRISTABEL MARISOL, con destino a solventar gastos ocasionados por la enfermedad que padece su hijo Roberto CEPEDA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ROSSANO, CRISTABEL MARISOL, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3619

17-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5658/2017 - Licitación Privada N° 87/17, referida a la "Provisión

del servicio de limpieza en Parque Natural Laguna de Gomez "Temporada alta", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de servicio de limpieza en Parque Natural Laguna de Gomez "Temporada alta" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO .- (\$790.464.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 22 de noviembre de 2017, a las 11:00, en la oficina de compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3620

17-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-550-2017, en el que tramita la solicitud incoada por Romina Daniela Ferreyra, DNI 29.894.767, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2; El informe de la Dirección de Catastro de fs.3; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.7/10; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Subsecretaria de Acción Social en favor de la causante de autos de fs.12; El acta de tasación N°48 del 17/07/2017 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.13; El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.14; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.15 y 16 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.18, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descritos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2º); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3º); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.3); Que la Sra. Subsecretaria de Acción Social solicita la adjudicación en favor de la causante de autos del inmueble que identifica como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.mmi, Parc.2, Pda. 703502 ubicado en calle Dr. Possio N°1378 de Junín (ver fs. 12); Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que dicho inmueble, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°48 del 17/07/2017- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$70.567,20) -fs.13/14-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la Sra. Ferreyra manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.18.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Romina Daniela Ferreyra, DNI 29.894.767, el inmueble que identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.mmi, Parc.2, Pda. 703502 ubicado en calle Dr. Possio N°1378 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$70.567,20) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y UNA (141) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$67,20), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Acción Social - Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3621

17-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-7381-2013, en el cual se le adjudicó a la Sra. María José Díaz, DNI 28.154.421 y a Cristian Fernando Astrada, DNI 28.390.558 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz. hh, Parc.3, Pda. provisoria 61055 sito en calle Dr. Marrull entre Bozzetti y Payán de Junín; El boleto de compraventa suscripto el 03/07/2014 de fs.26; El informe de la Dirección de Viviendas de la Secretaría de Acción Social de fs.35; El informe de la Dirección de Obras Particulares de fs.37; El informe de la Dirección de Rentas de fs.39 ilustrado con la consulta de la cta. cte. de deudas individuales de fs.38; La placa fotográfica y el informe de la Lic. Sandra Raza de fs. 40 y 41; La resolución intimativa adoptada por la Sra. Subsecretaria de Acción Social del 19 de Junio de 2017 de fs.42, notificada según constancia de fs.43; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.44/47; La consulta de la cta. cte. de deudas individuales N°28390558 de fs.48/51; El informe circunstanciado y la solicitud de desadjudicación de la Secretaria de Acción Social de fs.52; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.53 , y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°792 del 05/03/2014 se le adjudicó a la Sra. María José Díaz, DNI 28.154.421 y a Cristian Fernando Astrada, DNI 28.390.558 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz. hh, Parc.3, Pda. provisoria 61055 sito en calle Dr. Marrull entre Bozzetti y Payán de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$20.655) pagaderos en SESENTA Y OCHO (68) cuotas

mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS (\$300) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$255), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios. El monto de las cuotas acordadas debió ser descontado de los haberes mensuales del agente municipal adjudicatario Cristian Fernando Astrada, y en caso de que el vínculo laboral cese por cualquier causa, se producirá el vencimiento de los plazos acordados, debiendo cancelarse en un pago el saldo deudor; Que en fecha 03 de julio de 2014 se suscribió el respectivo boleto de compraventa -ver fs.26-; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que del acta de constatación del 01 de junio de 2016 resulta que en el inmueble adjudicado se erige una construcción sin techar, manifestando los vecinos del lugar que los causantes vendieron dicho terreno, desconociendo quién se encuentra ejecutando la construcción (ver fs.35); Que el día 1 de junio de 2017 la Lic. Sandra Raza informa que habiéndose constituido en el inmueble de marras se verifica una construcción de ladrillos huecos con una de ellas dependencias techadas, no pudiendo corroborarse quién ejecuta la obra (ver fs.40/41; Que la Sra. Subsecretaria de Acción Social el 19 de Junio de 2017 resuelve citar a los adjudicatarios a fin de que manifiesten por escrito su interés por el terreno adjudicado y el tiempo de terminación de la obra, luciendo la notificación respectiva a fs.43; Que a fs.44/47 de agrega copia de la encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de del que se colige que quien se encuentra ejecutando la obra es un tal Sr. Bustos que por lo demás estaría ofreciendo el predio en venta; Que a fs.52 luce el informe circunstanciado y la solicitud de desadjudicación suscripto por la Subsecretaría de Acción Social, con motivo de las irregularidades verificadas; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de los adjudicatarios, por incumplimiento de las obligaciones por estos últimos asumidas; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Revócase la adjudicación habida por Decreto N°792 del 05/03/2014 en favor de la Sra. María José Díaz, DNI 28.154.421 y del Sr. Cristian Fernando Astrada, DNI 28.390.558, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc. K, Ch.1, Mz. hh, Parc.3, Pda. provisoria 61055 sito en calle Dr. Marrull entre Bozzetti y Payán de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, al registrarse el incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, habiendo hecho abandono del predio y estando verificada la omisión de la condición resolutoria dispuesta en la cláusula sexta del boleto de compraventa, quedando en consecuencia rescindido este último suscripto el 03/07/2014.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Vivienda de la S.O. y S.P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, a la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, y a la Dirección de Personal y al Depto. de Patrimonio para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, debiendo la Dirección de Rentas restituir el monto abonado por la adjudicación revocada, previa compensación con las tasas municipales que gravan el fundo, desde la toma de posesión -03/07/2014- y hasta el

presente acto.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, notifíquese por Mesa de Entradas, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, fecha archívese.-
 Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
 Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3622

17-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-663-2015, en el que tramita la solicitud incoada por Fernanda Gabriela Toñi, DNI 30.573.272, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); La documentación que en copia simple corre a fs.2/7; El informe de la Dirección de Catastro de fs.9; El informe socio-económico de fs.19/20; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor de la causante de autos de fs.21/22; El acta de tasación N°48 del 17/07/2017 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.23; El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.24; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.25 y 26 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.27, y;
CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.9); Que la Sra. Secretaria de Acción Social solicita la adjudicación en favor de la causante de autos del inmueble que identifica como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.4 (ver fs. 21/22); Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos pone de manifiesto que dicho inmueble, Pda. 703652 sito en calle Dr. Dr. Bozzetti N°905 (y Dr. Marrull), el cual según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°48 del 17/07/2017- se encuentra tasado en el monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVO (\$57.780,80) -fs.23/24-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la Sra. Toñi manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.27.-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a Fernanda Gabriela Toñi, DNI 30.573.272, el inmueble que identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.4, Pda. 703652 sito en calle Dr. Dr. Bozzetti N°905 (y Dr. Marrull) de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVO (\$57.780,80) pagaderos en CIENTO QUINCE (115) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una,

y una última de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$280,80), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4ro: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Acción Social - Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3623 17-11-2017

VISTO: Que por Decreto Nro. 2956 de fecha 29 de setiembre del corriente año, en el marco de la Ley Provincial Nro. 14547 y Programa Nacional de Descontaminación, compactación y disposición final de Automotores -PRO.NA.COM- se dispuso la compactación de los rodados existentes en depósitos municipales, los que oportunamente fueran secuestrados dada su inhabilidad para circular en la vía pública, y Que por el artículo 4to. del Decreto antes citado se estableció que el beneficiado sería el “Hogar de Ancianos Don Zoilo”, de la localidad de Agustina, y

CONSIDERANDO: Que con los resultantes de la compactación llevada a cabo en el mes de noviembre de 2016 (Decreto Nro. 2294 de fecha 9 de setiembre de 2016) fue favorecido el antes citado “Hogar de Ancianos Don Zoilo”, y a los fines de una distribución más equitativa y ampliar el número de instituciones que puedan contar con el beneficio derivado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 4to. del Decreto Nro. 2956/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “

ARTICULO 4to: Destínense y entréguese en calidad de chatarra los materiales que resulten de la compactación de rodados existentes en depósitos municipales, a la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Dr. Abraham Felix Piñeyro de Junín, inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, matrícula de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Nro. 2023.-”

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3624 17-11-2017

VISTO: Que por Decreto Nro. 2955 de fecha 29 de setiembre del corriente año, en el marco de la Ley Provincial Nro. 14547 y Programa Nacional de Descontaminación, compactación y disposición final de Automotores -PRO.NA.COM- se dispuso la compactación de los rodados existentes en depósitos municipales, los que oportunamente fueran secuestrados dada su inhabilidad para circular en la vía pública, y Que por el artículo 4to. del Decreto antes citado se estableció que el beneficiado sería el “Hogar de Ancianos Don Zoilo”, de la localidad de Agustina, y

CONSIDERANDO: Que con los resultantes de la compactación llevada a cabo en el mes de noviembre de 2016 (Decreto Nro. 2294 de fecha 9 de setiembre de 2016) fue favorecido el antes citado “Hogar de Ancianos Don Zoilo”, y a los fines de una distribución más equitativa y ampliar el número de instituciones que puedan contar con el beneficio derivado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 4to. del Decreto Nro. 2955/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “

ARTICULO 4to: Destínense y entréguese en calidad de chatarra los materiales que resulten de la compactación de rodados existentes en depósitos municipales, a la Asociación Cooperadora del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Dr. Abraham Felix Piñeyro de Junín, inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, matrícula de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Nro. 2023.-”

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3625 21-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3103/17, por la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES JUNILADOS, Y RETIRADOS FILIAL JUNÍN, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y

CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de ASOCIACIÓN DE EDUCADORES JUBILADOS Y RETIRADOS FILIAL JUNÍN-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:

PRESIDENTE: BRIANZA, María Dolys;
VICEPRESIDENTE: ETCH ART, María Luisa;
SECRETARIO: RASSO, Zonia Matilde;
PROSECRETARIO: MORETTA, Elsa Serafina;
TESORERO: YAPUR, Nilda María;
PROTESORERO: MASSA, Emma;
VOCALES TITULARES: NAVARRO, Angélica; IGLESIAS, Blanca; COSTANTINO, María Inés; GONZALEZ, Mirta Noemí; LEROY, Doris;
VOCALES SUPLENTE: ANDRADE, Angélica Gladys; TONONI, Norma; VIVAS, Juana; PÉREZ, Ana María;
REVISORES DE CUENTAS TITULARES: MELO, María Elena; BOZZANO, Silvia;
REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: VERDI, Susana; TRIVIÑO, Alcira Margarita.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro.: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3626 22-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5304/2017, por Dña. DI NAPOLI, JESICA LORENA, con destino a solventar gastos de

subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. DI NAPOLI, JESICA LORENA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3627 22-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5387/2017, por Dña. PERATTA, JOHANNA SOLANGE, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PERATTA, JOHANNA SOLANGE, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3628 22-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5854/2017, la señora COORDINADORA DE SALUD de esta Municipalidad, Dña. MECCIA, MARIA DANIELA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades programadas con motivo de la inauguración del CAPS Barrio San Cayetano, a llevarse a cabo el día 28 de Noviembre de 2017, y **CONSIDERANDO:** La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades programadas con motivo de la inauguración del CAPS Barrio San Cayetano, de esta ciudad, a llevarse a cabo el día 28 de Noviembre de 2017.-
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3629 23-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4014/2017, por Dña. ZAPATA, MALVINA SOLEDAD, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ZAPATA, MALVINA SOLEDAD, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el

cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3630 23-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5826/2017, por Dn. CUCHETTI, DANIEL ADALBERTO JESUS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CUCHETTI, DANIEL ADALBERTO JESUS, un subsidio por la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3631 23-11-2017

VISTO: La nota obrante a Fs. 3 del Expte. Municipal 4059-4164/2017 elevada por el Agente PIEGARI GUSTAVO ALBERTO con desempeño en la Administración y Conducción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, donde solicita la licencia sin goce de haberes, hasta tanto sea resuelto su sumario y; **CONSIDERANDO:** La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ART 1: Otórguese a partir del día 07 de Noviembre de 2017 por el término de 114 días la licencia sin goce de haberes al empleado PIEGARI GUSTAVO ALBERTO D.N.I. 26566417 Legajo N° 6340 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3632 23-11-2017

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-5543/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. SCONFENZA, JULIO CESAR (D.N.I. 14739763), dada su condición de discapacitado, y **CONSIDERANDO:** La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 6 y 8 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 57mo.) Inciso 27) Punto f) de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SCONFENZA, JULIO CESAR (D.N.I. 14739763), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES de su vehículo marca FIAT FIORINO FIRE 1242 MPI 8V FURGONETA Dominio FMG850 (Partida Nro 33229-0/00), correspondiente a la

4ta. cuota año 2017, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3633 23-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5858/2017, por la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la LIGA DEPORTIVA DEL OESTE, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3634 23-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5853/2017, la señora COORDINADORA DE SALUD de esta Municipalidad, Dña. MECCIA, MARIA DANIELA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades programadas dentro de la campaña nacional de prevención del cáncer bucal, a llevarse a cabo en la Plaza 25 de Mayo, de esta ciudad, el día 05 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de las mismas cuyo objetivo es concientizar sobre la importancia de la detección precoz del cáncer bucal, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades programadas dentro de la campaña nacional de prevención del cáncer bucal, a llevarse a cabo en la Plaza 25 de Mayo, de esta ciudad, el día 05 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por difusión, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3635 23-11-2017

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-2967/2004, mediante el cual se tramita la eximición del pago y condonación de deuda de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en favor de Dn. Walter Daniel CAGGIANO, correspondiente a la actividad de despensa, en el inmueble ubicado en calle Pedro Aparicio Nro. 541, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 86/89; 93 y 94 por la Secretaría de Salud, Dirección de Ingresos Públicos y Secretaría de Hacienda y Finanzas, respectivamente, y Que, conforme el artículo 57mo. Incs. 4) y 12) de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser el recurrente persona discapacitada que explota dicho comercio como sustento de vida, el Intendente Municipal en uso de las facultades

que el cargo le confiere -
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Walter Daniel CAGGIANO, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al negocio de despensa, ubicado en calle Pedro Aparicio Nro. 541, de esta ciudad, durante el año 2017, Partida Nro. 20-13054181-0/01.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que el señor Walter Daniel CAGGIANO registra por la tasa en cuestión correspondiente a los años 2015 y 2016.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3636 23-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5418/2017 - Concurso de Precios. N° 69/2017 referida a : "PROVISIÓN DE 14 CESTOS DE BASURA METÁLICOS" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas DOS (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: CIRIGLIANO S.A., la "PROVISIÓN DE 14 CESTOS DE BASURA METÁLICOS" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS .- (\$208.600,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5418/2017 - Concurso de Precios. N° 69/2017.-
ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3637 23-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3125/17, por la Comisión Directiva del -CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DEL P ARTIDO DE JUNÍN-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:
ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DEL P ARTIDO DE JUNÍN- de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: AMARILLA, Marcos; VICEPRESIDENTE: ANDRADA, María; SECRETARIO: MUSSA, René Sonia; PROSECRETARIO: PETRAGLIA, Norberto Aníbal; TESORERO: GARCÍA LÓPEZ, Aldo Raúl; PROTesorero: TARDITTI, María Cristina; VOCALES TITULARES: VILCHES, Felipe Oscar; ITALIANO, María Cristina; LAMELZA, Carlos Alberto; VOCALES SUPLENTES: AMARILLA, Leonardo; GALANTE, Laura Cecilia; SINGH, Néliida;

REVISORES DE CUENTAS TITULARES: CORRIANI, Aldo Oscar; BONONI, José Omar; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: TOMELO, Rodolfo Oscar; ARRAIZAR, Mirta. ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia. ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los articulo anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución. ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3638 23-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5362/2017, por Dña. ANAYA, NERINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ANAYA, NERINA, un subsidio por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3639 23-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5662/2017, por Dn. ARGANARAZ, ARIEL MATIAS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ARGANARAZ, ARIEL MATIAS, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3640 23-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5909/2017, por Dn. FRIAS, LEONARDO MARCELO JOSE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRIAS, LEONARDO MARCELO JOSE, un subsidio por la suma de Pesos OCHOCIENTOS (\$800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad

1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3641 23-11-2017

VISTO: El expediente Nro. 100-168/2017, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. B- Manzana 27- Parcela 8- Unidad Funcional 2, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. B- Manzana 27- Parcela 8- Unidad Funcional 2, a favor de la señora Lidia Mabel Duran, DNI 14.646.707.-
ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social - Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-
ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3642 23-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3013/17, por la Comisión Directiva de -TALLER PROTEGIDO JUNÍN-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -
DECRETA:
ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de TALLER PROTEGIDO JUNÍN, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:
PRESIDENTE: IERVOLINO, Marta;
VICEPRESIDENTE: SANTILLAN, Himelde;
SECRETARIO: CABRERA, Gloria;
PROSECRETARIO: ELIZATE, Rosa; TESORERO: CASERES, Marta; PROTESORERO: PIÑEYRO, Luís;
VOCALES TITULARES: REMOLGAO, Margarita;
PUERTAS, Osvaldo; VOCALES SUPLENTE: PRATS, María del Pilar; CRAVERO, María del Carmen;
REVISORES DE CUENTAS TITULARES: FERNÁNDEZ, Carlos; MÓBILI, Daniel; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: ARAQUE, María Cristina; VARESCO, Marta.
ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.
ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los articulo anteriores, es al solo efecto de que dicha

institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos y Archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3643 23-11-2017

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-5363/2017 elevada por el Agente ECHAGUE ANGEL ALBERTO con desempeño en CATASTRO, y lo resuelto por la Secretaria de Hacienda y Finanzas a Fs.3 y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 06 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 licencia sin goce de haberes al empleado ECHAGUE ANGEL ALBERTO D.N.I. 20166900 Legajo N° 2115 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3644 23-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5193/2017, por Dn. ANDINO, JUAN CARLOS, con destino a solventar gastos que le demanda la estadía y alojamiento en la ciudad de La Plata para acompañar a su hija Nayla Jael ANDINO, la que se encuentra internada en el Hospital Sor María Ludovica, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. ANDINO, JUAN CARLOS, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3645 23-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5811/2017, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Agustín Roca Canta y Baila, a llevarse a cabo en la localidad homónima los días 01 y 02 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que contriuirá a fomentar la cultura, las costumbres y tradiciones, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Agustín Roca Canta y Baila, a llevarse a cabo en la localidad homónima los días 01 y 02 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de emergencias médicas y baños químicos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3646 23-11-2017

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-2507/17, Licitación Pública N° 29/17, referido a la "Provisión de Mano de Obra, materiales, herramientas y maquinarias para pavimento asfaltico en B Loreto"

CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 3, la Inspección de Obra le solicita a la Contratista la realización de tareas adicionales en calles Juan B Justo, Jean Jaures e Irlanda entre Suipacha y Robbio por un total aproximado de 1600 m2 de base estabilizada granular y pavimento asfaltico; para la ejecución de dichas tareas la Inspección sugiere una ampliación de Plazo de Treinta (30) días. Que por medio de Orden de Servicio N°4 la Inspección de obra solicita presupuesto para la realización de cordones embutidos entre las uniones de asfalto nuevo y calles de tierra para evitar su degradación con el paso vehicular.- Que la contratista presenta presupuesto para la realización de las tareas solicitadas por la suma de pesos: Setenta y un mil seiscientos ochenta y tres con 65/100 (\$ 71.683,65).- Que por la anteriormente mencionado la suma de los trabajos solicitados asciende a la suma de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 1.280.755,65.-) que representa el SIETE COMA TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS por ciento (7,3456%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Los aumentos o reducciones se liquidaran sin reconocer reclamos, intereses o lucros cesantes . Que realizada la medición final de la obra de las calles solicitadas según pliego de bases y condiciones resulta una economía equivalente a 2175,21 m2 de base estabilizada y 2175,21 m2 de carpeta asfaltica por la suma de pesos: Un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis con 06/100 (\$ 1.643.776,06).- Que al efectuar la medición final del adicional solicitado mediante Orden de Servicio N°3 resulto ser por la cantidad de 1742,37 m2 de base estabilizada granular y pavimento asfaltico. Que como resultante final se obtuvo una economía total de obra de pesos: Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos siete con 54/100 (\$ 255.407,54).-
DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebese las tareas adicionales solicitadas por la suma de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 1.280.755,65.-) que representa el SIETE COMA TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS por ciento (7,3456%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista.

ARTICULO 2do:Apruebesé por medición final la economía equivalente a 2175,21 m2 de base estabilizada y 2175,21 m2 de carpeta asfaltica por la suma de pesos: Un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis con 06/100 (\$ 1.643.776,06) y una demasía de los adicionales solicitados por la cantidad de 1742,37 m2 de base estabilizada granular y pavimento asfaltico por la suma de pesos: Ciento siete mil seiscientos doce con 87/100 (\$ 107.612,87); produciendose una economía total de obra de pesos: Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos siete con 54/100 (\$ 255.407,54), resultante de efectuar la medición final de obra por los items originarios y sus respectivas ampliaciones. Artículo 3º:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3647 23-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6083-2012 en el cual mediante Decreto N°2334/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio LSG812, en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio N°80 -Pda.19711- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.16 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AB406RK; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2334/2012, LSG812 en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio N°80 -Pda.19711- por dominio AB406RK con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la causante y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3648 24-11-2017

VISTO: Que atendiendo a la solicitud formulada en el expediente Nro. 4059-4503/2014 por parte de Dn. Daniel Alejandro ROTELLI, este Departamento Ejecutivo procedió a dictar el Decreto Nro. 1529/2017, por el cual se lo eximió del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo marca Renault Clio, Dominio DZL778, ya que el vehículo en cuestión era utilizado para trasladar a su hijo discapacitado Ciro ROTELLI, y CONSIDERANDO: La presentación obrante a fojas 68 del expediente antes citado, por la que se requiere la baja de dicho beneficio, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto a partir del día 2 de octubre de 2017, la eximición dispuesta por Decreto Nro. 1529/2017 de fecha 16 de mayo del corriente año, atento a las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3649 24-11-2017

VISTO: El Expediente del registro municipal N° 4059-5425/2017 que refiere a Compulsa de Precios destinada a la "Provisión de Mano de Obra, Herramientas y Maquinarias necesarias para la Construcción de Desagues Pluviales en Barrios El Progreso, 5 de Septiembre y San Jorge en la ciudad de Junín", y CONSIDERANDO: -Que la Obra de referencia se ejecuta en el marco de la Ordenanza Municipal N° 7167 mediante la cual se declaró la Emergencia Hídrica en el partido de Junín -Que de conformidad con Orden de Compras N° 8882 de fecha 08/08/17 que da sustento al proceso de selección de Ofertas, resulta designada Adjudicatario de la Obra la Firma CONSTRUCCIONES BAUFELD SRL por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con Sesenta y Tres Centavos (\$ 4.140.483,63) (fojas 622-619-623) y estando suscripto el pertinente Contrato de Obra Pública (fojas 624) -Que la obra tiene fecha de inicio el día 18/08/2017 (fojas 653) -Que la Contratista mediante Nota de Pedido N° 6 de fecha 07/09/2017, da cuenta que atento la existencia de interferencias en la traza de la Obra a ejecutar, resulta conveniente para resolver el problema suscitado la ejecución de una cañería adicional de cloacas (paralela a la existente), evitándose de esta manera la interrupción del servicio a la población y la alteración pronunciada en los plazos de obra, además de la afectación de las obras de cordón cuneta y pavimento que se encuentran en proceso de

ejecución o a ejecutarse en el sector. (fojas 666) -Que en este marco la Contratista presenta propuesta de trabajo, presupuesto de las obras adicionales, memoria descriptiva y planimetría correspondiente a la cañería adicional de cloacas a implantar (fojas 667 a 672). -Que la Inspección de Obra Municipal considera que la ejecución de estos trabajos adicionales son necesarios y fundamentales para finalizar la obra principal y que la propuesta técnica y económica resulta viable (fojas 665)- -Que llamado a intervenir, el Sr. Secretario de Planificación, Movilidad y Obras Públicas considera aceptable la propuesta técnica y económica formulada por la Contratista (fojas 674) -Que es dable señalar que la ampliación propuesta incluye nuevos ítems no contemplados en el Proyecto original de la obra y que en consecuencia correspondió determinar su precio de común acuerdo con la Contratista de conformidad con lo dispuesto en arts 149° del decreto ley 6769/58 y ar. 34° de la ley 6021 de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires. -Que el monto de las obras adicionales asciende a la suma de Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$ 798.500) IVA incluido, representando el 19,28% del Monto del Contrato. -Que entrando en el análisis del régimen legal aplicable a la propuesta de ampliación de Obra formulada por la Contratista, el Pliego de la Compulsa de Precios establece que resultan de aplicación "el propio Pliego; la Ley Orgánica de las Municipalidades-texto según Decreto Ley 6769/58 sus modificatorias y ampliatorias; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; supletoriamente la Ley 6021 de Obras Públicas de la Pcia de Buenos Aires", de conformidad con lo dispuesto en art. 1ro. de Condiciones Legales Generales y Particulares del Pliego Concursal (fojas 496) - Que conforme surge del art. 44° del Pliego concursal la Obra podrá variarse en un más o en menos un veinte (20) por ciento a valores de contrato(Fojas 504) - Que en este orden, el Decreto Ley 6769/58-LOM- dispone en su art 146° : "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas. -Que asimismo, el Reglamentode Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades dispone en igual sentido en su art. 205:- para la determinación del margen del 20% a que se refiere el artículo 146° de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al 50% del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo. -Que entonces las modificaciones cuantitativas del proyecto que impliquen aumentos de los ítems contratados que superen el 20% del monto del contrato y que no excedan del 50% del mismo, se ajustan a los parámetros legales de ejecución de Obra Pública - Que así las cosas, resulta conveniente técnica y económicamente la ejecución de las obras de ampliación y que el nuevo Cómputo y Presupuesto se traducirá en un aumento en el monto de la obra a abonar por la Municipalidad equivalente a Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$ 798.500) IVA incluido, representando el 19,28% del monto del Contrato -Que entonces el nuevo monto total de la obra a abonar a la Contratista se encuentra representado por la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres con Sesenta y tres centavos (\$ 4.938. 983, 63). -Que a fojas 676-677 corre agregado dictamen emitido por la Secretaría de Planificación, Movilidad y Obras Públicas. -Que a fojas 678-el Servicio Jurídico Municipal se ha expedido en el ámbito de su competencia -Que a fojas 679 y 680- lucen agregados los

dictámenes emanados de la Oficina de Contaduría Municipal y Secretaría de hacienda y Finanzas respectivamente, Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase en el marco del Expediente del registro municipal N° 4059-5425/2017 que refiere a Compulsa de Precios destinada a la "Provisión de Mano de Obra, Herramientas y Maquinarias necesarias para la Construcción de Desagues Pluviales en Barrios El Progreso, 5 de Septiembre y San Jorge en la ciudad de Junín", el procedimiento de Ampliación de Obra con objeto en la ejecución de una cañería adicional de cloacas (paralela a la existente) y con el fin de evitar proceder a la interrupción del servicio a la población y la alteración pronunciada en los plazos de obra, además de la afectación de las obras de cordón cuneta y pavimento que se encuentran en proceso de ejecución o a ejecutarse en el sector.

ARTICULO 2do: Determinase el monto por Ampliación de Obra a que refiere el art. 1ro. en la suma de Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$ 798.500) IVA incluido, representando el 19,28% del monto del Contrato, resultando a todas luces conveniente a los intereses municipales y con sustento legal suficiente en lo dispuesto en arts. 1°- 44° de Condiciones Legales Generales y Particulares del Pliego concursal; 146°, 149° del Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.; 34° de la Ley Pcial. de Obras Públicas 6021.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3650

24-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5409/2017, por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUNIN "SIEMPRE PRIMAVERA", con destino a solventar gastos originados por la construcción de su sede social, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUNIN "SIEMPRE PRIMAVERA", un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3651

24-11-2017

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7281; 7282; 7283 y 7285, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-485/2017; 4059-4152/2017; 10-484/2017 y 4059-4460/2017, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 24 de Noviembre de 2017; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7281; 7282; 7283 y 7285, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de Noviembre de 2017, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3652

24-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-1165-2017; La solicitud de transferencia del lote N°230, Pda. 53979/0-M5 del Parque Natural Laguna de Gómez, presentada por la Sra. Marta Noemi Parodi, DNI 16.112.898 a favor del Sr. Armando Daniel Palacios, DNI 41.458.153 de fs.1/2 con firmas certificadas; El informe del Director de Turismo de fs.11; Que a fs.13 se agrega la constancia de pago del derecho de transferencia, luciendo a fs.18/19 libre deuda de la Pda. 53979/0-M5 de las tasas de CVP y SS; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°230, Pda. 53979/0-M5, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr.Armando Daniel Palacios, DNI 41.458.153, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005, bajo apercibimiento de revocación del permiso acordado.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3653

24-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2382-2017, en el que tramita la solicitud incoada por Yamila Mabel Basile, DNI 34.803.068, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras que habita (fs.3); La documentación que en copia simple corre a fs.4/6; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional de fs.7/10; La solicitud de adjudicación en favor de la causante, suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social de fs.11/12; El informe de la Dirección de Catastro de fs.13; El acta de tasación N°48 del 17/07/2017 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.14; El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.15; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.16 y 17 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.18, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín

(fs.13); Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Mz.mm, Parc.4, Pda.703504, sito en calle Dr. Possio, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°48 del 17/07/2017- se encuentra tasado en el monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$57.780,80) -fs.14/15-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que Yamila M. Basile manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.18-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Yamila Mabel Basile, DNI 34.803.068 el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Mz.mm, Parc.4, Pda.703504, sito en calle Dr. Possio, Partido de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$57.780,80) pagaderos en CIENTO QUINCE (115) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$280,80), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría S. O. y S. P., a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Acción Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3654

24-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-6109-2012 en el cual mediante Decreto N°2320/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio JYN884, en relación al inmueble de calle Vicente Gandini N°142 -Pda.44290- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.15 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el LRG046; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2320/2012, JYN884 en relación al inmueble de calle Cabrera N°305 -Pda.59351- por dominio LRG046 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente

y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3655

24-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5521-2012 en el cual mediante Decreto N°3136/2017 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio ORV755, en relación al inmueble de calle Cabrera N°231 -Pda.10262- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.28 se presenta la causante impetrande el cambio de dominio exento por el IWB095; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos lo recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3136/2017, ORV755 en relación al inmueble de calle Cabrera N°231 -Pda.10262- por dominio IWB095 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3656

24-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5265-2012 en el cual mediante Decreto N°2240/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MLY354, en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio N°37 -Pda.6542- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.18 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el dominio HUR684; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2240/2013, MLY354 en relación al inmueble de calle Pedro Aparicio N°37 -Pda.6542- por dominio HUR684, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3657

24-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4998-2012 en el cual mediante Decreto N°2632/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MVQ7711, en relación al inmueble de Lavalle N°192, -Pda.56207- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.15 se presenta el causante impetrande el cambio de dominio exento por el AB972ES; Por las consideraciones que anteceden, estando reunidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2632/2013, MVQ771 en relación al inmueble de calle Lavalle N°192, -Pda.56207- por dominio AB972ES, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el

registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3658

24-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-1292-2013 en el cual mediante Decreto N°1123/2013 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio IQW499, en relación al inmueble de calle Canavesio N°54 -Pda.20357- en los términos del aar. 2do., 3er. párrafo. de la Ord. N° 5757/2010; Que se presenta el causante en autos impetrando el cambio de dominio exento por el AB226YO; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos lo recados normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1123/2013, IQW499 en relación al inmueble de calle Canavesio N°54 -Pda.20357- por dominio AB226YO con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3659

24-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5330/2017 - Concurso de Precios N° 67/2017 referida a : "PROVISIÓN DE DOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PARA UNIDADES SANITARIAS" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas DOS (02) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma ZG MULTITEC S.R.L. la "PROVISIÓN DE DOS DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PARA UNIDADES SANITARIAS" en la suma total de PESOS: OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .- (\$82.998,00.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5330/2017 - Concurso de Precios N° 67/2017
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3660

24-11-2017

VISTO: La solicitud formulada a fojas 38 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5120/2017 por Dn. YENDE, OSCAR MARIANO, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de

PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 60 CENTAVOS (\$7904,60.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. YENDE, OSCAR MARIANO D.N.I. 29894975, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en CMTE. RUIZ 196, de JUNIN (Partida Nro 49237-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 60 CENTAVOS (\$2704,6.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3661

24-11-2017

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Centros de Salud y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 02 de Octubre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Médica, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y DOS .-(\$9062) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado MAGGI MARIA JOSEFINA D.N.I. 13945230 Legajo N° 3661 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3662

24-11-2017

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5503/2017 - Concurso de Precios N° 72/2017, referida a : "Provisión de carro volcador, carrocería nueva, modelo vuelco trasero para Secretaria de Espacios Públicos", y CONSIDERANDO:Que no fue recepcionada oferta alguna.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Declaresé desierto el Concurso de Precios N°72/17 destinado a "Provisión de carro volcador, carrocería nueva, modelo vuelco trasero para Secretaria de Espacios Públicos", por no recibirse oferta alguna.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3663

24-11-2017

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-3793/17, por la Comisión Directiva del -CLUB ATLETICO B.A.P.-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal

nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de -CLUB ATLÉTICO B.A.P.-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: PEPA, Javier; VICEPRESIDENTE: HERRERA, Hugo; SECRETARIO GENERAL: REMY, Lidia; PROSECRETARIO GENERAL: CARGNINO, José; SECRETARIO DE ACTAS: MERINO, Hector; TESORERO: CURA, Javier; PROTESORERO: IZQUIERDO, Hugo; INTENDENTE DE CAMPO: INTRACASO, Mauricio; VOCALES TITULARES: MANCUSO, Miguel; PASTORINO, Andrés; CASTRO, Eduardo; MAZZEI, Sergio; VOCALES SUPLENTE: BONETTI, Darío; LLORCA, Judith; MAYORCA, Germán; HERRERA, Sasha; GOÑI, Marcelo; REVISOR DE CUENTAS TITULAR: URRICELQUI, Rosa María; SACCANI, Luís; TOBAL, José Luís; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: VILLAPLANA, Nestor; MERINO, Ricardo.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los articulo anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el termino de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3664

24-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5908/2017, por Dn. BASSO, HUGO OSCAR, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BASSO, HUGO OSCAR, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$1200.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3665

24-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expediente N° 4059 - 5383/2017 - Concurso de Precios N° 68/2017 referida a la "Provisión de Bombas Sumergibles"

CONSIDERANDO: Que por razones técnicas debido a una reestructuración en el sistema de riego, se requieren equipos de ,mayores especificaciones a las oportunamente presentadas, se sugiere desestimar las ofertas presentadas.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Desestímese la totalidad de las ofertas presentadas de acuerdo a lo expresado en los considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3666

27-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5833/2017, por la Directora de la ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 9, DE AGUSTIN ROCA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de la ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 9, DE AGUSTIN ROCA, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3667

27-11-2017

VISTO: La presentación efectuada a fojas 67 del expediente del registro municipal Nro 4059-5561/2011, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dña. REAL, LIDIA BEATRIZ (D.N.I. 13250790), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su madre discapacitada Lady Renée SUAREZ, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 81 y 86 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 57mo.) Inciso 27) Punto f) de la Ordenanza Nro. 7079, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. REAL, LIDIA BEATRIZ (D.N.I. 13250790), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca RENAULT MEGANE SCENIC 16 V 5P Dominio EXQ664 (Partida Nro 32040-0/00) desde el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 08 de Noviembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3668

28-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5966/2017, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el desarrollo de la Colonia para Adultos Mayores, a llevarse a cabo en instalaciones del Auto Moto Club, de esta ciudad, los días lunes, miércoles y viernes durante el período diciembre de 2017 a febrero de 2018, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el desarrollo de la Colonia para Adultos Mayores, a llevarse a cabo en instalaciones del Auto Moto Club, de esta ciudad, los días lunes, miércoles y viernes durante el período diciembre de 2017 a febrero de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por transporte y merienda para los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro.

del presente.-
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3669 28-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5968/2017, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el desarrollo de la Colonia de Personas con Discapacidad, a llevarse a cabo en instalaciones del Sindicato Empleados Municipales, de esta ciudad, durante los días martes, jueves y viernes en el período diciembre de 2017 a febrero de 2018, y
CONSIDERANDO: La relevancia de la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el desarrollo de la Colonia de Personas con Discapacidad, a llevarse a cabo en instalaciones del Sindicato Empleados Municipales, de esta ciudad, durante los días martes, jueves y viernes en el período diciembre de 2017 a febrero de 2018.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por transporte y vianda para los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3670 29-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5982/2017, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la presentación en nuestra ciudad del Festival Eco Fest, a llevarse a cabo en la intersección de las Avdas. San Martín y Saénz Peña, el día 09 de Diciembre de 2017, y
CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que tiene como finalidad concientizar sobre el cuidado del medio ambiente, el tráfico de animales y fomentar la reutilización y el reciclado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la presentación en nuestra ciudad del Festival Eco Fest, a llevarse a cabo en la intersección de las Avdas. San Martín y Saénz Peña, el día 09 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicios técnicos, de seguridad, ambulancias, seguros y catering, alquiler de escenariros y baños químicos, pagos a SADAIC, alquiler de camerinos y alojamientos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3671 29-11-2017

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-5819/2017, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. SPADONI, EDUARDO CARLOS ALBERTO (D.N.I. 14050891), dada su condición de discapacitado, y
CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 9 y 11 por las Direcciones de Descentralización Administrativa

Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 57mo.) Inciso 27) Punto f) de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. SPADONI, EDUARDO CARLOS ALBERTO (D.N.I. 14050891), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca VOLKSWAGEN POLO CLASSIC 1.9L SD 31A 4P Dominio FWR323 (Partida Nro 34062-0/00), por la 4ta. cuota año 2017, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3672 29-11-2017

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro 4059-5496/2017, mediante el cual se tramita la eximición de pago y condonación de deuda del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. MACHIAVELLO, JUAN IGNACIO (D.N.I. 4977647), dada su condición de discapacitado, y
CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 8 y 11 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 57mo.) incisos 12) y 27) punto f) de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. MACHIAVELLO, JUAN IGNACIO (D.N.I. 4977647), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca TOYOTA HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI A/T C/CUERO Dominio FPN485 (Partida Nro 33526-0/00) desde el día 01 de Enero de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Condónase la deuda que registra el vehículo en cuestión por el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a la 4ta. y 5ta. cuota año 2015, año 2016 y cuota 10 año 2016 (Plan de Pago).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3673 29-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-5880-2017; La nota de fs. 1 mediante la cual se solicita la limpieza del terreno baldío partida 29009 / Nomenclatura 1-D---13-4, ubicado en calle José Mayo N° 32, ante estado de suciedad del mismo; La notificación de fs. 3 realizada en fecha 03 de Noviembre de 2017 efectuada al titular del lote mencionado Sra. OHOLEGUY M

ARTHA BEATRIZ, DNI 3.774.067 y sus herederos, intimándolos a que proceda al desmalezamiento y limpieza del lote individualizado conforme art. 12 inc. 31 y 32 de la Ordenanza 3180/93; El acta de comprobación de fs. 4 labrada en fecha 17 de Noviembre de 2017 mediante la cual se verifica el incumplimiento de lo intimado a fs. 3 por parte del titular del lote; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 8 donde determina la posibilidad del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de los predios denunciados; CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

preveen en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran; Que la necesidad de mantener las condiciones mínimas de seguridad, de conservación, de higiene y de salubridad de los inmuebles baldíos o construidos dentro del ejido urbano de las diferentes localidades del Partido de Junín entran sin lugar a dudas en esa obligación; Que resulta necesario que las normas no solo contemplen la acción punitiva del Estado Municipal, sino el interés real que el mismo tiene en mantener limpios las plantas urbanas de las distintas localidades, haciendo necesario a tal fin, ajustar y controlar a quienes desafortunadamente no realizan el mantenimiento de dichos espacios y lograr efectivamente alcanzar los fines de las ordenanzas citadas; Que la Municipalidad de Junín, efectúa el mantenimiento de los espacios públicos que le competen, como plazas, paseos, plazoletas y boulevares de las localidades, no siendo replicado su accionar por los particulares responsables de los inmuebles relacionados en el párrafo primero; Que razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que conforme lo normado por el art. 78 de la ordenanza 7079/17 el titular responsable y sus herederos se encuentran debidamente intimados; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase a la higienización, desmalezamiento y desinfección del lote partida 29009 / Nomenclatura 1-D---13-4 por parte del personal municipal.-

ARTICULO 2do: Genérese el respectivo cargo en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza conforme art. 74 y cc. de la Ordenanza Fiscal N° 7079-2017, a la Sra. OHOLEGUY MARTHA BEATRIZ, DNI 3.774.067 respecto de la partida 29009 / Nomenclatura 1-D---13-4.-

ARTICULO 3ro: Pase a la Secretaría de Espacios Públicos a fin de que se realicen los correspondientes trabajos de higienización, desmalezamiento y desinfección decretados en art. 1, cumplido gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a fin de liquidar el monto de los trabajos efectuados según lo determinado por las ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3674

29-11-2017

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5943/2017, el señor Director General de Juventud de esta Municipalidad, Dn. CORNA, EMMANUEL OSCAR, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la actividad Juventud en los barrios, a llevarse a cabo en Parque Borchex, de esta ciudad, el día 10 de Diciembre de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de la misma, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la actividad Juventud en los barrios, a llevarse a cabo en Parque Borchex, de esta ciudad, el día 10 de Diciembre de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido y provisión de vianda para los concurrentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3675

29-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5760/2017, por la Inspectora de Educación Artística Región 14 Distrito Junín, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la Dirección de Educación Artística Región 14 Distrito Junín, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 45 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3676

29-11-2017

VISTO: La presentación efectuada a fojas 68 del expediente del registro municipal Nro 4059-4503/2014, mediante el cual se tramita la eximición del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en favor de Dn. ROTELLI, DANIEL ALEJANDRO (D.N.I. 24887525), ya que el vehículo en cuestión es usado para trasladar a su hijo discapacitado Ciro ROTELLI, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente citado, y lo dictaminado a fojas 70 y 72 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Que, mediante el artículo 57mo.) Inciso 27) Punto f) de la Ordenanza Nro. 7079, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. ROTELLI, DANIEL ALEJANDRO (D.N.I. 24887525), del pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES correspondiente a su vehículo marca CITROEN C3 1.6I 16V EXCLUSIVE 5P Dominio FAI453 (Partida Nro 32253-0/00) desde el día 02 de Octubre de 2017 y hasta el día 31 de Diciembre de 2017, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3677

29-11-2017

VISTO: Los obrados que corren bajo el número de registro municipal 4059-3704-2017, La nota de la Directora de Personal Sra. Leon María del Pilar a fs. 1, mediante la cual se solicita la apertura del proceso sumarial respecto de la agente municipal SCHWINDT CAROLINA ELIZABETH, legajo N° 7828, ante denuncia de la Sra. Gonzalez Estela de que la agente antedicha habría maltratado a su empleada Sra. Marquez Clara Loreley; La denuncia penal de fs. 2/3 realizada por la Sra. Marquez Carla Loreley; El decreto N° 2316 de fecha 24 de Julio de 2017 agregado a fs. 5; La resolución de apertura sumarial decretada por la Secretaría Legal y Técnica de fs. 6; La defensa interpuesta por el agente sumariado a fs. 37/38; La conclusión de la etapa de investigación de fs. 46 y el correspondiente traslado a la agente sumariado a fin de que alegue sobre el mérito de las actuaciones; El alegato de la agente sumariado de fs. 47; El dictamen legal y técnico de fs. 48/51; El acta de la Junta de Disciplina Municipal de fs. 52, y;

CONSIDERANDO: Que en los presentes obrados se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Sección Primera de la Ley 14.656 y su decreto reglamentario N° 784/16, en relación al debido proceso que debe imperar en la sustanciación de un procedimiento sumarial, asegurando al agente todas las garantías y derechos a fin de hacer valer sus defensas; Que por denuncia penal de fs. 2/3, realizada por la Sra. Marquez Clara Loreley se endiligó la comisión de faltas en el desempeño de su función a la agente Schwindt Carolina Elizabeth, Legajo N° 7828; Que por decreto N° 2316 del 24 de Julio de 2017, se procedió a instruir el trámite sumarial respecto de la agente Schwindt, a efectos de desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables a ésta y en relación a los hechos ventilados en los obrados referenciados; Que al momento de dictaminar la Secretaría Legal y Técnica a fs. 48/51 del expediente administrativo 4059-3704-2017, consideró que las circunstancias denunciadas no han sido acreditadas, no pudiéndose desvirtuar el estado de inocencia del que goza todo acusado; Que a fs. 52 luce testimonio del acta labrada el día 07 de Noviembre de 2017, por la Junta de Disciplina Municipal, la cual concluye por unanimidad, que correspondería disponerse la absolución de la agente sumariada; Que no existen elementos de convicción que autoricen apartarse de las conclusiones arribadas por la Secretaría Legal y Técnica al momento de dictaminar sobre el particular, así como la recomendación de la Junta de Disciplina Municipal, en cuanto no se tuvo por acreditado que la agente municipal Schwindt, incurriera en faltas de conducta en relación a los hechos ventilados en los obrados referenciados; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Clausúrase el sumario administrativo instruido a partir del decreto N° 2316 de fecha 24 de Julio de 2017, disponiéndose la absolución de la Agente Municipal Schwindt Carolina Elizabeth, Legajo N° 7828, conforme art. 35 y cc. de la Ley provincial 14.656.-
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3678

30-11-2017

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5658/2017 - Licitación Privada N° 87/17 referida a la : "Provisión de servicio de limpieza en Parque Natural Laguna de Gomez "Temporada Alta"" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Tesoro Daniela la "Provisión de servicio de limpieza en Parque Natural Laguna de Gomez "Temporada Alta" " en la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO .- (\$790464.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5658/2017 - Licitación Privada N° 87/17.-
ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3679

30-11-2017

VISTO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-7015/2014; Las notas de fs. 203 y 215 presentadas por la concesionaria; El informe de fs. 219 de la Dirección General de Turismo y Cultura; El dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de fs. 221; El convenio de rescisión de fs. 223, y; CONSIDERANDO: Que mediante el expediente de referencia tramitó Licitación Pública N° 16/2014, mediante la cual se adjudicara a la firma CHOCOLATES ARLEQUIN S.A., la "EXPLOTACIÓN DE INMUEBLE COMERCIAL GASTRONÓMICO SITO EN PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ"; Que la adjudicación de referencia se produjo en fecha 12 de Marzo del año 2015 mediante Decreto Municipal N° 963 y bajo el régimen jurídico administrativo de Concesión de Explotación Comercial de Inmueble Municipal; Que con fecha 15 de Junio del año 2015, se suscribió el pertinente Contrato de Concesión y Explotación Comercial Gastronómico sito en el Parque Natural Laguna de Gomez entre La Municipalidad de Junín y la firma adjudicataria, instrumento que corre agregado a fojas 179; Que por razones técnico-operacionales y económicas el concesionario solicitó mediante notas obrantes a fs. 203 y 215 la rescisión de la concesión de la explotación del inmueble comercial gastronómico de referencia; Que a fs. 219 obra informe de la Dirección de Turismo y Cultura mediante el cual instruye sobre la importancia de que el inmueble comercial objeto de concesión se encuentre habitualmente abierto en temporada alta, priorizando las necesidades de visitantes, turistas y residentes; Que a fs. 221 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica mediante el cual se entiende que corresponde suscribir contrato de rescisión de mutuo acuerdo, previo pago de lo adeudado por el concesionario y sirviendo el contrato de rescisión de título ejecutivo suficiente; Que a fs. 223 obra convenio de rescisión suscripto con la firma concesionaria donde se conviene de mutuo y común acuerdo en rescindir el Contrato de Explotación suscripto en fecha 15 de Junio de 2015 correspondiente a la Licitación Pública N° 16/2014 a partir del día 30 de Noviembre de 2017; Que mediante el convenio antedicho el concesionario renunció expresa e incondicionalmente a efectuar cualquier tipo de reclamo posterior, judicial o extrajudicial en concepto de eventuales indemnizaciones y/o diferencias por daño emergente, lucro cesante, daño moral, intereses, gastos improductivos y/o cualquier otro que pudiere corresponder a consecuencia de la rescisión contractual operada; Que asimismo el concesionario desistió incondicionalmente a los derechos y acciones que pudieren corresponderle, y que tuvieren su causa o representaren derivaciones de la rescisión que se instrumentó, como así también de los reclamos formulados en expedientes cuya apertura se hubiere solicitado ante este Municipio, o ante cualquier otra oficina, repartición administrativa y/o judicial, y que estuvieren relacionados directa o indirectamente con el contrato de referencia, con expresa renuncia a efectuar reclamos judiciales y/o extrajudiciales por indemnización, compensación, pago o similar que pretendiere percibir como consecuencia de los mismos; Que mediante el convenio de rescisión el concesionario se obligó a abonar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de alquileres devengados hasta la fecha por la suma de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos veinte (\$35.420) resultantes del Plan de Pago Vigente N° 3000039 y la suma de pesos cuatro mil novecientos setenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$4.979,64) correspondiente al mes 11 del año 2017 en el plazo de seis (6) meses; Que a dichos fines se convino otorgar el carácter de título ejecutivo a dicho convenio, haciendo el Municipio reserva de derechos a los efectos del cobro judicial por vía de apremio, en el supuesto de mora en el pago por parte de el concesionario; Que el Municipio tiene interés en la puesta en valor del local para lo cual resulta necesario disponer del mismo en forma previa al inicio de una nueva temporada estival; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rescíndase de mutuo y común acuerdo

el contrato con la firma CHOCOLATES ARLEQUIN S.A., Expte. N° 4059-7015/2014 – Licitación Pública N° 16/2014, referido a la adjudicación de la explotación de inmueble comercial gastronómico sito en el Parque Natural Laguna de Gómez, y de acuerdo a los motivos detallados anteriormente, dejando expresa constancia de que la firma contratista renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamo en concepto de indemnización, lucro cesante, intereses, etc.-

ARTICULO 2do: Apruébase la firma del convenio de rescisión con la firma CHOCOLATES ARLEQUIN S.A., Expte. N° 4059-7015/2014 – Licitación Pública N° 16/2014, mediante el cual el concesionario se obligó a abonar la deuda que mantiene con el Municipio, conviniéndose en otorgar el carácter de título ejecutivo a dicho convenio.-

ARTICULO 3ro: Opérese la rescisión decretada en el artículo 1ro. a partir del 30 de Noviembre de 2017.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3680 30-11-2017

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-2172/2017 y su acumulado Nro. 4059-2381/2017 por los señores Marta María SILVA y Jorge PERALTA THORP, respectivamente, con relación a los daños sufridos en los inmuebles de su propiedad ubicados en calles Gandini Nro. 83 y 87, consistentes en el levantamiento de la vereda y rotura de desagües pluviales producidos por el árbol que se encuentran sobre la vereda de las citadas propiedades, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dña. Marta María SILVA, D.N.I. Nro. 6.517.460, y abónese a la misma la suma de Pesos Diecinueve Mil Ciento Veinticinco (\$ 19.125.-), conforme a los presupuestos presentados, y verificados por la Oficina de Compras y Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, con destino a la reparación del inmueble de su propiedad, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Hágase lugar al pedido formulado por

Dn. Jorge PERALTA THORP, D.N.I. Nro. 4.933.658, y abónese al mismo la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis (\$ 6.266.-), conforme a los presupuestos presentados, y verificados por la Oficina de Compras y Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, con destino a la reparación del inmueble de su propiedad, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Previo a hacerse efectivo el pago de las sumas precedentes, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a los señores Marta María SILVA y Jorge PERALTA THORP, respectivamente, manifiesten su conformidad por dichos importes y renuncien a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 4to: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3681 30-11-2017

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5841/2017, por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL JUNIN - ASOCIACION CIVIL, con destino a solventar gastos que le demandó la puesta en funcionamiento del Club de Emprendedores, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL JUNIN - ASOCIACION CIVIL, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 30 CENTAVOS (\$10582,30.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110115000 - Programa 16 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 79 07-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo Local cuál ha sido hasta la fecha la aplicación de los fondos provenientes del empréstito tomado con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000.-), conforme Ordenanza N° 6969-16 y su modificatoria N° 7009-16. Asimismo, sírvase informar cuál es el saldo disponible de tal línea de crédito en la actualidad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-305-2017.-

COMUNICACIÓN 80 22-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría que resulte competente, a los efectos de que teniendo presente la petición allegada por la Escuela Secundaria “San Jorge” de nuestra ciudad, obrante a fs. 1/2 del expte. N° 10-469-2017, tenga a bien considerar la factibilidad de instalar canchas de vóley, con sus correspondientes implementos, en el Parque Natural Laguna de Gómez y Parque Borchex, de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-469-2017.-

COMUNICACIÓN 81 22-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría que resulte competente, a los efectos de que teniendo presente la petición allegada por vecinos de la Localidad de Agustín Roca, obrante a fs. 1 del expte. N° 10-482-2017, como la afluencia de tránsito del lugar, tenga a bien considerar la factibilidad de colocar reductores de velocidad en la arteria que sirve de acceso a la citada Localidad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-

COMUNICACIÓN 82 22-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que se sirva incluir a la ciudad de Junín

dentro de los beneficios y promociones oportunamente anunciados en el marco de la campaña “Mar del Plata de hace Feliz”, teniendo en cuenta los atractivos turísticos, las bondades naturales a través de parques y lagunas, los hitos y referencias históricas y arquitectónicas, la oferta cultural, recreativa, deportiva y campestre como la infraestructura con que cuenta este Distrito del interior bonaerense, el que es elegido por turistas y visitantes dado la cercanía y ubicación estratégica.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-489-2017.-

COMUNICACIÓN 83 22-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien considerar la posibilidad de contemplar en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018, la creación del Fondo Municipal para el Desarrollo Emprendedor y Pyme (FOMDEP), cuyo modelo de funcionamiento se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Comunicación.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10-478-2017.-

COMUNICACIÓN 84 22-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal y por su intermedio a la Secretaría o dependencia municipal que resulte competente, a efectos de que tenga a bien evaluar y considerar la factibilidad de implementar el régimen de promoción para el desarrollo de la Economía Popular, Social y Solidaria en el Partido de Junín; ello, en el marco de la Ley Provincial N° 11.936 y conforme referencia del proyecto obrante a fojas 1/9 del expediente N° 9737-15.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 9737-2015.-

COMUNICACIÓN 85 22-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA
ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien considerar y evaluar, lo siguiente:
a) La factibilidad de afectar durante el ejercicio y período 2018 los recursos provenientes de la Descentralización Administrativa del Impuesto Inmobiliario Rural para la compra de maquinarias, equipamiento y mantenimiento de la red vial; b) Conforme el inciso a), crear la partida presupuestaria “Compra de Maquinarias y Equipamiento para el Mantenimiento de la Red Vial”, dentro del programa

Infraestructura Vial de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas; yc) Que la afectación del inciso a), este vigente hasta tanto se cuente con las maquinarias necesarias que permitan mantener en condiciones de correcta transitabilidad los caminos rurales, tanto locales y provinciales del Partido de Junín.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expte. Nro. 10.046-16.-

Segunda Sección

Honorable Concejo Deliberante

DECRETOS

DECRETO 8
22-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,
DECRETA

ARTICULO 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Manuel Llovet, D.N.I. N° 31.427.034, como Mayor Contribuyente, atento asumir el cargo de Concejal en el Honorable Concejo Deliberante de Junín el próximo 10 de diciembre de 2017, para el que fuera electo en los comicios generales llevados adelante en Octubre del citado año.

ARTÍCULO 2°.- Conforme lo dispuesto en el Artículo

1°, proceder a la exclusión del Sr. Manuel Llovet de la nómina aprobada por Ordenanza N° 7188-7 y listado definitivo de mayores contribuyentes titulares y suplentes de fs. 11 del expediente Nro. 10-138-2017.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la designación del reemplazo del mayor contribuyente renunciado, conforme el orden del listado definitivo de Mayores Contribuyentes suplentes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2017.- Corresponde al Expediente Nro. 10-138-2017.-

Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZAS

ORDENANZA 7257
31-10-2017

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Cordon Cuneta, Base Estabilizada y Pavimentación en el barrio San Francisco, en las cuadras que a continuación se describen, a saber: • Maipú entre Pastor Bauman y Bolivia – 3 cuadras • Sargento Cabral entre Pastor Bauman y Bolivia – 3 cuadras • Comandante Seguí entre Pastor Bauman y Chile – 5 cuadras • Ituzaingo entre Ángel María de Rosas y Chile – 4 cuadras • Ángel María de Rosas entre Ituzaingo y Maipú – 3 cuadras • Pasaje Arquímedes entre Río Negro y Maipú - 4 cuadras • Bolivia entre Río Negro y Sargento Cabral – 3 cuadras • Colombia entre Río Negro y Comandante Seguí – 2 cuadras.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- El monto de la obra a que se refiere el artículo nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 11 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.842.301,92). El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuará por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.-

ARTÍCULO 5º.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78,

sus modificatorias y normas complementarias, según o dispuesto en art. 18º de aquél. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58.-

ARTÍCULO 7º.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán. El registro funcionara en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.-

ARTÍCULO 8º.- El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este calculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0,5 de una unidad de oposición.-

ARTÍCULO 9º.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.-

ARTÍCULO 10º.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrateo a que refiere el artículo 3ro., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos d costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.-

ARTÍCULO 11º.- La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el sólo vencimiento del plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultará al D. E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se opero con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.-

ARTÍCULO 12º.- En caso de incumplimiento de paga

por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art. 7º art. 34º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.-
ARTICULO 13º.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzará para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.-
ARTICULO 14º.- No podrán ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el redimén de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y esta tanto se efectúe el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Público o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hallan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos.No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro tramite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.-
ARTICULO 15º.- Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.-
ARTICULO 16º.- Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.-
ARTICULO 17º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, promulgada que sea, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 – 5181/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3582 de fecha 15/11/17.-

ORDENANZA 7258
31-10-2017

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimento de Hormigón en Avenida Pastor Bauman, a saber: Av. Pastor Bauman desde Telésforo Chaves hasta Ruta Nacional Nro.188.-
ARTICULO 2º.- Autorizar al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.
ARTICULO 3º.- El monto de la obra a que se refiriere el artículo Nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 10 y 11 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.864.150,46).El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los

materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares:a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública.b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción.c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 4º.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra.El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuara por medio de un plan de pagos de hasta sesenta cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrara por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.-
ARTICULO 5º.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según o dispuesto en art. 18º de aquél.. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 6º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58.-
ARTICULO 7º.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera:a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia;b) Un aviso en cada diario de circulación local;c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario.En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán.El registro funcionara en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.
ARTICULO 8º.- El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este calculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0, 5 de una unidad de oposición.-
ARTICULO 9º.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.-
ARTICULO 10º.- La Municipalidad de Junín a través

de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrato a que refiere el artículo 3ro., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrato provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.-

ARTICULO 11°.- La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el sólo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultará al D. E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se opere con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.-

ARTICULO 12°.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art. 7° art. 34° y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 13°.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10°, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzara para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.-

ARTICULO 14°.- No podrán ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el régimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y esta tanto se efectuó el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su efecto, el Corredor Público o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hallan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.-

ARTICULO 15°.- Están afectados al pago que determina el artículo 1°, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.-

ARTICULO 16°.- Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese al D.E. Municipal,

regístrese, promulgada que sea, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059 - 3514/2016.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3582 de fecha 15/11/17.-

ORDENANZA 7259 31-10-2017

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimento de Hormigón en Avenida Alvear, a saber: • Av. Alvear desde Av. La Plata hasta Av. de Circunvalación

ARTICULO 2°.- Autorizar al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El monto de la obra a que se refiere el artículo Nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 10 y 11 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 11.242.974,14) El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrato sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuará por medio de un plan de pagos de hasta sesenta cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorratadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5°.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según o dispuesto en art. 18° de aquél. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58,-.

ARTICULO 7º. - La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera:a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia;b) Un aviso en cada diario de circulación local;c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario.En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorratio total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán.El registro funcionará en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8º.- El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este calculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0, 5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9º.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10º. - La Municipalidad de JUNIN a través de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad.El prorratio a que refiere el artículo 3ro., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorratio provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos d costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11º.- La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el solo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultara al D. E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se opero con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12º. En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art.7º art. 34º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13º. - Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzara para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14º. - No podrán ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el régimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin

previa certificación de la Municipalidad (y esta tanto se efectuó el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su efecto, el Corredor Público o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hallan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos.No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro tramite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15º.- Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16º.- Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17º.- Comuníquese al D. E., publíquese y archívese.Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 – 3515/2016.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3582 de fecha 15/11/17.-

ORDENANZA 7260 31-10-2017

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultadesACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1º.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en el barrio Emilio Mitre, en las cuadras que a continuación se describen, a saber:• Remedios Escalada de San Martín desde 6 de Agosto hasta Capitán Vargas – 4 cuadras• Gandini desde José Buono hasta Capitán Vargas – 4 cuadras • Trabajadores Argentinos desde José Buono hasta Capitán Vargas – 4 cuadras • Arias desde José Buono hasta Avenida La Plata – 1 cuadras • Lebensohn desde S/Nombre hasta Oficial Inspector Lago – 1 calle • Lebensohn desde Oficial Inspector Lago hasta S/Nombre – ½ cuadra • José Buono desde Gandini hasta Arias – 4 cuadras • José Mayo desde Remedios Escalada de San Martín hasta Arias – 3 cuadras • De Marchi desde Remedios Escalada de San Martín hasta Arias – 3 cuadras• Capitán Vargas (mano impar) desde Remedios Escalada de San Martín hasta Arias – 3 cuadras • Oficial Inspector Lago desde Arias hasta 12 de Octubre – 2 cuadras

ARTICULO 2º.- Autorizar al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- El monto de la obra a que se refiere el artículo nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 9 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10.339.646,50).El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorratio sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características

particulares:a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública.b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción.c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4 ° - Apruébar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra.El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuara por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrara por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5°.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según o dispuesto en art. 18° de aquél.. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°. Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58-.

ARTICULO 7°. La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera:a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia;b) Un aviso en cada diario de circulación local;c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario.En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán,El registro funcionara en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8°.- El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0, 5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9°.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10°. - La Municipalidad de JUNIN a través de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas

medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad.El prorrateo a que refiere el artículo 3ro., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos d costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11°.- La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el solo vencimiento de pago de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultara al D. E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se opero con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12°. En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art.7° art. 34° y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13°. Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10°, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzara para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14°. No podían ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el redimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Publica, sin previa certificación de la Municipalidad (y esta tanto se efectuó el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su efecto, el Corredor Publico o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hallan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos.No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro tramite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15°. Están afectados al pago que determina el artículo 1°, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16°. Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17°. Comuníquese al D. E., publíquese y archívese.Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 - 1527/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3582 de fecha 15/11/17.-

ORDENANZA 7261
31-10-2017

La H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades **ACUERDA Y SANCIONA**

ARTICULO 1º. Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en el barrio NORTE, en las cuadras que a continuación se describen, a saber: • Cichero desde Necochea hasta Avenida República – 4 cuadras • Salta desde Avenida República hasta M.M. de Güemes – 2 cuadras • Necochea desde Intendente Cichero hasta Entre Ríos – 1 cuadra • Pringles desde Intendente Dulbeco hasta Entre Ríos – 2 cuadras • Paso desde Intendente Cichero hasta Entre Ríos – 1 cuadra • Laprida desde Intendente Cichero hasta Entre Ríos – 1 cuadra • Drago desde Salta hasta Avenida Libertad – 1 cuadra • M. M. de Güemes desde Salta hasta Avenida Libertad – 1 cuadra

ARTICULO 2º. Autorizar al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º. - El monto de la obra a que se refiriere el artículo nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 9 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.239.954,68). El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º – Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuara por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrara por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5º.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según o dispuesto en art. 18º de aquél. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º. Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la

presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58,-.

ARTICULO 7º. La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán. El registro funcionara en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8º. El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0,5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9º.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10º.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrateo a que refiere el artículo 3º., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11º.- La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el solo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultará al D. E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se opere con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.-

ARTICULO 12º. - En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art. 7º art. 34º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13º. - Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzara para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14º.- No podían ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de

los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el redimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y esta tanto se efectuó el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su efecto, el Corredor Público o Martillero o el Escribano Actante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hallan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15º.- Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.-

ARTICULO 16º.- Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17º.- Comuníquese al D. E., publíquese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059-1528/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 3582 del 15/11/17.-

ORDENANZA 7262

31-10-2017

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en el barrio San Cayetano, en las cuadras que a continuación se describen, a saber: • Vuelta de Obligado desde Comandante Escribano hasta Sarmiento - 3 cuadras • Sanabria desde Comandante Escribano hasta Coronel Dorrego - 1 cuadra • Intendente Dulbeco desde hasta Coronel Dorrego - 1 cuadra • Comandante Escribano desde Vuelta de Obligado hasta Intendente S. ichero - 3 cuadras • Coronel Dorrego desde Vuelta de Obligado hasta Sanabria - 1 cuadra • Coronel Borges desde Vuelta de Obligado hasta Sanabria - 1 cuadra • Sarmiento desde Vuelta de Obligado hasta Sanabria - 1 cuadra.-

ARTICULO 2º.- Autorizar al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- El monto de la obra a que se refiriere el artículo nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 9 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SIESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.260.687,77). El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la

vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO NRO. 4º.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuara por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.-

ARTICULO 5º.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según o dispuesto en art. 18º de aquél. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58.-

ARTICULO 7º.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán. El registro funcionará en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.-

ARTICULO 8º.- El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0, 5 de una unidad de oposición.-

ARTICULO 9º.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.-

ARTICULO 10º.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias

justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrato a que refiere el artículo 3ro., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrato provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.-

ARTICULO 11º.- La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el solo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultará al D. E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se opere con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.-

ARTICULO 12º.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art. 7º art. 34º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 13º.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzara para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.-

ARTICULO 14º.- No podrán ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el redimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y esta tanto se efectuó el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su efecto, el Corredor Público o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hallan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.-

ARTICULO 15º.- Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.-

ARTICULO 16º.- Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.-

ARTICULO 17º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, promulgada que sea, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059 – 1529/2017.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3582 de fecha 15/11/17.-

ORDENANZA 7263 31-10-2017

la H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Cordón Cuneta, Base Estabilizada y Pavimentación en el barrio Villa del Carmen, en las cuadras que a continuación se describen, a saber: • Camino del Resero Sur desde Belgrano hasta Alberdi – 3 cuadras • Del Valle de Iberlucea desde Rivadavia hasta Alberdi – 5 cuadras • Belgrano desde Ruta Nacional Nro. 188 hasta Carlos Gardel – 3 cuadras • Lavalle desde Ruta Nacional Nro. 188 hasta Carlos Gardel – 3 cuadras • Larray desde Camino del Resero Sur hasta Carlos Gardel – 2 cuadras • José L. Cabezas desde del Valle de Iberlucea hasta Carlos Gardel – 1 cuadra

ARTICULO 2º.- Autorizar al D. E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- El monto de la obra a que se refiere el artículo nro. 1 cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 8 hasta 12 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: CINCO MILLONES VEINTICUATROMIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.024.534,74). El monto total de obra será sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrato sobre los futuros usuarios, entendiéndose como tal a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública. b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción. c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO NRO. 4º.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en artículo primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio emitirá los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra y comenzará a percibir el tributo en cuestión, a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños se efectuara por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales estarán prorratadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les cobrará por el sesenta (60%) por ciento de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrán suscribir con el Municipio, convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.-

ARTICULO 5º.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilitará la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, según o dispuesto en art. 18º de aquél. Sin perjuicio de ello, declárese también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la

presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley 6769/58.-

ARTICULO 7º.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones será publicado por cinco días de la siguiente manera:a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia;b) Un aviso en cada diario de circulación local;c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario.En la publicación deberá mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrato total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construirán,El registro funcionara en las oficinas municipales que se designen al efecto, y permanecerá abierta hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.-

ARTICULO 8º.- El pago de las obras será obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se atenderá como positivo aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no considerándose en este calculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo los lotes baldíos se consideraran como 0, 5 de una unidad de oposición.-

ARTICULO 9º.- No serán necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.-

ARTICULO 10º.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D. E., podrá admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos, valor cancelatorio total o parcial al momento de efectivizarse, obteniendo de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, podrá otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que serán constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad.El prorrato a que refiere el artículo 3ro., tendrá carácter provisorio, debiendo ser objeto de ajuste a la finalización de la obra y así deberá constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abonará por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrato provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos d costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono serán reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.-

ARTICULO 11º.-La mora se producirá de pleno derecho y automáticamente por el sólo vencimiento del plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas o cuatro alternadas facultará al D. E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido, cuyo vencimiento y mora total se operó con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.-

ARTICULO 12º.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas será de aplicación lo dispuesto en el art.7º art. 34º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 13º.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora, la Municipalidad emitirá un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º, el que será título ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanzara para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D. E. emitirá el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.-

ARTICULO 14º.- No podán ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de

los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el regimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y hasta tanto se efectúe el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Público o Martillero o el Escribano Actuante, deberán retener en cada caso, la suma que adeudare a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo dichos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos hallan pasado ante ellos, registrados en sus libros o protocolos.No se dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.) que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.-

ARTICULO 15º.- Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.-

ARTICULO 16º.- Cuando hubiese pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista podrá requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que servirá de certificado de esa circunstancia.-

ARTICULO 17º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, promulgada que sea, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059 - 1724/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3582 de fecha 15/11/17.-

ORDENANZA 7264 31-10-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL el espectáculo artístico denominado "NOCHES DE BALLET", organizado por el Instituto de Arte Junín y bajo la dirección de la Profesora Matilde Gralatto, a realizarse los días 2 y 3 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad a total beneficio del Club de Leones de Junín. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 10-308-2017.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 3362 del 3/11/17.-

ORDENANZA 7265 31-10-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de Dña. María Laura BERNARDI, la explotación comercial de la Proveeduría ubicada en el Camino de los Navegantes del Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 44/2017, conforme la oferta formulada en dicha Licitación, consiste en cinco coma veinte (5,20) módulos mensuales.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059-3314/2017-

Promulgada por Decreto del D.E. Nro 3362 de fecha 3/11/17.-

ORDENANZA 7266
31-10-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL e HISTÓRICO los actos y actividades que se lleven adelante en Junín el día 31 de Octubre del corriente año con motivo de conmemorarse el 500 ANIVERSARIO DE LA REFORMA PROTESTANTE DE MARTÍN LUTERO, siendo dicha fecha reconocida por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires como “Día de las Iglesias Evangélicas”, evento que evoca la raigambre de esta Iglesia en nuestra ciudad con los albores de la llegada del ferrocarril y la tarea social e impronta dejada por el recordado Pastor Ernesto Bauman.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 10-277-2017.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3362 de fecha 3/11/17.-

ORDENANZA 7267
31-10-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Homologar la Addenda Complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Junín, obrante a fojas 53/54 del expediente del registro municipal Nro. 4059-72/2016, por el cual se modifica para ese personal, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059-72/2016.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 3362 del 03/11/17.-

ORDENANZA 7268
31-10-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Homologar la Addenda Complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de Obras Sanitarias de esta Municipalidad de Junín, obrante a fojas 19/23 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1804/2017, por el cual se modifica para ese personal, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059-1804/2017.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 3362 del 03/11/17.-

ORDENANZA 7269
31-10-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, cuya copia agregada a fojas 1/2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4396/2017, con el objeto de implementar el

marco adecuado de cooperación técnica y operativa para la producción de estadísticas.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059-4396/2017.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 3362 del 03/11/17.-

ORDENANZA 7270
31-10-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el Convenio Específico de Cooperación suscripto por el señor Intendente Municipal, Cr. Pablo A. PETRECCA, con el Presidente del Distrito I del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, Agrim. Lucas Zanela Kohli, cuya copia corre agregada a fojas 6/7 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4085-2017, con la finalidad de que esta Municipalidad lleve a cabo la contratación de profesionales agrimensores, interesados y previamente inscriptos, para la realización de trabajos específicos que no pueda realizar personal de las oficinas técnicas municipales correspondientes.-

ARTÍCULO 2º.- Conforme Cláusula Décima Cuarta del Convenio Específico de Colaboración, convalidado por Artículo 1º de esta Ordenanza, con carácter previo a cada renovación o prórroga del mismo el D.E. Municipal debe declarar la incompetencia de las Secretarías u oficinas técnicas correspondientes, respecto de las tareas de agrimensura comprendidas en el marco del citado Acuerdo.-

ARTÍCULO 3º.- En casos de renovación o prórrogas al Convenio convalidado por esta Ordenanza, el D.E. Municipal, en forma anual y previo a cada uno de estos actos, debe remitir al Honorable Concejo Deliberante un informe circunstanciado de lugares y trabajos efectuados por los agrimensores, en el marco del presente acuerdo.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, promulgada que sea, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059-4085/2017.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 3362 del 03/11/17.-

ORDENANZA 7271
31-10-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Desafectar de su carácter de Espacio verde (EV) resultante del Plano de Mensura N°54-29-1997, la siguiente fracción de terreno: - Circ.: XV - Secc.: K - CH.: 1 Manzana 1AX - parcela 20- Partida Inmobiliaria N° 59181.-

ARTÍCULO 2º.- Desafectar de su carácter de Equipamiento Comunitario (EC) resultante del Plano de Mensura N° 54-77-2015, la siguiente fracción de terreno: - Circ.: XIV- Secc.:E - CH.:8- Manzana 8 c - Parcela 6- Partida Inmobiliaria N° 61605.-

ARTÍCULO 3º.- Desafectar de su carácter de Equipamiento Comunitario (EC) resultante del Plano de Mensura N° 54 -76-2010, la siguiente fracción de terreno: - Circ.: XIV - Secc.: E - CH.: 9 - Manzana: 338 - Parcela 7 - Partida Inmobiliaria N° 61919.-

ARTÍCULO 4º.- Desafectar de su carácter de Equipamiento Comunitario (EC) resultante del Plano de Mensura N° 54-40-1986, la siguiente fracción de terreno:-Circ.: XIV- Secc.:L - CH.:2- fracc.: 2 - Manzana Parcela 16 - Partida Inmobiliaria N° 56331.-

ARTÍCULO 5º.- La superficie que resulta desafectada conforme se establece en artículo 1º de la presente, será afectada en carácter de Equipamiento Comunitario (EC) en la misma fracción de terreno designada catastralmente:- Circ.: XV - Secc.: K - CH.:

1 Manzana 2 - Parcela 1 - Partida Inmobiliaria N° 59181.-

ARTÍCULO 6°.- Las superficies que resultan desafectadas conforme se establece en artículo 2°, 3° y 4° de la presente, serán afectadas en carácter de Espacio Verde (EV) en la mismas fracciones de terrenos designadas catastralmente:- Circ.: XV - Secc.: K - CH.: 1 Manzana 2 - Parcela 1- Partidas Inmobiliarias N° 61605,61919 Y 56331.-
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, promulgada que sea, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059-3939/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. N° 3362 del 03/11/17.-

ORDENANZA 7272 31-10-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA MODIFICACIONES A ORDENANZAS Nros. 3059-92 (REMISES) Y 3281-94 (TAXIS) CAPÍTULO PRIMERO MODIFICACIONES A ORDENANZA N° 3059-92 DE REMISES
ARTÍCULO 1°.- Modificar los Incisos que a continuación se indican del Artículo 8° de la Ordenanza N° 3059-92, los que quedan redactado de la siguiente manera: “a) Ser automóvil, categoría particular, modelo que no exceda de siete (7) años de antigüedad contados a partir del patentamiento del vehículo, con capacidad máxima para cuatro (4) pasajeros y mínimo de tres (3), y tener un peso mínimo de 800 Kg.”. “m) Exhibir en lugar bien visible e identificable a la vista del pasajero las siguientes tarjetas plastificadas para consulta de los usuarios, con los datos que a continuación se indican, todas rubricadas por la autoridad municipal: 1- Tarjeta Fija y Permanente: de veinte (20) por treinta (30) centímetros, donde conste: a) Número de la Licencia; b) Nombre, domicilio y número de teléfono de la Agencia; c) Foto tipo carnet, nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del permisionario o inquilino, según el caso, o razón social de la licencia; d) Datos del Vehículo: Titular, Marca, Modelo, Año y Dominio; y e) Número Telefónico del 0800 de la Municipalidad de Junín, para reclamos; El obligación de los permisionarios o inquilinos de las licencias de remises tener en forma permanente en el vehículo esta tarjeta y actualizarla ante cualquier cambio que se produzca en algunos de los datos que deben consignarse en las mismas, sustituyendo a las anteriores y reponerlas con las modificaciones en el lugar del vehículo establecido en el párrafo precedente. 2- Tarjeta Individual y Rotativa: corresponde a cada conductor de vehículo remises, debe tener veinte (20) por quince (15) centímetros, donde conste: - Foto tipo carnet, nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del conductor del remis. Esta tarjeta es individual, cada conductor debe contar con la propia y es obligación tanto del permisionario o inquilino y el conductor exhibirla en el lugar indicado en el primer párrafo de este inciso durante todo el tiempo en que este último se encuentre en la conducción del vehículo. Finalizada su tarea, debe retirarla y ser reemplazada por la tarjeta individual del conductor que lo sustituya en el servicio”. “p) Llevar en lugar bien visible e identificable a la vista del pasajero, visada por la autoridad municipal: 1- La tarifa del servicio; y 2- Una tabla de los valores de bajada de bandera y metros recorridos”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 16° de la Ordenanza N° 3059-92, el que queda redactado de la siguiente manera: “

ARTÍCULO 16°.- Tarifas: Las tarifas deberán ser comunicadas a la Municipalidad, con cinco (5) días hábiles de antelación a su puesta en vigencia y deberán ser exhibidas en la agencia y en el vehículo en la forma dispuesta en el Artículo 8° Inciso p); deberán estar selladas y firmadas por el funcionario municipal pertinente”. CAPÍTULO

SEGUNDO MODIFICACIONES A ORDENANZA N° 3281-94 DE TAXIS

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Inciso h) del Artículo 10° de la Ordenanza N° 3281-94, el que queda redactado de la siguiente manera: “h) Llevar en la parte delantera del techo un letrero blanco o amarillo de acrílico con la palabra "TAXI" adelante y el número de plaza atrás, ambos en negro; Llevar el letrero iluminado cuando va libre y apagado cuando va con pasajeros. El modelo y las medidas serán dados por la autoridad municipal correspondiente”.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 38° de la Ordenanza N° 3281-94, el que queda redactado de la siguiente manera: “

ARTÍCULO 38°.- Los vehículos afectados a la prestación servicio público de transporte de pasajeros mediante taxímetro, deben exhibir en la parte posterior de los cabezales de los asientos delanteros las siguientes planillas o tarjetas plastificadas para consulta de los usuarios, todas rubricadas por la autoridad municipal: 1- Tarjeta Fija y Permanente: La Municipalidad entregará a los titulares e inquilinos de licencias de taxis dos (2) tarjetas o planillas impresas, cuyas medidas no podrán ser inferiores de 20 por 30 centímetros, donde conste: a) Número de la Licencia; b) Domicilio y número de teléfono de la Parada donde se encuentra el taxi; c) Foto tipo carnet, nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del titular o inquilino o razón social de la licencia; d) Datos del vehículo: Titular, Marca, Modelo, Año y Dominio; e) Número Telefónico del 0800 de la Municipalidad de Junín, para reclamos; f) Valor de la bajada de bandera y Valor de la ficha; y g) Tabla de los valores de la bajada de bandera y metros recorridos. Asimismo, la planilla tendrá el siguiente texto: "Ud. puede solicitar recibo por el viaje realizado con el importe abonado. Si Ud. considera abusivo el importe abonado podrá concurrir a realizar su reclamo en la oficina municipal". MODELO DEL RECIBO: Nro. de Taxi: Monto: Número: Lugar de salida: Lugar de llegada: Apellido y nombres del conductor: Fecha: Firma con aclaración: Es obligación de los propietarios o inquilinos de las licencias de taxis tener en forma permanente en el vehículo esta tarjetas o planillas y actualizarlas ante cualquier cambio que se produzca en algunos de los datos que deben consignarse en las mismas, sustituyendo a las anteriores y reponerlas con las modificaciones en el lugar del vehículo establecido en el primer párrafo. 2- Tarjeta Individual y Rotativa: corresponde a cada conductor de coche taxi, de veinte (20) por quince (15) centímetros, donde conste: - Foto tipo carnet, nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del conductor del remis. Esta tarjeta es individual, cada conductor debe contar con la propia y es obligación tanto del propietario o inquilino y el conductor exhibirla en el lugar indicado en el primer párrafo de este Artículo durante todo el tiempo en que este último se encuentre en la conducción del vehículo. Finalizada su tarea, debe retirarla y ser reemplazada por la tarjeta individual del conductor que lo sustituya en la prestación del servicio”.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 10-277-2017.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 3362 del 03/11/17.-

ORDENANZA 7273 07-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Distinguir y reconocer al cronista y productor radial y televisivo de Junín NICOLÁS MUNAFÓ, atento su amplia labor y destacada trayectoria en distintos medios de comunicación locales y nacionales, llevando adelante una creciente, sostenida y meritoria carrera periodística, cuyo nombre se asocia y enaltece a nuestra la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 10-337-2017.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3408 de fecha 8/11/17

ORDENANZA 7274
07-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma ECO SERVICIOS ALCIATI S.A., la provisión de gas oil premium con despacho en surtidor para Relleno Sanitario Municipal, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 80/2017, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059 - 5106/2017.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3408 de fecha 8/11/17

ORDENANZA 7275
07-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL la presentación del INFORME ESTADÍSTICO 2017 del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la referente de dicho Organismo, Magister Laurana Malacalza, que se tiene lugar el día 14 de noviembre del corriente año en el Salón de la Democracia de la Universidad Nacional del Noroeste (U.N.N.O.B.A.).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 10-333-2017.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3408 de fecha 8/11/17

ORDENANZA 7276
07-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma INTERMED DE JUNIN S.A., la provisión del servicio de emergencias médicas para accidentes en la vía pública, carentes y Delegaciones Municipales, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 67/2017, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2018, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Privada Nro. 67/2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2018, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059 - 4482/2017.-

Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3392 de fecha 7/11/17

ORDENANZA 7277
07-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Disponer la modificación de titularidad de una vivienda del Barrio Progreso de la localidad de Junín, cuya nomenclatura catastral es: Circ. XV, Secc. K, Chac. 1, Mza. 1 AC, Parc.2, a cuyo efecto modifíquense las Ordenanzas Nros. 4905-4938 y pase la titularidad de la Sra. Bravo, Claudia Noemí D.N.I. 27.184.821, a la Sra. Soloa, Jorgelina D.N.I. 32.932.569.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059-4885/17.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3408 de fecha 8/11/17

ORDENANZA 7278
07-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma INTERMED DE JUNIN S.A., la provisión del servicio de emergencias médicas en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, y en fiestas y eventos municipales, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 72/2017, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2018, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Privada Nro. 72/2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2018, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D. E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059 - 4666/2017.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3392 de fecha 7/11/17

ORDENANZA 7279
07-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Donar a la Asociación Civil Cooperadora Bomberos Junín, el camión autobomba marca Fiat Iveco, motor 25A4160250408, dominio BUH481, propiedad de esta Municipalidad y cedido en comodato desde el año 1999 para su uso por parte del Destacamento de Bomberos de Junín.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.- Corresponde al expediente Nro. 4059 - 5022/2017.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3607 de fecha 17/11/17.-

ORDENANZA 7280
07-11-2017

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,ACUERDA Y SANCIONA
CAPÍTULO PRIMERO APLICACIÓN

PARCIAL DEL ÍNDICE DE DETERMINACION DE TARIFA

–ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, a partir de la promulgación de esta Ordenanza, la aplicación de los puntos y apartados del Anexo I “ÍNDICE DE DETERMINACIÓN DE TARIFAS” de la Ordenanza N° 3281-94 – texto según Ordenanza N° 7044-16 - que seguidamente se indican: –Punto 3.1.- y Punto 3.2. del Apartado 3; –Puntos 4.1.2.-, 4.1.3.- y 4.2.- del Apartado 4; –Apartado 5; y Apartado 6.

–ARTÍCULO 2º.- Conforme Artículo 1º, desde la promulgación de esta Ordenanza, queda sin efecto la tarifa del servicio de transporte de pasajeros de taxis dispuesta por Ordenanza N° 7050-16 – modificatoria de la Ordenanza N° 6877-16- y rigen para dicho coste los siguientes valores máximos: Tarifa Máxima Autorizada hasta: –Bajada de Bandera \$ 18,50.- Valor de la Ficha \$ 1,85.-

ARTÍCULO 3º.- La valores que dispongan los prestadores del servicio para la ficha y bajada de bandera dentro y hasta el máximo dispuesto por el Artículo 2º de esta Ordenanza, deben respetar, estrictamente y en todos los casos, la relación del Diez por Ciento (10%) entre ambos importes.

ARTÍCULO 4º.- Son de aplicación los Artículos 2º, 3º, y 4º de la Ordenanza 6877-16 – texto según Ordenanza 7050-16 –.

CAPÍTULO SEGUNDOMODIFICACIÓN AL ÍNDICE DE DETERMINACIÓN DE TARIFAS

ARTÍCULO 5º.- Modificar el Anexo I – ÍNDICE DE DETERMINACIÓN DE TARIFAS - de la Ordenanza N° 3281-94 – texto según Ordenanza N° 7044-16 -, el que queda redactado en su totalidad conforme se dispone en el Anexo I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- La modificación establecida en el Artículo 5º al Anexo I de la Ordenanza N° 3281-94 – texto según Ordenanza N° 7044-16, es aplicable a partir del 1 de enero del año 2018.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 10-288-2017.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3408 de fecha 8/11/17

ORDENANZA 7281 22-11-2017

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL la XXIII JORNADA REGIONAL DE LA CÁMARA ARGENTINA DE INMOBILIARIA RURALES (CAIR) que tendrá lugar en nuestra ciudad el día 24 de Noviembre del corriente año, evento de carácter federal que concita la atención y participación de operadores, inversores, productores, autoridades y público en general de la región y el País, donde se abordan diferentes temáticas y cuestiones que hacen a las necesidades y evolución de un sector productivo trascendental para la economía Argentina.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese al D. E.Municipal, regístrese, publíquese y archívese.Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 10-485/2017 Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3651 de fecha 24/11/17.-

ORDENANZA 7282 22-11-2017

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la emergencia funeraria en el Partido de Junín hasta el día 30 de noviembre de 2018, bajo los mismos efectos, alcances, prerrogativas, requisitos y condiciones que los establecidos en la Ordenanza N° 5334 y su prórroga Ordenanza Nro. 6229.-

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese al D. E.Municipal, regístrese, publíquese y archívese.Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059-4152//2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3651 de fecha 24/11/17.-

ORDENANZA 7283 22-11-2017

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- DISTINGUIR, DESTACAR y RECONOCER a los juninenses LUIS MARCANTONI y CELESTE BARONE, por resultar inventores y diseñadores, respectivamente, de los juegos de mesa para niños conocidos con los siguiente nombres: “Led”, “La Pirámide del Faraón”, “Nuevo Mundo, Conquista y Descubrimiento”, “Conexiones” y “Conejo en el Huerto”, los que trascendieron las fronteras de nuestro País y en virtud de lo cual se ha convertido en el primer autor argentino en llevar su nombre en la tapa de un juego, siendo, asimismo, el último de los títulos indicados premiado en el concurso nacional “Alfonso Décimo”, edición año 2016, como mejor “Diseño y Producción” y el primer lugar en la categoría “Mejor Juego de Mesa Argentino de Autor”.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese al D. E.Municipal, regístrese, publíquese y archívese.Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 10-484/2017 Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3651 de fecha 24/11/17.-

ORDENANZA 7285 22-11-2017

El H. Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma TDL S.A., la provisión de ciclistas y vallas para estacionamiento de motos, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 66/2017, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese al D. E.Municipal, regístrese, publíquese y archívese.Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.-Corresponde al expediente Nro. 4059-4460/2017.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3651 de fecha 24/11/17.-